

FACULTAD DE DERECHO

U. N. A. M.

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

"LA PROYECCION DEL SERVICIO SOCIAL
DENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO"



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

ANGELICA HERNANDEZ ALDACO

MEXICO, D. F.

1987.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.

REFERENCIAS HISTÓRICAS DEL SERVICIO SOCIAL	1
--	---

CAPITULO II.

EL SERVICIO SOCIAL

1. DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL	21
1.1 OTRAS DEFINICIONES DE SERVICIO SOCIAL	30
2. MARCO CONCEPTUAL	32
3. EL SERVICIO SOCIAL EN GENERAL (LATO SENSU)	35
4. EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO (STRICTU SENSU)	36
A) EL SERVICIO SOCIAL UNIDISCIPLINARIO	
B) EL SERVICIO SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO	
C) EL SERVICIO SOCIAL INTERDISCIPLINARIO	
4.1 NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	37
4.1.1 NATURALEZA ACADÉMICA DEL SERVICIO SOCIAL ...	42
4.1.2 NATURALEZA EXTENSIONAL DEL SERVICIO SOCIAL .	43
4.1.3 AUXILIAR DE LA INVESTIGACIÓN	43

CAPITULO III.

ASPECTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES	45
1. CONCEPTO JURÍDICO DEL SERVICIO SOCIAL	52
1.1 NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL	52
1.2 LA LEY Y EL REGLAMENTO COMO FUENTES DEL DERECHO ..	55

A) LA LEY	55
B) EL REGLAMENTO	56
2. EL FENÓMENO LEGAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN TERMINAL	59
3. DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES	64
4. BASE CONCEPTUAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES, DE ORIGEN LEGAL	66
5. ELEMENTOS INSTITUCIONALES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	70
6. NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	71
7. SERVICIO PÚBLICO Y SERVICIO SOCIAL	78
8. PRINCIPALES PROBLEMAS EN TORNO AL SERVICIO SOCIAL	80
8.1 DE CARÁCTER GENERAL:	
A) CARENCIA DE PROGRAMAS	80
B) DISPERSIÓN LEGAL	80
8.2 DE CARÁCTER LOCAL:	
A) RETRIBUCIÓN	81
B) TEMPORALIDAD	83
C) TIPO DE ACTIVIDAD	84
D) EXENCIÓN Y FRAUDE	84
9. PROBLEMAS TRADICIONALES DEL SERVICIO SOCIAL	85
10. DIAGNÓSTICO DE LA REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	88

CAPITULO IV.

EL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD DE DERECHO

1.	SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	92
1.1	EL SERVICIO SOCIAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA U.N.A.M.	94
1.2	REGULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA U.N.A.M.	95
1.3	EL SERVICIO SOCIAL EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA U.N.A.M. ..	96
1.4	EL SERVICIO SOCIAL EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA U.N.A.M.	99
1.5	LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA REGLAMENTAR EL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR DE LA U.N.A.M.	100
2.	EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO	101
2.1	MANUAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO	102
2.2	DIAGNÓSTICO DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M.	109
2.2.1	CREACIÓN Y ALCANCES DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO	112
	a) DE LAS CONDICIONES PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL BUFETE	115
	ANEXOS	118
	CONCLUSIONES	127
	BIBLIOGRAFIA	135

I N T R O D U C C I O N

EL TEMA QUE AQUÍ DESARROLLO COMO TESIS PROFESIONAL ES COROLARIO DE LA INQUIETUD POR CONOCER EL ORIGEN DEL SERVICIO SOCIAL Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SOCIEDAD, ADEMÁS EL TRATAR DE DILUCIDAR SU CONTENIDO EN EL SISTEMA JURÍDICO NORMATIVO Y SU TRATAMIENTO COMO UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, Y AÚN COMO LA PRÁCTICA PROFESIONAL QUE PROPICIA LA VINCULACIÓN DIRECTA DEL ESTUDIANTE CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL.

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE DESTACAR LA FUNCIÓN UNIVERSITARIA QUE CONVERGE EN EL VÉRTICE DONDE SE UNEN LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: LA SOCIEDAD, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ESTUDIANTE Y EL SECTOR PÚBLICO Y SOCIAL. COMO CONSECUENCIA DE ESTA INTERACCIÓN SE DESPRENDE UNA MODALIDAD DE PRAXIS COLECTIVA QUE REPERCUTE EN LO ACADÉMICO Y EN LO SOCIAL.

ANTE LA VITAL IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA "DEVOLVER" A LA SOCIEDAD PARTE DE LOS BENEFICIOS RECIBIDOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA IMÁGEN QUE ADOPTA ES POR LO TANTO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y CONCIENCIA, DIRIGIDO SOBRE TODO A AQUELLOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN MÁS DESPROTEGIDOS.

DERIVADA DE ESTOS PRESUPUESTOS BÁSICOS DEL SERVICIO SOCIAL, SURGE LA INTERROGANTE EN PARTICULAR ¿DE QUÉ MANERA ACTÚA LA FACULTAD DE DERECHO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL?

LA RESPUESTA A ESTE CUESTIONAMIENTO SIRVE DE HIPÓTESIS FUNDAMENTAL DE ESTA TESIS. PARA ELLO, LA INVESTIGACIÓN COMIENZA DESDE LOS PRIMEROS INDICIOS QUE FUERON CONFIGURANDO AL SERVICIO SOCIAL Y EL SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE "JURE" Y DE "FACTO" QUE FORMAN PARTE IMPORTANTE DE LA INTEGRACIÓN DE ESTA FIGURA.

EL SEGUNDO CAPÍTULO REFIERE AL SERVICIO SOCIAL EN LAS DIFERENTES ACEPCIONES QUE AL RESPECTO SE HAN VERTIDO, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A ALCANZAR Y LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA PRESTACIÓN DE ESTE. EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN Y LA RELACIÓN QUE GUARDA EL ESTUDIANTE EN ESTE PERÍODO DE FORMACIÓN CON LA SOCIEDAD INTERVINIENDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DERIVADOS DE SITUACIONES CONCRETAS.

LOS PLANTEAMIENTO ANTERIORES SIRVIERON COMO BASE PARA ELABORAR EL TERCER CAPÍTULO; ASÍ, CONTANDO CON LAS REFERENCIAS HISTÓRICAS Y LA DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ QUE SE DETERMINÓ EL OBJETO DE ESTUDIO, SE LLEVÓ A CABO UN ANÁLISIS JURÍDICO PARA DESENTAÑAR SU CONTENIDO. ESTE CAPÍTULO PRESENTA ASPECTOS NOTABLES Y SIGNIFICATIVOS YA QUE DEL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

SE DESPRENDEN CUESTIONES DE GRAN INTERÉS POR LA AMBIGÜEDAD DE -
LOS TÉRMINOS Y LA DISPERSIÓN DE PRECEPTOS QUE REGULAN AL SERVI-
CIO SOCIAL.

EL CAPÍTULO CUARTO SE REFIERE A LA ACCIÓN DIRECTA DE LA FACUL--
TAD DE DERECHO COMO GENERADORA DE PROFESIONISTAS DE LICENCIATU--
RA EN DERECHO. ES AQUÍ DONDE SE OBSERVA QUE LA FACULTAD A TRA--
VÉS DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO LOGRA ARMONIZAR MEDIANTE LA -
PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LOS OBJETIVOS BÁSICOS PARA EX--
TENDER LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR HACIA EL SECTOR
DESPROVISTO DE RECURSOS. SE TOMÓ AL BUFETE COMO PROTOTIPO POR -
CONSIDERAR QUE MEDIANTE ESTE, EL ESTUDIANTE TIENE LA OPORTUNI--
DAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE -
SU PASO POR LAS AULAS UNIVERSITARIAS Y ASIMISMO FAVORECE CON -
LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL AL SECTOR MÁS DES-
PROTEGIDO.

C A P I T U L O I

C A P I T U L O I

REFERENCIAS HISTORICAS DEL SERVICIO SOCIAL

EL SERVICIO SOCIAL NO ES UN CONCEPTO NUEVO, SINO QUE SE REMONTA AL AÑO DE 1910, CUANDO SE LOGRA ALCANZAR LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y CON ESTA LA IDEA DE SOCIALIZACIÓN DEL PAÍS. AL LADO DE LA REVOLUCIÓN, SE ENCUENTRA LA RECIÉN CREADA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUE SUFRE EL IMPACTO DE LAS IDEAS SOCIALES DIFUNDIDAS SIN CONTROL POR TODO EL PAÍS. POR TAL MOTIVO EL MAESTRO JUSTO SIERRA PUGNA POR ALCANZAR UNA IMÁGEN INSTITUCIONAL PROPIA.

DEBIDO A LA INESTABILIDAD TANTO POLÍTICA COMO SOCIAL, SE PENSÓ EN LA NECESIDAD DE SEPARAR LAS FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS VAIVENES DE LA POLÍTICA.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PROPUGNABA POR UNA VERDADERA LIBERTAD CRÍTICA, Y ASIMISMO POR CONSEGUIR SU AUTONOMÍA PARA ASEGURAR LA NO INTERVENCIÓN DEL ESTADO, Y POR LO TANTO, LA EXCLUSIÓN DE INTERESES AJENOS A SUS FINES, PARA ASÍ ASEGURAR LA COEXISTENCIA DE UN PLURALISMO IDEOLÓGICO EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA; PARA CONVERTIRLA EN AUTÉNTICO CAMPO DE DESARROLLO ARMÓNICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL.

LA AUTONOMÍA SE FUÉ GESTANDO AUNQUE NO DE UNA MANERA FOR- -
MAL DESDE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN 1910. LA ENTRADA DEL
EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA MARCÓ UNA NUEVA ETAPA DE DESARROLLO
DE LA IDEA DE AUTONOMÍA.

LA ESTANCIA DE PALAVICINI COMO OFICIAL MAYOR ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN POR CARRANZA EN SU CALI
DAD DE PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, QUE AUNQUE -
DURÓ POCO TIEMPO, PRESENTÓ DOS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA COMO LO
FUÉ EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGABA AUTONOMÍA A LA UNIVERSIDAD;
Y OTRO EL DECRETO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914 EN QUE CARRANZA -
HACÍA REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MAYO DE
1910. PALAVICINI FUNDAMENTA LA NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LA UNI-
VERSIDAD TANTO POR EL HECHO DE QUE EL PAÍS TUVIERA UNA ORGANIZA-
CIÓN FEDERAL, COMO EN LA NECESIDAD DE DESVINCULACIÓN DE LO POLÍ-
TICO Y LO ACADÉMICO. SUS FUNDAMENTOS ERAN APOYADOS EN RAZÓN DE -
QUE EL SISTEMA FEDERAL ERA INCOMPATIBLE CON UNA SECRETARÍA DE -
INSTRUCCIÓN PÚBLICA, PORQUE EL SISTEMA DE ENSEÑANZA DEBERÍA DE -
AMPARARSE POR LA SOBERANÍA DE CADA ESTADO DE LA FEDERACIÓN. DE -
ESTA MANERA LA SUPRESIÓN DE LA SECRETARÍA COADYUVARÍA A LA CREA-
CIÓN DE UNA INSTITUCIÓN ABOCADA A LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR.

DE LA CREACIÓN DEL PROYECTO DE AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD,
SURGE UNA PEQUEÑA CONFUSIÓN EN LO REFERENTE A SU ELABORACIÓN Y -
ES PRECISO TRATAR DE DILUCIDAR A QUIEN SE DEBIÓ. POR UNA PARTE -

SE ATRIBUYE A FÉLIX F. PALAVICINI, QUE DURANTE SU CORTA ESTANCIA EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN ELABORÓ PROYECTOS POSITIVOS PARA LA UNIVERSIDAD. (VER SUPRA)

EN SU OBRA TITULADA "MI VIDA UNIVERSITARIA" AFIRMA HABER SIDO EL ÚNICO AUTOR DE ESTE PROYECTO, MIENTRAS QUE POR OTRA PARTE GRACIAS A UNA ENTREVISTA HECHA AL ENTONCES RECTOR JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS, DICE QUE EL Y SU COLABORADOR ALFONSO CRAVIOTO ENCARGADO DE LA SECCIÓN UNIVERSITARIA, ELABORARON EN 1914 EL PROYECTO CITADO.

ASÍ, SE PUEDE AFIRMAR QUE SE TRATA DE UN SOLO PROYECTO ELABORADO POR LOS TRES PERSONAJES CONJUNTAMENTE. PERO RESULTA NECESARIO DESTACAR QUE LAS INQUIETUDES POR LA AUTONOMÍA DESDE SU PRIMER INTENTO NO PROSPERAN Y NO ES SINO HASTA 1924 CUANDO LOS ESTUDIANTES SE LANZAN A LA LUCHA POR LA OBTENCIÓN DE LA AUTONOMÍA. - PERO A PESAR DE QUE EL PROYECTO REPRESENTABA UN AVANCE SUSTANCIAL, NO LOGRÓ AFLORAR POR LA GUERRA CIVIL QUE VIVÍA ENTONCES EL PAÍS. DURANTE LA ETAPA DE TRANSICIÓN EL PAÍS ATRAVESABA POR MOMENTOS DIFÍCILES QUE IMPLICABAN UN FUTURO DE RECONSTRUCCIÓN.

LOS INTENTOS POR LOGRAR LA AUTONOMÍA NO CESAN Y RESURGEN EN 1917, CUANDO SE PRESENTA UN PERÍODO DIFÍCIL POR LA DESAPARICIÓN DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE LA CUAL DEPENDÍA LA UNIVERSIDAD Y DESPUÉS DE UNA DISCUSIÓN PARA QUE PUDIERA CONSIDERARSE O -

NO DEPARTAMENTO DE ESTADO, SE CONCLUYE CON LA IMPOSIBILIDAD DE -
ESTA EXIGENCIA; CON ESTO LA INSTITUCIÓN PERDÍA SU BASE JURÍDICA
PARA EXISTIR COMO TAL Y SE ACOGE AL SENO DE LA SECRETARÍA DEL IN-
TERIOR (HOY GOBERNACIÓN). LAS IDEAS DE AUTONOMÍA SURGEN EN FRAN-
CO DEBATE Y SE PRESENTA UN DOCUMENTO COMO PETICIÓN ANTE LA CÁMA-
RA DE DIPUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO SE REMARCA LA NECESIDAD DE AU-
TONOMÍA COMO LA FORMA IDÓNEA PARA JUSTIFICAR LA EXISTENCIA DE LA
UNIVERSIDAD.

UNA VEZ MÁS EN 1923 CON LA LLEGADA DE EZEQUIEL A. CHÁVEZ A
LA RECTORÍA, RETOMO EL PROYECTO DE AUTONOMÍA, QUE SI EN BUENA ME-
DIDA LOGRÓ UN BUEN AVANCE CON SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO Y EL -
APOYO SIGNIFICATIVO; SU ÉXITO FUÉ EFÍMERO POR LA INTERVENCIÓN -
DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN VASCONCELOS, QUE POR RAZONES NO MUY
CLARAS NO LE DIÓ TRÁMITE.

CON JUSTO SIERRA NACE NUEVAMENTE LA IDEA DE QUE LA EDUCA- -
CIÓN SUPERIOR Y EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES NO SOLAMENTE SE
LIMITARAN A LAS NECESIDADES SOCIALES Y LA PROBLEMÁTICA DEL PAÍS,
SINO QUE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD NA-
CIONAL SE CONSIDERARE LA EXTENSIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTI-
GACIÓN SUPERIOR A LA SOCIEDAD PARA CONTRIBUIR CON ESTOS MEDIOS -
AL DESARROLLO NACIONAL.

FINALMENTE, EN 1929 DEBIDO A UN PROBLEMA INSIGNIFICANTE MO-

TIVADO POR LA DECISIÓN DE NARCISO BASSOLS, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA, DE IMPLANTAR UN NUEVO SISTEMA DE "RECONOCIMIENTOS" PARA CALIFICAR A LOS ESTUDIANTES; Y POR OTRA PARTE EL CONFLICTO DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA DIRIGIDA POR ALFONSO CASO, POR LA INTENCIÓN DE INTRODUCIR UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS; SON LAS CAUSAS QUE PROVOCAN EL ESTALLAMIENTO DEL CONFLICTO QUE SE VENÍA GESTANDO DESDE HACÍA MUCHO TIEMPO.

ESTOS HECHOS MOTIVAN DE NUEVO EN LOS ESTUDIANTES LA LUCHA POR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. EL MOVIMIENTO ERA EL REFLEJO DE UN PROBLEMA NO RESUELTO DEL TODO EN TORNO A LA DEFINICIÓN DE SU FUNCIÓN Y SENTIDO, SU RELACIÓN CON EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN GENERAL. RESULTABA EVIDENTE, QUE EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN HABÍA ALCANZADO PLENAMENTE A LA UNIVERSIDAD, CONDUCIÉNDOLA HACIA LA DESESTATIZACIÓN DEL CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO INTERNO Y HACIA SU TRANSFORMACIÓN EN UNA INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE PARA COMPROMETERSE LIBREMENTE CON SU REALIDAD.

DURANTE EL PROCESO DE RENOVACIÓN SE DEMANDABA EL COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. LOS UNIVERSITARIOS PEDÍAN QUE UNA VEZ ALCANZADA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, SE IMPLANTARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS ESTUDIANTES.

EN ESTE CONTEXTO, SON LOS ESTUDIANTES QUIENES SE PROPONEN REALIZAR UN SERVICIO QUE SERÍA MÁS TARDE DE GRAN TRASCENDENCIA.

DURANTE UNA ENTREVISTA CELEBRADA EL 28 DE JUNIO CON EL PRESIDENTE LIC. EMILIO PORTES GIL, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE HUELGA SOLICITABAN QUE UNA VEZ OBTENIDA LA AUTONOMÍA, SE IMPLANTARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS ESTUDIANTES, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL Y QUE CONSISTIRÍA EN PRESTAR UN SERVICIO GRATUITO POR UN DETERMINADO NÚMERO DE MESES "EN FAVOR DE LAS CLASES PRODUCTORAS Y DE LA NACIÓN". (1)

NO OBSTANTE, EL PROYECTO DE REALIZACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES NO SE PUSO EN MARCHA EN FORMA INMEDIATA.

ESTA TENDENCIA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON ESPÍRITU DE SERVICIO BAJO EL QUE NACÍO NUESTRA UNIVERSIDAD, SE VIÓ CORONADA CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917; DONDE PARTICULARMENTE EXPRESO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° SE CONFORMÓ LA IDEA DE SERVICIO SOCIAL.

DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO UNIVERSITARIO DEL AÑO DE 1929 QUE RADICA EN LA PETICIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LOGRAR LA AUTONOMÍA, AL SUPERARSE ESTE ACONTECIMIENTO SE UNIFICAN LAS IDEAS SOBRE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y EL SERVICIO SOCIAL; EN ESTA ETAPA SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS COMO DON MIGUEL OTHÓN DE MENDIZÁBAL QUIEN EXHORTABA A LOS UNIVERSITARIOS A PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL PAÍS.

(1) EL UNIVERSAL.- 29-VI-1929.

EL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO AÚN FLUÍA DESORDENADAMENTE A TRAVÉS DE CAUCES INSTITUCIONALES, LA ERA DE LAS REVUELTAS AÚN NO HABÍA TERMINADO. POR OTRA PARTE, EN EL MISMO AÑO EN QUE SE CONCEDE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, SE INICIA UNA CRISIS ECONÓMICA INTERNACIONAL QUE TENDRÍA FUERTES REPERCUSIONES EN MÉXICO Y QUE EMPEZARÍA A SUPERARSE HASTA EL AÑO DE 1934.

EN ESTE MISMO AÑO SE CELEBRA EL PRIMER CONGRESO DE PROFESIONISTAS, DONDE SE RETOMA NUEVAMENTE LA IDEA Y SE MENCIONA LA NECESIDAD DE IMPLANTAR EL SERVICIO SOCIAL, TENIENDO COMO NOTE ESENCIAL EL HECHO DE QUE EN ESTA OCASIÓN FUERON LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS QUIENES LO PROPUSIERON.

EL 6 DE MARZO DE 1934 SE ANUNCIABA LA PONENCIA COMO ALGO DE "EXTRAORDINARIA IMPORTANCIA". EL TITULAR DEL DIARIO "EL UNIVERSAL" DECÍA: "PROFESIONISTAS PARA DONDE SE LES NECESITE", Y EN EL ARTÍCULO SE MENCIONA QUE "...EL SERVICIO SE REALIZARÁ..." A TRAVÉS DE LA "ACCIÓN CONJUNTA DE LOS ELEMENTOS INTELECTUALES DEL PAÍS... Y SIN NECESIDAD DE QUE SE EXPIDAN LEYES - TAN PROMETIDAS DESDE HACE TIEMPO - CREANDO DICHO SERVICIO..." (2)

DE LA PONENCIA SE DESPRENDE QUE CON EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, SE INTENTA VINCULAR AL ESTUDIANTE CON LA REALIDAD "PARA ENTENDERLA" Y PARA QUE PONGA EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS - -

ADQUIRIDOS. A ESTE SE LE RETRIBUIRÁ MODESTAMENTE "... DE TAL MANERA QUE PUEDA VIVIR DE UNA MANERA DECOROSA". SE PRETENDÍA ASIMISMO, IMPLANTARLO A TRAVÉS DE UN PLAN "... SISTEMÁTICO Y RACIONAL", DONDE INTERVENDRÍAN LA UNIVERSIDAD Y EL SECTOR PÚBLICO. EL PRESUPUESTO SE OBTENDRÍA DE ESTE ÚLTIMO. (3)

EN 1936, DESTACA UN ACONTECIMIENTO IMPORTANTE EN LO QUE RESPECTA AL SERVICIO SOCIAL, PUES A RAÍZ DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, LOS ESTUDIANTES MOTIVADOS POR UN ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD Y NACIONALISMO COMPRENDEN QUE ES NECESARIO BRINDAR SU AYUDA DE ALGUNA MANERA PARA BENEFICIO DEL PAÍS, Y MANIFIESTAN SU INQUIETUD LANZÁNDOSE POR LAS CALLES PARA EXTERNAR SU DESEO DE CONTRIBUIR CON EL GOBIERNO Y HACER PATENTE SU AYUDA; CONCIENTES DE QUE TENDRÍAN QUE DEMOSTRAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y DE ESA MANERA HACERLE FRENTE AL RETO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO QUE SIGNIFICABA LA EXPROPIACIÓN A LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS. ASIMISMO, LOS ESTUDIANTES PROPUSIERON AL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL NO REMUNERADO EN FAVOR DE LA NACIÓN, CONSIDERÁNDOSE LA POSIBILIDAD DE CONVERTIRLO EN OBLIGATORIO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

EL MISMO AÑO, EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DR. GUSTAVO BAZ DÁ UN PASO IMPORTANTE EN LO QUE SE REFIERE A LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, Y LO HACE EXIGIBLE -

PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE ESTA FACULTAD. EN LOS AÑOS SUBSECUENTES EL SERVICIO SOCIAL SE PRESTÓ SOLAMENTE EN LAS ESCUELAS DE MEDICINA DEL PAÍS. CONSECUENTEMENTE, SE CELEBRA EL PRIMER CONVENIO ENTRE UNA DEPENDENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA (HOY SECRETARÍA DE SALUD), Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNAM. EL ESTUDIANTE AL PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL RECIBÍA TRES FOLLETOS DONDE SE LE INDICABA POR MEDIO DE UN MAPA, LAS REGIONES EN QUE NO HABÍA SERVICIO MÉDICO; LAS CONDICIONES DEL LUGAR, VÍAS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTES, ETC.

ADEMÁS, RECIBÍA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA LA CANTIDAD DE \$90.00 MENSUALES. CONTABAN ASIMISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON UN GRUPO DE MÉDICOS QUE PODÍAN SER CONSULTADOS PARA TRATAR LOS CASOS DIFÍCILES Y LA AYUDA DE LOS LABORATORIOS PARA ANALIZAR LOS PRODUCTOS. REALIZARON SU SERVICIO SOCIAL 120 PASANTES EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL PAÍS. (4)

NO ES DE EXTRAÑAR QUE ESTE SERVICIO SE IMPLANTARA POR PRIMERA VEZ PRECISAMENTE EN EL ÁREA DE MEDICINA, EXISTEN ANTECEDENTES DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES O PASANTES EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE QUE PRESTANDO SERVICIO, PUSIE-

(4) CERVANTES LOPEZ, BERTHA.-LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.- TESIS PROFESIONAL. FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, UNAM, MÉXICO, 1979, P. 50

RAN EN PRÁCTICA SUS CONOCIMIENTOS Y SE REFORZARA SU APRENDIZAJE ESCOLAR. (5)

IMPORTANTES FUERON TAMBIÉN LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ESTUDIANTES Y MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD NICOLAITA DE MORELIA, MICH., DURANTE LA GUBERNATURA DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS - (1927-1929) QUIENES SE PREOCUPARON POR ENCONTRAR LA SOLUCIÓN A LA FALTA DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL CAMPO. SE MENCIONA YA LA NECESIDAD DE PREPARAR PROFESIONISTAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, DIFERENTES A LAS REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO LIBERAL, QUE FUERAN SUFICIENTEMENTE DESPRENDIDOS PARA TRABAJAR EN ZONAS TAN OLVIDADAS.

A RAÍZ DE ESTAS REUNIONES, EN LAS QUE EL PROPIO GENERAL LÁZARO CÁRDENAS INTERVINIERA, SE DARÍAN LAS PRIMERAS ACCIONES PARA ATENDER EL SECTOR RURAL, YA CON LOS SERVICIOS MÉDICOS EJIDALES - COLECTIVOS COMO CON LA CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA RURAL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (1938), QUE DABAN ABSOLUTA PRIORIDAD A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES EN MATERIA DE ATENCIÓN SANITARIO-ASISTENCIAL, ORIGINANDO EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS RURALES COOPERATIVOS. (6)

(5) EN 1907 POR EJEMPLO, SE ESTABLECEN CLÍNICAS EN EL HOSPITAL JUÁREZ, CON LA IDEA DE MEJORAR CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DEL HOSPITAL DE BENEFICENCIA Y LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA.

(6) ANEXO I DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE MORELIA, MICH., 24 DE MARZO DE 1979.

EL HECHO DE QUE EL SERVICIO SOCIAL SE PRESTARA ÚNICAMENTE - EN LAS ESCUELAS DE MEDICINA DEL PAÍS, CONSTITUYE UN FACTOR IMPORTANTE PARA QUE EN 1945 SE FORMULE LA LEY DE PROFESIONES Y SE DISPONGA LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL COMO UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL.

A PARTIR DE ESTA ÉPOCA EL SERVICIO SOCIAL COBRA IMPORTANCIA PARA LA UNIVERSIDAD, PUES RESULTA UN EFICAZ INSTRUMENTO EDUCATIVO Y PUEDE CONSIDERARSE COMO EL VEHÍCULO A TRAVÉS DEL CUAL LOS - ESTUDIANTES SE ENFRENTAN A SITUACIONES NACIONALES DE DIVERSA ÍNDOLE, Y MEDIANTE ESTA PRÁCTICA PUEDEN AUTOEVALUAR SUS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES.

CON LA LEY DE PROFESIONES ES CUANDO SE EMPIEZA A LEGISLAR - EN ESTA MATERIA. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. MANUEL AVILA CAMACHO PROMULGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° - CONSTITUCIONALES, DONDE SE ESTABLECÍA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE AQUELLAS PROFESIONES QUE - LO REQUERÍAN PARA SU EJERCICIO. EN UN PRINCIPIO A ESTA LEY SE LE DENOMINÓ LEY DE PROFESIONES, LA CUAL DESPUÉS DE REFORMARSE NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL EN 1974 SE LE DENOMINA LEY REGLAMENTARIA - DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

A MEDIADOS DE LA DÉCADA DE LOS 40, EL RECTOR ALFONSO CASO, CONDUCE SU PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, EN DONDE SE CONTEMPLA DE UNA MANERA MÁS RÍGIDA LA IDEA DE SERVICIO SOCIAL.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE CONTEMPLARON EN LA LEY ORGÁNICA NO TODOS SE LLEVARON A CABO, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE SE CUMPLIÓ CON UNO DE LOS FINES PRIMORDIALES QUE FUÉ LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, NO SE CONSIDERÓ COMO UN OBJETIVO BÁSICO AL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, QUE EN ESE ENTONCES RESULTÓ CAÓTICO, CUANDO NO EXISTENTE; Y PODRÍA AFIRMARSE QUE ESA CARENCIA SE DEBIÓ EN GRAN MEDIDA A LA FALTA DE OBLIGATORIEDAD, ASÍ COMO LA DISPERSIÓN DE CRITERIOS QUE A LA VEZ NO SE CONTEMPLABAN CLAROS Y HOMOGÉNEOS.

EN 1952, EL CONVENIO DE LOS PASANTES DE MEDICINA DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, SE AMPLÍA A OTRAS DEPENDENCIAS COMO FERROCARRILES NACIONALES, PETRÓLEOS MEXICANOS, ETC.

PARA 1954, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS PROMUEVEN LA CREACIÓN DE BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, - CONOCIDAS COMO "MISIONES UNIVERSITARIAS". A PARTIR DE ELLAS Y - CON LA IDEA DE TRABAJAR EN EL PERÍODO DE VACACIONES EN PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL, SURGE ENTRE LOS UNIVERSITARIOS LA PREOCUPACIÓN POR ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN FORMA MÁS ADECUADA.

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES SE CREÓ EN

1957 LA SECCIÓN DE PASANTES Y DE SERVICIO SOCIAL, SIENDO SU PRIMERA ACTIVIDAD INVESTIGAR LA IMPORTANCIA QUE TENÍA LA SOCIALIZACIÓN DE LAS PROFESIONES. DEBIDO A UNA SERIE DE LIMITACIONES COMO FUERON: LA CARENCIA DE PERSONAL PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES, LAS FALTA DE REGISTROS, ETC. EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA SECCIÓN FUÉ REALMENTE NULO.

PRIMERO COMO PRÁCTICA DE CAMPO Y POSTERIORMENTE COMO SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL, EN 1958 LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA RURAL ORGANIZA LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO, DIRIGIENDO SU ATENCIÓN A LAS ZONAS INDÍGENAS Y RURALES.

PARA 1963, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNAM REORGANIZA SUS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y FORMA BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS DE TIPO MÓVIL PARA DAR ASISTENCIA MÉDICA EN LAS ZONAS MARGINADAS DEL PAÍS; POR SU PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA RURAL ORGANIZA EN 1965, SU PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL CON DURACIÓN DE DOCE MESES.

A PESAR DE TODAS ESTAS ACCIONES, SEGUÍA LATENTE LA PREOCUPACIÓN POR REALIZAR UNA PROFUNDA REORGANIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A NIVEL NACIONAL. EN ESTE SENTIDO FUÉ PARTICULARMENTE IMPORTANTE LA PRIMERA MESA REDONDA NACIONAL SOBRE EL SERVICIO SOCIAL EN 1967, AUSPICIADA POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL QUE EN

COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE SERVICIOS SE REUNIERON PARA DISCUTIR, POR PRIMERA VEZ EN FORMA ORGANIZADA ACERCA DE LAS BASES JURÍDICAS Y FILOSÓFICAS DEL SERVICIO SOCIAL; MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS, ETC. INTERESANTE FUÉ AQUELLA CONCLUSIÓN DONDE SE -- APRUEBA EL PROMOVER LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO NACIONAL QUE COORDINARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A NIVEL FEDERAL Y QUE -- SERÍA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES, BUSCANDO CON ELLO LA PARTICIPACIÓN MÁS EFECTIVA Y COORDINADA DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN; EL ESTABLECIMIENTO Y FOMENTO DE ESTRECHAS RELACIONES CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO.

A PARTIR DEL PASO QUE DA LA FACULTAD DE MEDICINA, OTRAS ESCUELAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD, E INCLUSIVE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIGUEN EL EJEMPLO, SOBRE TODO AQUELLAS CUYO PLAN DE ESTUDIOS REQUERÍA LA PRÁCTICA ESCOLAR O ADIESTRAMIENTO PROFESIONAL SEMEJANTE A UNA LABOR SOCIAL.

POSTERIORMENTE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EMPIEZAN A ESTRUCTURAR SUS PROPIOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL DURANTE LOS AÑOS DE 1967 A 1969. ES ASÍ COMO SE INICIA EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD EN ALGUNAS FACULTADES Y ESCUELAS DE LA UNAM.

PARA 1968, ES APROBADO EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARQUITECTURA, Y EL COLEGIO DE MÉDICOS VE-

TERINARIOS PRESENTA UN ANTEPROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA SE CREAN LAS PRÁCTICAS DE DESARROLLO REGIONAL, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PARTICIPARAN EN EL DESARROLLO DE LAS ZONAS MARGINADAS.

LAS ANTERIORES SON ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES MÁS DESTACADAS REALIZADAS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DURANTE ESTA DÉCADA.

AL CULMINAR LA DÉCADA DE LOS SESENTA SE REALIZA UN DIAGNÓSTICO SOBRE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO, EN EL CUAL SE PLANTEA QUE "... EL UNIVERSITARIO FRENTE AL DESARROLLO Y A LA CIENCIA DEBE ADQUIRIR CONCIENCIA DE SU RESPONSABILIDAD ÉTICA Y SOCIAL... ELLA LE HARÁ VER QUE ESTÁ OBLIGADO A TENER UN MÍNIMO DE CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA REALIDAD CONTEMPORÁNEA DE SU PAÍS Y DEL MUNDO EN GENERAL ..."

(7)

EN 1970, BAJO LA RECTORÍA DEL DR, PABLO GONZÁLEZ CASANOVA, SE CREA UN DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES. LA FINALIDAD DE ESTE FUÉ PROMOVER, ORGANIZAR Y ASESORAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL EN FORMA MULTIDISCIPLINARIA DIRIGIDOS AL

(7) POZAS, RICARDO.-"EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO" EN LA REVISTA MEXICANA DE CIENCIA POLÍTICA, AÑO XV, JULIO-SEPTIEMBRE, MÉXICO, 1969, P. 435.

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD NACIONAL. (8)

PARALELAMENTE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR VAN SUMANDO SUS ESFUERZOS POR AVANZAR EN LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, COMO FUÉ EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA QUE EN ESTE AÑO CREA EL CENTRO DE SERVICIO Y PROMOCIÓN SOCIAL.

LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA ES PROMULGADA EN 1971 Y SE DEMANDA PRIORIDAD PARA EJIDOS Y COMUNIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

SIMULTÁNEAMENTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CREA UN DEPARTAMENTO DISTINTO PARA ANALIZAR LAS POSIBILIDADES REALES DEL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL. PARA ELLO SE REALIZA EL PRIMER CENSO NACIONAL DE PRESTADORES.

UN AÑO MÁS TARDE, EN 1972, SE CELEBRA EL PRIMER CONGRESO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CONSIDERA LA POSIBLE CREACIÓN DE UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL QUE CENTRALICE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. MESES DESPUÉS EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FORMÓ UNA COMISIÓN QUE TENÍA POR OBJETO ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DISEÑAR PROGRAMAS DE BENEFICIO COLECTIVO. DEL TRABAJO DE ESTA COMISIÓN SURGIRÍA EL ANTE--

(8) LOPEZ COELLO, OSCAR. "EL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONISTAS EN MÉXICO" TESIS PROFESIONAL. FACULTAD DE INGENIERÍA, UNAM. MÉXICO, 1975, P. 4

PROYECTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL SE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONISTAS. (9)

EN EL CONTEXTO DE UNA REFORMA UNIVERSITARIA MÁS AMPLIA, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS ENCABEZADAS POR EL RECTOR GUILLERMO - SOBERÓN, INICIARON UNA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO EN 1973, QUE CONTEMPLABA LOS ASPECTOS DE COORDINACIÓN APOYO JURÍDICO, PROMOCIÓN Y PLANEACIÓN DE ESTE SERVICIO. ASÍ NACE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL INTEGRAL, COMO ÓRGANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA RECTORÍA. (VER ANEXO - DE ACUERDO DE CREACIÓN).

EN EL ASPECTO JURÍDICO SON PROMULGADAS IMPORTANTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS SOBRE ESTA MATERIA. DESTACAN ENTRE ELLAS, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, EXPEDIDA EN 1973 Y LA REFORMA DE 1975 A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVA AL EJERCICIO DE PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL. ESTE MISMO AÑO, LA RECIÉN PROMULGADA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONCEDE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ORGANIZAR SISTEMAS DE SERVICIO SOCIAL.

A MEDIADOS DE ESTA DÉCADA SE HACE PATENTE LA PREOCUPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA ORGANIZACIÓN

(9) ANTEPROYECTO DEL DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONISTAS. - 1972.

DEL SERVICIO SOCIAL Y POR SU ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE ESTE SERVICIO, MANIFIESTA EN LAS REUNIONES REGIONALES Y NACIONALES QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN NACIONAL - DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR (ANUIES).

COMO RESULTADO DE ELLO Y PREVIA CONSULTA CON LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y EDUCATIVAS, SE INCORPORA EN EL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN UN PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE DEBERÁ PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE SERVICIO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES, A FIN DE - IMPULSARLO COMO UNA ACTIVIDAD SOCIALMENTE MÁS PRODUCTIVA.

EN 1978 SE CREA POR DECRETO PRESIDENCIAL LA COMISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (COSSIES), LA CUAL SE INSTALÓ FORMALMENTE - HASTA 1979, ESTA COMISIÓN SE INTEGRÓ POR LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO. EL OBJETO PRIMORDIAL DE ESTA, FUÉ COORDINAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, EL - TRABAJO QUE REALIZAN ESTAS INSTITUCIONES CON LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL. A TRAVÉS DE LA COSSIES, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR RECIBIRÁN APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, ASÍ COMO ASESORÍA Y FLUJO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN ESTA COMISIÓN.

EN 1981, EN EL DIARIO OFICIAL SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DEROGA EL DECRETO DE CREACIÓN DE COSSIES Y MEDIANTE EL CUAL SE INTRODUCEN NUEVOS CONCEPTOS Y NORMAS QUE JUSTIFICAN LA INSTAURACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL Y UN FONDO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL.

DESPUÉS DE UN CONSTANTE TRABAJO REALIZADO DURANTE VARIOS AÑOS POR LOS RESPONSABLES DE SERVICIO SOCIAL DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES Y LA COMISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL, SE PRESENTÓ UN ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, QUE SIRVIERA PARA SOLIDIFICAR Y UNIFICAR CRITERIOS EN TORNO AL SERVICIO SOCIAL, ESTE ANTEPROYECTO SE PRESENTÓ ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

LA DISPOSICIÓN MÁS IMPORTANTE SOBRE SERVICIO SOCIAL SE LOGRA CON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EMITIDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985, Y POR PRIMERA VEZ SE ESTABLECE DE MANERA UNIFORME LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE ES A LA VEZ UN REQUISITO INDISPENSABLE "SINE QUA NON" SE PUEDE OBTENER LA TITULACIÓN PROFESIONAL. EL PROYECTO DE REGLAMENTO FUÉ PRESENTADO A INICIATIVA DEL RECTOR DR. JORGE CARPIZO, PREVIO DICTÁMEN FAVORABLE DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DEL TRABAJO ACADÉMICO.

CON ESTE DOCUMENTO SE LOGRA EN GRAN MEDIDA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS QUE HASTA LA FECHA SE TENÍAN POR FALTA DE UN ORDENAMIENTO BÁSICO. ESTE REGLAMENTO PRETENDE UNIFICAR CRITERIOS QUE SE ENCONTRABAN DISPERSOS Y SERVIRÁ DE MODELO PARA NO CONTRAVENIR LOS LINEAMIENTOS QUE EN EL SE ESTABLECEN. (VER ANEXO REGLAMENTO)

C A P I T U L O I I

CAPITULO II

EL SERVICIO SOCIAL

1. DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL

EL SERVICIO SOCIAL NO DEBE CONSIDERARSE COMO UNA ACCIÓN AISLADA O FUERA DEL MARCO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. EL MISMO SE ENCUENTRA INMERSO EN LA VIDA UNIVERSITARIA, DE TAL MANERA QUE EL CENTRO EDUCATIVO ES QUIEN DEBE ESTABLECER SU CONTENIDO Y FORMA.

POR OTRA PARTE DEBEMOS CONSIDERAR LAS PALABRAS DEL MAESTRO ALFONSO CASO, QUE DEFINIÓ LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FUTURO PROFESIONISTA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

"UNA UNIVERSIDAD SOSTENIDA EN GRAN PARTE CON DINERO DEL PUEBLO, NO PUEDE NI DEBE CREAR PROFESIONALES PARA EL SOLO PROVECHO DE LOS INDIVIDUOS QUE RECIBEN ESTA EDUCACIÓN, SINO QUE AL IMPARTIR LA CULTURA PROFESIONAL CON FONDOS DEL ESTADO, SÓLO PUEDE JUSTIFICARSE SI EL PROFESIONAL VA A DEVOLVER MÁS TARDE, EN FORMA DE ACCIÓN SOCIAL, LOS BENEFICIOS QUE RECIBIÓ POR MEDIO DE SU CULTURA."

CABE SEÑALAR ADEMÁS LAS PALABRAS DE DON JUSTO SIERRA, PRONUNCIADAS CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO, DONDE CONCEPTUALIZABA LA EDUCACIÓN COMUNIDAD, AL MENCIONAR QUE "... NO SE CONCIBE EN LOS TIEMPOS NUESTROS QUE UN ORGANISMO CREADO POR UNA SOCIEDAD QUE ASPIRA A TOMAR PARTE CADA VEZ MÁS ACTIVA EN EL CONCIERTO HUMANO, SE SIENTA DESPRENDIDA DEL VÍNCULO QUE LOS UNIERA A LAS ENTRAÑAS MATERNAS, POR LO CUAL, LA ACCIÓN EDUCADORA DE LA UNIVERSIDAD QUE RESULTA DE UNA ACCIÓN CIENTÍFICA RENDIRÁ MEJORES FRUTOS, SÓLO SI SE LOGRA LA SUMA DEL INTERÉS DE LA CIENCIA Y EL INTERÉS DE LA PATRIA EN EL ALMA DE TODO ESTUDIANTE; CON ELLO SE CORONARÁ LA OBRA MAGNA DE LA EDUCACIÓN POPULAR..." (10)

CLARO ES QUE LA UNIVERSIDAD TIENE SU ORIGEN EN LA SOCIEDAD Y A ELLA SE DEBE, POR LO TANTO DEBE ESTAR AL FRENTE DE SUS PROPIAS NECESIDADES Y COADYUVAR A SU SATISFACCIÓN; Y NO PODRÍA PENSARSE DE OTRA MANERA YA QUE NUESTRA INSTITUCIÓN ES ESENCIALMENTE UN SERVICIO PÚBLICO.

ASÍ, EL SERVICIO SOCIAL SE ENCUENTRA EN EL VÉRTICE DONDE SE UNEN, LA LÍNEA DE LOS ALTOS PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CON SU PAÍS Y LA DE LA CONFIANZA DEPOSITADA PARA QUIEN SE PREPARA, PUESTO QUE LOS FUTUROS PROFESIONISTAS SERÁN LA BASE QUE SUSTENTARÁ AL PAÍS, FINCADA EN LOS CONOCIMIENTOS AD

(10) CRÓNICA OFICIAL DE LAS FIESTAS DEL PRIMER CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

QUIRIDOS DE NUESTRA UNIVERSIDAD.

LA VIDA UNIVERSITARIA SE DESARROLLA BAJO UN AMBIENTE DE BÚSQUEDA, INQUIETUD Y CREACIÓN, PERO EN CUALQUIER SITUACIÓN, LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN, PERMANECE LIGADA A LAS GRANDES NECESIDADES Y CONFLICTOS POR LOS QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y NO SE CONSIDERA COMO UN OBJETO DE ESTUDIO, SINO COMO UNA PARTE ACTIVA EN LA SOLUCIÓN DE LOS MISMOS.

EL SERVICIO SOCIAL DERIVADO COMO UNA ACTIVIDAD PROPIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN FENÓMENO AISLADO EN NUESTRA SOCIEDAD, SINO POR EL CONTRARIO, ES UN NEXO MÁS DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN LA SOLIDARIDAD SOCIAL, ES UNA CARACTERÍSTICA DE NUESTRO PUEBLO.

LA RESPUESTA AL PORQUÉ EL SERVICIO SOCIAL EMANA DIRECTAMENTE DE LAS LEYES DICTADAS POR EL ESTADO, LA ENCONTRAMOS AL RETROCEDER AL PROCESO DE NUESTRA HISTORIA, CUANDO AL SURGIR EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO, LOS DIRIGENTES DE ÉSTE Y LOS REPRESENTANTES POPULARES CONSIGNAN DENTRO DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL COMO UN ELEMENTO PERMANENTE E INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO NACIONAL A LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES, Y SE RESPONSABILIZA AL ESTADO.

PERO NO SÓLO SE QUEDÓ EN UN SEÑALAMIENTO ESTA NECESIDAD, Y

LO CONTEMPLAMOS CLARAMENTE EN EL ARTÍCULO 3° DE NUESTRA CARTA -
MAGNA, QUE PRECISA LAS CUALIDADES DE LA EDUCACIÓN Y TENDERÁ AL -
DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, AL MISMO -
TIEMPO FOMENTAR EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE SOLIDARI-
DAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

DE ESTA MANERA, LA EDUCACIÓN NO SÓLO ES CONDICIÓN DE DESA-
RROLLO, SINO ESCENCIALMENTE SIGNIFICA INTEGRACIÓN DE UNA CONCIEN-
CIA NACIONAL, CONSIDERANDO A AQUELLOS QUE SON BENEFICIADOS POR -
LA MISMA COMO CREADORES DE LA CIENCIA, LA CULTURA Y LA SOLIDARI-
DAD SOCIAL.

ASÍ PUES, LA EDUCACIÓN OFICIAL CONSTA DE TRES CARACTERÍSTI-
CAS SUSTANCIALES:

ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL: ...

- A) SERÁ DEMOCRÁTICA, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA, NO SOLA-
MENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO,
SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJQ
RAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO.
- B) SERÁ NACIONAL, EN CUANTO -SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVIS-
MOS- ATENDERÁ A LA COMPRENSIÓN DE NUESTROS PROBLEMAS, AL
APROVECHAMIENTO DE NUESTROS RECURSOS, A LA DEFENSA DE -
NUESTRA INDEPENDENCIA POLÍTICA, AL ASEGURAMIENTO DE NUES-
TRA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y A LA CONTINUIDAD Y ACRECEN-
TAMIENTO DE NUESTRA CULTURA, Y

C) CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, TANTO POR LOS ELEMENTOS QUE APORTE A FIN DE ROBUSTECER EN EL EDUCANDO, JUNTO CON EL APRECIO PARA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANTO POR EL CUIDADO QUE PONGA EN SUSTENTAR LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS HOMBRES, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE SECTAS, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS;...”

EN ESTE SENTIDO EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES EN MÉXICO ES UNA FORMA PARTICULAR DE EXTENSIÓN ACADÉMICA CONSTITUIDA POR UNA ACCIÓN QUE REPERCUTE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, POR LO TANTO, SE TORNA EN EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ANTERIORES.

AHORA BIEN, ES OBLIGATORIO, PORQUE COMO ES EVIDENTE, LA EDUCACIÓN OFICIAL EN MÉXICO ES PAGADA EN SU MAYOR PARTE POR LA SOCIEDAD MEXICANA, QUE LO HACE CON LA CONCIENCIA DE QUE LA EDUCACIÓN SERÁ UN FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS Y QUE DARÁ LA OPCIÓN A QUIEN LA RECIBA DE PARTICIPAR DE LA MANERA QUE MÁS LE SATISFAGA, PARA BRINDAR SU APOYO EN LAS NECESIDADES NACIONALES CONSIDERANDO A LA VEZ QUE ENTRE MAYOR SEA EL NIVEL DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA DEL EDUCANDO, MAYORES APORTACIONES DARÁ PARA BENEFICIO SOCIAL, SI SE PROMUEVE SU ACTIVIDAD COORDINADAMENTE EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

ESTA ACTIVIDAD SE CONCIBE COMO UNA RESPONSABILIDAD CONCIENTE DEL UNIVERSITARIO Y COMO UN DERECHO INALIENABLE DEL PUEBLO MEXICANO. ESTO NO QUIERE DECIR QUE DEBA CONSIDERARSE COMO UNA RE--TRIBUCIÓN DEL EDUCANDO A LA SOCIEDAD, SINO COMO UNA TAREA CON--CIENTE Y RESPONSABLE DE SOLIDARIDAD.

ESTA ACTIVIDAD CONSTITUYE UN MECANISMO ADECUADO PARA QUE EL PASANTE CONFIRME LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE SU PASO - POR LAS AULAS UNIVERSITARIAS, QUE GENERALMENTE SON CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE PODRÁ PONER EN PRÁCTICA AL MOMENTO DE SUMARSE A - LOS GRUPOS DE FUTUROS PROFESIONISTAS QUE PONEN DE MANIFIESTO SU INTENCIÓN DE DEVOLVER EN FORMA CONCIENTE LOS BENEFICIOS QUE HA - RECIBIDO. COMO PUEDE NOTARSE, EL BENEFICIO ES RECÍPROCO, PUES - MIENTRAS EL ESTUDIANTE EXTERIORIZA SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD AL BRINDAR DE ALGUNA MANERA UN SERVICIO A LA PERSONA QUE LO RE--QUIERA, SE ESTÁ BENEFICIANDO A SÍ MISMO, PUES ENCUENTRA LA OPOR--TUNIDAD DE CULTIVAR LOS FRUTOS QUE HA COSECHADO DURANTE UN LARGO TIEMPO DE PREPARACIÓN, DE ESTA MANERA PONE EN PRÁCTICA SUS CONO--CIMIENTOS Y AL MISMO TIEMPO SE ACTUALIZA.

LA COMUNIDAD RECIBE UN BENEFICIO DIRECTO DE LA PRÁCTICA DEL SERVICIO; EL PRESTADOR DEL SERVICIO RECIBE UNA GRATIFICACIÓN ACA--DÉMICA, MORAL Y AÚN ECONÓMICA, Y ADEMÁS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAMBIÉN RESULTA BENEFICIADA POR LA RETROALIMENTACIÓN ACADÉMICA - Y ADMINISTRATIVA QUE SE GENERA DE SU CUMPLIMIENTO.

NO DEBEMOS PASAR DESAPERCIBIDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS DENTRO DE LAS TAREAS NACIONALES Y BASTE MENCIONAR EL HECHO DE QUE SIEMPRE HAN ESTADO LIGADOS A LAS GRANDES CONMOCIONES DE NUESTRA VIDA CULTURAL Y POLÍTICA, EL SERVICIO SOCIAL ES UNA ACTIVIDAD RICA EN CONTENIDO, Y SE HA VISTO SUJETA A CAMBIOS Y EL CAMBIO IMPLICA QUE ESTA PROGRESANDO. PARA EJEMPLIFICAR CABE MENCIONAR LA MANIFESTACIÓN SIMULTÁNEA DE COOPERAR AL DECRETARSE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, EL APOYO EN REUNIONES MULTIDISCIPLINARIAS Y LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA POBLACIÓN EN LO MATERIAL O CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD QUE EL GOBIERNO FEDERAL INDICARA. EN ESTE RENGLÓN, LOS ESTUDIANTES DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS, HICIERON FRENTE CON ORGULLO Y DEMOSTRARON SU ALTO ESPÍRITU POR LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA NACIONAL AL BOICOT COMERCIAL Y TECNOLÓGICO IMPUESTO POR EL EXTERIOR. ASÍ SE DIÓ MARCHA A LA LUCHA POR CONSEGUIR QUE LA INDUSTRIA NO SE PARALIZARA Y EL MODELO DE DESARROLLO POSARA LOS COLORES DE NUESTRA INSIGNIA NACIONAL.

ES ENTONCES CUANDO EL SERVICIO SOCIAL COBRA IMPORTANCIA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUES RESULTÓ SER UN EFICAZ INSTRUMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL CUAL LOS ESTUDIANTES PODÍAN ENFRENTARSE A SITUACIONES NACIONALES DE MARGINACIÓN, POBREZA, INSALUBRIDAD E IGNORANCIA QUE EN MUCHOS CASOS DESCONOCÍAN, O SEA QUE PUDIERON PONERSE EN CONTACTO CON LA REALIDAD SOCIAL QUE VIVÍA EL PAÍS. CON ELLO SUS CONOCIMIENTOS SE IBAN ENRIQUECIENDO

AL PODERLOS CONJUGAR CON EL TRATO DIRECTO A PROBLEMAS PRÁCTICOS DE SU PROFESIÓN, LO QUE LES PERMITIÓ UN DESARROLLO PROFESIONAL DE SU ESPÍRITU DE SERVICIO Y DE SU CONCIENCIA SOCIAL; PERO A PESAR DE TODO, EL SERVICIO SOCIAL NO RECIBIÓ EL IMPULSO NECESARIO POR LOS ENCARGADOS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO NACIONAL, Y SE FRENOÓ LA POSIBILIDAD DE SEGUIR ADELANTE CON EL MISMO.

PERO ¿QUÉ CAUSAS DIERON ORIGEN A QUE SE DESPERDIARAN LOS RECURSOS CAPACES DE APORTAR DE ALGUNA MANERA SUS CONOCIMIENTOS?

EN ESTA ÉPOCA HABÍA AUSENCIA DE CRITERIOS PRECISOS RESPECTO A LA FORMA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN; LA CARENCIA DE PROGRAMAS NACIONALES Y REGIONALES Y LA INSUFICIENTE CONCIENCIA POR PARTE DE EJECUTIVOS Y ESTUDIANTES SOBRE LA IMPORTANCIA SOCIAL QUE REVESTÍA ESTA ACTIVIDAD. SE DEBE TAMBIÉN CONSIDERAR QUE LA COYUNTURA POLÍTICA QUE DIÓ ORIGEN A ESTA PRESTACIÓN, AÚN NO ALCANZABA SU MÁXIMA EXPRESIÓN, Y NO PERMITIÓ QUE SE LOGRARA UNA BASE PLANEADA Y ORGANIZADA, POR LO QUE SE PERDIÓ SU CONTENIDO ORIGINAL Y COMO CONSECUENCIA DIÓ LUGAR AL ABANDONO ESTUDIANTIL PROFESIONAL.

POR LO TANTO, AÚN EN LA ACTUALIDAD NO SE HA LOGRADO QUE SE LE INVISTA DE LA ESENCIA REAL QUE ENCIERRA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN, SINO QUE SOLAMENTE SE CONSIDERA POR UNA GRAN MAYORÍA DE ESTUDIANTES COMO UN MERO REQUISITO DE TRÁMITE QUE DEBE

CUMPLIRSE PARA LLENAR UNA CONDICIÓN "SINE QUA NON" ESTIPULADA -
 POR LA LEY PARA CUBRIR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO MÁS, ADEMÁS DE
 QUE AN ALGUNAS OCASIONES NOS ENFRENTAMOS A LA FALTA DE PROGRA--
 MAS JUSTIFICADOS QUE PERMITAN VISUALIZAR AL ESTUDIANTE DIVERSAS
 OPCIONES DE DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.

POR LO QUE RESPECTA A LA DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL, TO-
 MAREMOS LA DEL ARTÍCULO 3° DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO -
 SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN EL CUAL
 SE UNIFICAN CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD EN -
 LAS DIFERENTES FACULTADES Y ESCUELAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y
 EN LAS ESCUELAS INCORPORADAS A ELLA.

DE ACUERDO A ESTA INNOVACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL,
 EL TEXTO DEL ARTÍCULO 3° A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 3°. "SE ENTIENDE POR SERVICIO SOCIAL UNIVERSITA-
 RIO LA REALIZACIÓN OBLIGATORIA DE ACTIVIDA-
 DES TEMPORALES QUE EJECUTEN LOS ESTUDIANTES
 DE CARRERAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES, TEN--
 DIENTES A LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIEN--
 TOS QUE HAYAN OBTENIDO Y QUE IMPLIQUEN EL -
 EJERCICIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN BE-
 NEFICIO O INTERÉS DE LA SOCIEDAD."

1.1 OTRAS DEFINICIONES DE SERVICIO SOCIAL:

SERVICIO SOCIAL: ESFUERZOS ORGANIZADOS PARA MEJORAR LAS -
CONDICIONES DE LAS CLASES DESVALIDAS SI-
NÓNIMO DE TRABAJO SOCIAL, AUNQUE ESTE ES
UN TÉRMINO MÁS PROFESIONAL. (11)

SERVICIO SOCIAL: TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL QUE, MEDIAN
TE RETRIBUCIÓN, PRESTAN LOS ESTUDIANTES
EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO,
ASÍ COMO EL QUE PRESTAN LOS PROFESIONIS-
TAS DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVOS COLE-
GIOS PROFESIONALES CON IDÉNTICOS FINES.
CUANDO EL SERVICIO SOCIAL ABSORBA TOTAL-
MENTE LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE O -
PROFESIONISTA, LA REMUNERACIÓN DEBERÁ -
SER SUFICIENTE PARA SATISFACER DECOROSA-
MENTE SUS NECESIDADES. (12)

(11) DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, F.C.E., MÉXICO, 1984, PAG. -
272.

(12) DICCIONARIO DE DERECHO.-PINA, RAFAEL, DE Y PINA VARA -
RAFAEL, DE, EDIT, PORRÚA, MÉXICO, 1985, PAG. 441

EL SERVICIO SOCIAL ESTARÁ DIRIGIDO HACIA LAS RAMAS Y LAS MODALIDADES DE CADA PROFESIÓN QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIAS PARA LAS NECESIDADES DEL PAÍS. PARA TAL EFECTO LOS ESTUDIANTES TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN PROGRAMAS UNIDISCIPLINARIOS, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERDISCIPLINARIOS; TANTO INTERNOS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LA UNAM, COMO EXTERNOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL.

UN EJEMPLO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN TORNÓ A LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN AL PAÍS, LO OBSERVAMOS CON LOS ACONTECIMIENTOS DE SEPTIEMBRE DE 1985, CUANDO LA CIUDAD SE VIÓ ESTREMECIDA ANTE EL DESASTRE ACAECIDO. NO SE DEJÓ ESPERAR EL GESTO DE SOLIDARIDAD DEMOSTRADO POR LOS UNIVERSITARIOS AL COLABORAR EN FORMA ESPONTÁNEA Y DESINTERESADA. ÉSTA MUESTRA LOGRÓ FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE AYUDA A DAMNIFICADOS; APOYANDO DE ESTA MANERA LAS TAREAS PRIORITARIAS.

EL GOBIERNO FEDERAL PUSO DE MANIFIESTO EL INTERÉS QUE TIENE EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL, PARA APOYAR LAS ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR PROBLEMAS RELEVANTES.

PARA REMARCAR LA TRASCENDENCIA QUE TIENE EL SERVICIO SOCIAL E INCREMENTAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SER-

VICIO SOCIAL INTEGRAL DE LA UNAM, ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL AUXILIAR, HA ORGANIZADO Y LLEVADO A CABO LA "1A. Y 2A. REUNIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO CON DEPENDENCIAS - DEL SECTOR PÚBLICO" EN 1985 Y 1986 RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA VINCULACIÓN EFECTIVA ENTRE LA UNAM Y LAS NECESIDADES REALES DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN Y LA RETROALIMENTACIÓN ENTRE LAS DOS INSTANCIAS. LA INTENCIÓN DE ESTA VINCULACIÓN ES COADYUVAR PARA QUE EL PASANTE NO SÓLO CUMPLA CON UNA OBLIGACIÓN, SINO QUE DESCUBRA ANTE ÉL EN FORMA DIRECTA LA REALIDAD EN QUE VA A EJERCER SU PROFESIÓN, Y SE TRADUZCA EN BENEFICIO PARA LA COLECTIVIDAD.

2. MARCO CONCEPTUAL:

EL SERVICIO SOCIAL IMPLICA LAS FUNCIONES SOCIALMENTE DEFINIDAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DE LAS CUALES ESTA INMERSA ESTA ACTIVIDAD: LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, DENTRO DE LA RELACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOS ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD, QUIENES NO SOLAMENTE SE INVOLUCRAN EN EL PROCESO, SINO TAMBIÉN SON LOS BENEFICIARIOS DE ÉL.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑALA LAS DIRECTRICES A SEGUIRSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD. POR ELLO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE JUSTIFICAN SU EXISTEN

CIA SE ENCAMINAN DE UNA MANERA EFICAZ Y ADECUADA ACORDE AL MOMENTO HISTÓRICO DE SU CREACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS A LA SOCIEDAD QUE LAS HACE POSIBLE.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO SÓLO DEBE CONCEBRirse COMO CREADORA DE INDIVIDUOS AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD, SINO ADEMÁS - COMO FORMADORA DE PROFESIONISTAS ÚTILES A LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN CONTRIBUYE AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA CON LA EXTENSIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL EN LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN. POR TAL MOTIVO EXISTE LA NECESIDAD DE PRODUCIR PROFESIONALES CAPACITADOS TANTO EN LAS AULAS COMO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE SE INICIA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUE PROPICIA LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO TEÓRICO DE LAS DISCIPLINAS EN EL TERRENO PRÁCTICO, COMO SU ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES REALES DE LA COLECTIVIDAD.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR SE APOYA EN EL SERVICIO SOCIAL COMO UN INSTRUMENTO DE ENLACE PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA Y DEL CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD.

LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONCIBEN AL SERVICIO SOCIAL COMO UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA AL FINAL DEL PROCESO EDUCATIVO QUE PERMITE AL ESTUDIANTE COMPLETAR SU FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA.

EL SERVICIO SOCIAL COMO ACTIVIDAD ACADÉMICA, REPRESENTA EL -
MEDIO POR EL CUAL SE PUEDEN LLEVAR CA CABO EN EL TERRENO PRÁCTICO
CONTÍNUAS EVALUACIONES DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, AL MIS-
MO TIEMPO QUE FIGURA COMO INDICADOR REPRESENTATIVO DE LA CALIDAD
DEL CONOCIMIENTO TRANSMITIDO DURANTE LA PREPARACIÓN PROFESIONAL.
ESTO LO CONSTITUYE EN EL ELEMENTO CAPAZ DE CONTRIBUIR AL PROCESO
PERMANENTE DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO
ACADÉMICO PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REORIENTEN -
SUS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS ACORDE AL DESARROLLO SOCIAL, -
ECONÓMICO Y CULTURAL DEL MOMENTO HISTÓRICO QUE SE VIVE.

ESTO SOLO ES POSIBLE CUANDO LOS ESTUDIANTES, PRINCIPAL ELE-
MENTO DEL SERVICIO SOCIAL TRASCIENDEN LOS LÍMITES DEL ESPACIO -
ACADÉMICO PARA ENFRENTARSE A LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE SUS CONO-
CIMIENTOS EN SITUACIONES SOCIALES CONCRETAS. DE ESTE CONTACTO CON
LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CARENTES DE RECURSOS, EL ESTUDIANTE
MODIFICA LA VISIÓN DE SU CONCEPCIÓN DE ESTOS PROBLEMAS Y LE PER-
MITE LA TRANSFORMACIÓN EN INDIVIDUOS CON SENTIDO ANALÍTICO FREN-
TE A SU REALIDAD Y DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL ANTE -
LA PROBLEMÁTICA DE UN PAÍS EN CONDICIONES CRÍTICAS EN EL PROCESO
DE SU DESARROLLO. SÓLO MEDIANTE EL CONTACTO DIRECTO CON LA REALI-
DAD SOCIAL SE HACE POSIBLE LA ADQUISICIÓN DE LA CONCIENCIA SO-
CIAL QUE TODO PROFESIONAL DEBE POSEER.

3. EL SERVICIO SOCIAL EN GENERAL (LATO SENSU)

EL SERVICIO SOCIAL EN SENTIDO AMPLIO SE PRACTICA EN VARIOS NIVELES, TANTO EN LA ESCALA EDUCATIVA COMO EN LA SOCIAL.

POR LO QUE SE REFIERE A LA ESCALA EDUCATIVA, LA MISIÓN QUE TIENE ESTE ES FORMAR PARTE DE UN PLAN DE ESTUDIOS, Y SE INCORPORA COMO UN REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE ENCUENTRA PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE SEÑALAN EL FIN A CUMPLIRSE.

EN LA ESCALA SOCIAL, TIENDE A SOLUCIONAR PROBLEMAS QUE DERIVAN DE UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE EL BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD.

EL SERVICIO SOCIAL EN SU CONCEPCIÓN MÁS AMPLIA, SE ENTIENDE COMO UNA ACTIVIDAD QUE REALIZA ALGUNA PERSONA VOLUNTARIAMENTE, EN FUNCIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA CUAL FORMA PARTE, Y SE LOGRA LLEVANDO A CABO UNA SERIE DE ESFUERZOS Y ACCIONES DIRIGIDAS HACIA UN FIN DE BIENESTAR SOCIAL Y AL MISMO TIEMPO TIENEN UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA SOLUCIÓN DE FENÓMENOS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA A UN GRUPO DETERMINADO DE UN NÚCLEO SOCIAL.

EL SERVICIO SOCIAL SE CONFORMA COMO UN COMPROMISO CONCIENTE ANTE LA NACIÓN Y ANTE SÍ MISMO.

4. EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO (STRICTU SENSU)

EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO PROPONE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO, MEDIANTE LA CUAL NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS PARTICIPA CONJUNTAMENTE CON LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD Y LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL PARA DAR SOLUCIÓN A ALGUNOS PROBLEMAS NACIONALES. EN ESTE SENTIDO EL SERVICIO SOCIAL NO DEBE CONCEBIRSE COMO UN FENÓMENO AISLADO, "CONTRARIO SENSU", ES UNA ACTIVIDAD QUE EXIGE LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA Y RECÍPROCA DE TODAS LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.

AHORA BIEN, "STRICTU SENSU" EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ES OBLIGATORIO PORQUE SIN SU SATISFACCIÓN NO ES POSIBLE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES PRESENTA TRES MODALIDADES:

- A) EL SERVICIO SOCIAL UNIDISCIPLINARIO.- QUE IMPLICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN PROGRAMAS DISEÑADOS CON OBJETIVOS Y ACTIVIDADES POR DISCIPLINA O ESPECIALIZACIÓN.
- B) EL SERVICIO SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO.- ESTE SERVICIO SE REALIZA EN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DISEÑADOS CON UN OBJETIVO COMÚN PARA QUE PARTICIPEN VARIAS DISCIPLINAS

EN ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD.

- C) EL SERVICIO SOCIAL INTERDISCIPLINARIO.- CONSISTENTE EN -
 LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN PROGRAMAS DISEÑADOS
 CON UN OBJETIVO COMÚN EN DONDE PODRÁN PARTICIPAR VARIAS
 DISCIPLINAS EN LAS MISMAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO AL - -
 ÁREA DE SU ESPECIALIDAD. (13)

4.1 NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO RESULTA DE
 ALGUNA MANERA DIFÍCIL DE COMPRENDER, Y PARA ENTENDERLO, TOMARE--
 MOS EN CUENTA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL ESTADO MEXICANO HA -
 ASUMIDO LA TAREA DE RESPONSABILIDAD SOBRE LO QUE VERSA EN MATE--
 RIA DE SERVICIO SOCIAL Y SE LE ATRIBUYE UN PAPEL ACCESORIO EN LO
 REFERENTE A LA RELACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO; CONSECUENTE
 MENTE LA TOTALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL SE INCOR--
 PORAN A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE MANERA ACCESORIA Y EN MU
 CHOS CASOS SOLO COMPLEMENTA LA ACTIVIDAD DE DIFERENTES SECRETA--
 RÍAS.

PARA OBTENER LOS RESULTADOS PROPUESTOS DE LA ACTIVIDAD DERI
 VADA DEL SERVICIO SOCIAL, ES NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS

(13) MANUAL DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, COMISIÓN COORDINA--
 DORA DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNAM, MÉXICO, 1984, P.13,14.

LOS QUE COMPONEN EL CONJUNTO PARA LA REALIZACIÓN DE MISMO; SERÍA ABSURDA LA IDEA DE LOGRAR RESULTADOS SATISFACTORIOS CON LA SOLO PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS PATROCINADORES Y LOS PASANTES, SIN CONSIDERAR A LA COMUNIDAD QUE CONFORMA EL OBJETO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

ES NOTORIA LA SITUACIÓN PRECARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CUANDO NO SE CUMPLE CON LOS PROGRAMAS ADECUADOS, Y DE AHÍ SE DESPRENDE EL DESAPROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS CAPACES DE GENERAR TAREAS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS EN BENEFICIO DE LAS CLASES MÁS NECESITADAS Y DE MENOS RECURSOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE UNA PARTICIPACIÓN DECIDIDA DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA UNIVERSIDAD PARA APORTAR RECURSOS QUE LE SON PROPIOS.

LOS PRINCIPIOS Y CONCEPTOS EN TORNOS A LOS CUALES GIRA EL SERVICIO SOCIAL SE ENUNCIAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A LO LARGO DEL TIEMPO EL "TRABAJO SOCIAL" LLÁMESELE ASÍ EN ESTE CASO, SE CONSIDERÓ COMO BENÉFICO ASISTENCIAL Y SE PENSÓ QUE AL MOMENTO QUE EL PASANTE REALIZABA SU SERVICIO SOCIAL, CUMPLÍA CON UNA "OBRA DE CARIDAD" Y LA RAZÓN QUE LO IMPULSABA A PRESTAR SU TRABAJO PROFESIONAL, TENÍA CARÁCTER MORAL.

CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO SE GENERA EL CAMBIO Y SE LE DA UN SENTIDO MÁS RAZONABLE ACORDE AL MOMENTO HISTÓRICO QUE SE

VIVE, ASÍ NOS ENCONTRAMOS CON UNA IDEA DE "PROGRESO CONDICIONADO FUNDADO EN LA MUTUA COOPERACIÓN", ESTO QUIERE DECIR QUE EL DESARROLLO QUE SE DA EN FUNCIÓN DE LA COLABORACIÓN, ENTENDIENDO QUE LA SUPERACIÓN SE PRODUCE EN LA MEDIDA EN QUE NOS DEDIQUEMOS A LOGRARLA, Y QUE LAS METAS SOCIALMENTE VÁLIDAS SÓLO PODRÁN ALCANZAR SE MEDIANTE LA ACCIÓN.

AHORA BIEN, SÓLO PODREMOS ENTENDER QUE LA EDUCACIÓN DEBE ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, AL MOMENTO DE RECAPACITAR SOBRE LA TAREA DE QUE DEBEN DESARROLLAR LOS JÓVENES AL PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL RETO QUE REPRESENTA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS QUE AQUEJAN A NUESTRO PAÍS, Y ASÍ VEREMOS JUSTIFICADO EL ESFUERZO QUE SE REALIZA PARA PAGAR LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES.

EL CONCEPTO DE SERVICIO SOCIAL PARTE DE ALGUNOS SUPUESTOS FILOSÓFICOS, COMO SE PODRÁ CONTEMPLAR A CONTINUACIÓN:

EN UN PRINCIPIO HAY QUE RECONOCER EL VALOR QUE GUARDA EL INDIVIDUO FRENTE A LA SOCIEDAD, UN VALOR DE SER HUMANO; SIN IMPORTAR LA CIRCUNSTANCIA, CONDICIÓN, RAZA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O CONDUCTA; Y LOGRAR QUE CON LA COMPRENSIÓN QUE SE TENGA DE ESTE VALOR, SE LOGRE FOMENTAR EN EL INDIVIDUO UN SENTIDO DE DIGNIDAD Y DE RESPETO PROPIO.

UNA CONDICIÓN DE RESPETO A LAS DIFERENCIAS QUE TENGAN LUGAR ENTRE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y COMUNIDADES, PERO QUE EL MISMO - TIEMPO SE CONSIGA UNA CONCILIACIÓN ENTRE ÉSTO Y EL BIENESTAR CO MÚN, ALENTAR EL PROPIO ESFUERZO DEL INDIVIDUO COMO ELEMENTO PARA AMPLIAR EL SENTIMIENTO DE CONFIANZA EN SÍ MISMO Y EN SU CÁPACI-- DAD PARA AFRONTAR RESPONSABILIDADES.

PROMOVER OPORTUNIDADES QUE PERMITAN AL INDIVIDUO ALCANZAR - UNA VIDA MÁ S SATISFACTORIA DE UNA MANERA PARTICULAR Y AÚ N DENTRO DEL GRUPO O COMUNIDAD DONDE SE ENCUENTRE.

RECONOCER EL DEBER PROFESIONAL DEL TRABAJO EN PRO DE LA - APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS Y CON LOS CONOCIMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL RELATIVOS A LAS ASPIRA- CIONES Y NECESIDADES HUMANAS, CUYO OBJETO CONSISTIRÁ EN BRINDAR A TODA PERSONA LA POSIBILIDAD DE MEJORAR EN LO POSIBLE SU MEDIO Y SUS PROPIAS APTITUDES.

UTILIZAR ESTA RELACIÓN PARA AYUDAR A INDIVIDUOS, GRUPOS O - COMUNIDADES A ALCANZAR UN GRADO MAYOR DE LIBERTAD Y CONFIANZA.

LOS PRINCIPIOS YA MENCIONADOS RECONOCEN LAS TESIS SUSTENTA- DAS EN NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL, Y POR ELLO PODEMOS COMPARAR Y CONFRONTARLAS CON LAS LIBERTADES GARANTIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN VERBIGRACIA EL ARTÍCULO, QUE A LA LETRA DICE:

ART. 1° - "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE."

Y QUE SIGNIFICA QUE CUALQUIER INDIVIDUO GOZARÁ DE UN MÍNIMO DE SEGURIDAD JURÍDICA, ECONÓMICA Y SOCIAL; Y PARA LOGRARLO SE DEBEN CREAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA HACERLO POSIBLE.

EL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, QUE COMO BASE FUNDAMENTAL OTORGÓ LA LIBERTAD DE TRABAJO.

EL ARTÍCULO 6° CUYO EXTRACTO FUNDAMENTAL NOS PERMITE EJERCER LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

EL ARTÍCULO 7°, QUE FAVORECE LA LIBERTAD DE PRENSA.

EL ARTÍCULO 9°, CUYO CONTENIDO NOS OTORGA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.

EL ARTÍCULO 24° QUE CONFIERE LA LIBERTAD DE CULTO.

AL HACER UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS PRESUPUESTOS FILOSÓFICOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSIGNADAS EN NUESTRO -

MÁXIMO ORDENAMIENTO, NOS ENCONTRAMOS CON QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA IDENTIDAD DE FINES Y QUE TANTO UNOS COMO LOS OTROS SE VINCULAN EN EL MOMENTO DE ALCANZAR SU OBJETIVO QUE ES LA LIBERTAD Y EL BIENESTAR SOCIAL, Y AQUÍ INTERVIENE EL ESTADO AL GARANTIZAR ESTA LIBERTAD A TRAVÉS DE SERVICIOS PÚBLICOS. LA UNIVERSIDAD POR LO TANTO, TRATA DE CONJUGAR LOS MEDIOS NECESARIOS, YA MATERIALES YA INTELECTUALES EN UN SÓLO INDIVIDUO PARA DAR MÁRGEN - AL CUMPLIMIENTO DE LA LIBERTAD CONSIGNADA EN EL SUPUESTO JURÍDICO Y SE REALICE EFECTIVAMENTE Y ENCUENTRE EN LA PERSONA SU FUENTE ORIGINARIA, SIENDO EL HOMBRE PARTE DE ELLA Y LA TRASCIENDE - HASTA ALCANZAR UNA VIDA DIGNA PARA SÍ Y SUS SEMEJANTES.

CABE SEÑALAR QUE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO NACIONAL DEBE SER TÉCNICO PROFESIONAL, Y QUE LAS LABORES DESEMPEÑADAS DENTRO DEL SERVICIO SOCIAL, ESTÉN - INSPIRADAS EN UN ÁNIMO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y AL PAÍS. (14)

4.1.1 NATURALEZA ACADEMICA DEL SERVICIO SOCIAL

LA NATURALEZA ACADÉMICA DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO - ES UNA ACTIVIDAD DOCENTE FORMATIVA QUE CONTRIBUYE EN LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE, PORQUE LE PERMITE COMPLEMENTAR SU

(14) MOLINA PINEIRO, VALENTIN.- "40 AÑOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO", UNAM, MÉXICO, 1973, PS. 37, 38, 39 Y 40

FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TRANCURSO DE SU FORMACIÓN EN LAS AULAS - UNIVERSITARIAS.

ADEMÁS SE CONSIDERA COMO UN ELEMENTO PRIMORDIAL QUE LE PERMITE ANALIZAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR EL CURRÍCULUM ACADÉMICO PARA QUE LA UNIVERSIDAD REORIENTE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL MÁRGEN DE LAS NECESIDADES REALES, QUE PODRÁN DETECTARSE CON - EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LOGRAR UNA ACTUALIZACIÓN ACORDE A LAS EXIGENCIAS ACTUALES.

4.1.2 NATURALEZA EXTENSIONAL DEL SERVICIO SOCIAL

ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, POR SU NATURALEZA, IMPLICA UNA MODALIDAD NO EXCLUSIVA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA CIENCIA Y LA CULTURA, ENCIERRA UN SIGNIFICADO MUY IMPORTANTE TAMBIÉN, EN VIRTUD DE QUE PROPICIARÁ LA VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE Y LA UNIVERSIDAD CON LA SOCIEDAD Y AL MISMO TIEMPO ESTE RECIBE - UN BENEFICIO DIRECTO.

4.1.3 AUXILIAR DE LA INVESTIGACION

COMO UNA ACTIVIDAD MÁS DEL SERVICIO SOCIAL, SE CONSIDERA -

COMO EL MECANISMO IDÓNEO PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS - EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN. CON ELLO LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA SE VE REFORZADA AL DISPONER DE RECURSOS CALIFICADOS.

ASÍ, EL SERVICIO SOCIAL EN SU CALIDAD ACADÉMICA, EXTENSIONAL Y COMO AUXILIAR DE LA INVESTIGACIÓN, REAFIRMA LOS FINES SUSTANTIVOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN EL CONTORNO PRÁCTICO DEL SERVICIO SOCIAL, LA UNIVERSIDAD DEMUESTRA EL HECHO DE NO SER UNA COMUNIDAD ENCLAUSTRADA Y AJENA A UNA REALIDAD SOCIAL, SINO QUE "CONTRARIO SENSU", EXPRESA LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LOS UNIVERSITARIOS EN LOS CONFLICTOS Y NECESIDADES QUE AFECTAN TANTO A LA SOCIEDAD COMO A LA MISMA INSTITUCIÓN. (15)

C A P I T U L O I I I

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES

EL MARCO JURÍDICO QUE ENCIERRA AL SERVICIO SOCIAL ABARCA UNA PARTE IMPORTANTE DE LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS A LA FECHA, Y SE HA FORMADO Y TRANSFORMADO HASTA CONFIGURARSE EN LO QUE HOY CONOCEMOS COMO SERVICIO SOCIAL.

EN UN PRINCIPIO APARECE COMO UN HECHO SOCIOLÓGICO POR SER UN PRODUCTO DE LA REALIDAD SOCIAL, UN PRODUCTO DE NUESTRAS CARENCIAS; PERO POCO A POCO SE VA INTRODUCIENDO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, Y ES SITUADO EN UN LUGAR NO DEL TODO BIEN DEFINIDO PORQUE PRESENTA VARIOS ASPECTOS CONFUSOS, PERO SI ES CONSIDERADO COMO UN ELEMENTO QUE PRETENDE LA SOLUCIÓN DE VARIOS PROBLEMAS.

EN LA LEY DE 1915 YA AFLORABA ESTA IDEA CUANDO SE HACE UN LLAMADO A LOS "LETRADOS" PARA DAR INICIO A UNA CAMPAÑA DE ALFABETIZACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

EL CONSTITUYENTE DE 1917 NO CONSIDERÓ DE UNA MANERA RIGUROSA AL SERVICIO SOCIAL, SINO MÁS BIEN DEJÓ LA PUERTA ABIERTA PARA QUE POSTERIORMENTE SE LEGISLARA AL RESPECTO.

EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES SE EMPIEZA A REGULAR ESPECÍFICAMENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1944.

EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL MENCIONABA:

"... LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO CUALES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENERLO, Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO."

LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES QUEDABAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LA PARTE DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN, QUE CONTEMPLA ESPECIALMENTE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES O DERECHOS DEL HOMBRE. AMBOS OBEDECÍAN AL SISTEMA LIBERAL ADOPTADO POR EL DERECHO MEXICANO Y LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES: LIBERTAD DE TRABAJO Y DE PROFESIÓN.

POR LO TANTO, SI EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES TUVO SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN, ESTE NO LO CONTEMPLÓ EN FORMA "DIRECTA", POR LO QUE LA VÍA REGLAMENTARIA RESULTÓ SER EL MEDIO IDÓNEO PARA DETRMINARLO, EN VIRTUD DE QUE ESTE PRECEPTO CONFERÍA LA FACULTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES NE

CESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL ACORDE A LOS PRECEPTOS QUE CADA UNA APROBARA PARA TAL EFECTO, PERO NO ASÍ FIJABA NINGÚN REQUISITO EXPRESAMENTE. POR OTRA PARTE, LA LEY REGLAMENTARIA DETERMINABA LAS PROFESIONES QUE REQUERÍAN TÍTULO PROFESIONAL PARA SU EJERCICIO.

UNA DE ESTAS CONDICIONES FUÉ LA RELATIVA A UN SERVICIO SOCIAL QUE DESDE SU IMPLANTACIÓN TUVO UN CARÁCTER "ESPECIAL" Y POR ELLO SE CONTEMPLÓ UN CAPÍTULO EXCLUSIVO PARA SU REGULACIÓN, SIENDO ESTE CAPÍTULO EL VII DE LA LEY, EN EL QUE SE EXIGE A LOS ESTUDIANTES EL CUMPLIMIENTO DE UN SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

TOMANDO EN CUENTA ESTAS CONSIDERACIONES, EL SERVICIO SOCIAL TUVO SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL PERFECTAMENTE VÁLIDO, PERO AÚN ASÍ SU CARÁCTER ERA "PRIVATIVO" PUES SU EXIGENCIA SOLO ALCANZABA A AQUELLOS ESTUDIANTES DE PROFESIONES QUE PRECISABAN EL TÍTULO PROFESIONAL PARA SU EJERCICIO, EXCEPTUANDO A AQUELLAS CUYO SUPUESTO NO REQUERÍA EL TÍTULO PROFESIONAL.

EN VIRTUD DEL CARÁCTER "PRIVATIVO" QUE CONTENÍA EL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR Y LA FALTA DE UNIFORMIDAD DE CRITERIOS PARA DETERMINARLO, SE TRATÓ DE ENCONTRAR UNA GENERALIDAD, Y ES ASÍ COMO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL AÑO DE 1952, SE ESTATUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SIN DISTINGO PARA LOS ESTUDIAN--

TES, INDEPENDIEMENTE DEL REQUERIMIENTO DEL TÍTULO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.

AHORA BIEN, AUNQUE JUSTO EL DECRETO MENCIONADO, PODRÍA PENSARSE EN UNA AMBIGÜEDAD, PORQUE SI BIEN NO HABÍA DISTINGO PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO, POR OTRA PARTE PODRÍA DISCURRIRSE JURÍDICAMENTE EN LA INVALIDEZ EN BASE A QUE REBASA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 4° QUE REFERÍA LA OBLIGACIÓN SÓLO PARA LAS PROFESIONES QUE REQUERÍAN TÍTULO PROFESIONAL, DE TAL MANERA QUE NO EXISTÍA LA OBLIGACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES SIN TÍTULO; ASÍ, EL PROCEDIMIENTO ADECUADO IBA MÁS ALLÁ DE UN DECRETO Y MÁS BIEN IMPLICABA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL.

ES EN EL AÑO DE 1974 CUANDO SE FUSIONAN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES Y QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL ACTUAL ARTÍCULO 5° DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, QUE A LA LETRA DICE:

ART. 5°. "A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO

POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO, CUALES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO.

NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS SÓLO PODRÁN SER OBLIGATORIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, EL DE LAS ARMAS Y DE LOS JURADOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONCEJILES Y LOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIRECTA O INDIRECTA. LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO. - LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL SÓLO SERÁN OBLIGATORIOS Y RETRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE ESTA SEÑALE... "

DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1973, SE "DEROGAN" LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES, CONTENIDAS EN LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL EN LO QUE CONTRAVENGAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EDUCATIVA; SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE QUE "LA LEY POSTERIOR DEROGA A LA ANTERIOR".

EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PREVEE EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y LO GENERALIZA POR SER PARTE DEL LOS CURRÍCULA Y POR ENDE DEL SISTEMA EDUCATIVO.

ART. 11°.-"LOS BENEFICIADOS DIRECTAMENTE POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEBERÁN PRESTAR SERVICIO SOCIAL, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. EN ESTOS SE PREVEERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PREVIO PARA OBTENER TÍTULO O GRADO ACADÉMICO."

LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL EN LOS CASOS Y TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES.

EN ESTAS DISPOSICIONES SE PREVEERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO.

ACORDE A LO ANTERIOR, ... TODA PERSONA QUE RECIBE EN MÉXICO UN SERVICIO EDUCATIVO Y SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO PRESCRITO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR UN SERVICIO SOCIAL SIN QUE MEDIE DISTINCIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA."

ACTUALMENTE LA FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL ES LA PROPIA EDUCACIÓN EN EL PAÍS Y OBEDECE A LAS FACULTADES DISCRECIONALES QUE TIENE EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.- LA FACULTAD DISCRECIONAL A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, OBEDECE A UN PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, POR LO TANTO DEBERÁ INFUNDIRSE EN TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO.

SE PUEDE AFIRMAR QUE EL SERVICIO SOCIAL CONSIDERADO POR SU DESARROLLO HISTÓRICO-JURÍDICO, SIENTA SUS BASES COMO UN HECHO SOCIOLOGICO, EN VIRTUD DE SER UN PRODUCTO DE LA REALIDAD SOCIAL, QUE FINALMENTE QUEDA ENCUADRADO DENTRO DE DETERMINADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

LOS CONCEPTOS QUE INSPIRARON AL LEGISLADOR COMO FUENTES PARA LEGISLAR AL RESPECTO FUERON LOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, COOPERACIÓN, PROGRESO SOCIAL. (16)

(16) MOLINA PIÑEIRO VALENTÍN, OP. CIT., PAG. 41 Y SIGS.

1. CONCEPTO JURIDICO DEL SERVICIO SOCIAL

A TRAVÉS DE LA HISTORIA SE APRECIA LA EXISTENCIA DE REVOLUCIONES COMO UNA FUERZA RENOVADORA DEL DERECHO, TENDIENTE A ESTABLECER ORDENAMIENTOS QUE SUSTITUYAN A AQUELLOS QUE HAN DEJADO DE TENER VIGENCIA. ASÍ, APARECE EL CONCEPTO DE INTERÉS SOCIAL EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, COMO CONTRAPOSICIÓN AL INDIVIDUALISMO RÍGIDO Y AUTÁRTICO QUE IMPEDÍA AL ESTADO DESARROLLAR SU FUNCIÓN COMO RECTOR DEL BIENESTAR SOCIAL.

A PARTIR DEL NUEVO ELEMENTO ADOPTADO POR ESTE SISTEMA, SE DERIVA EL SERVICIO SOCIAL QUE REPRESENTA UNA RELACIÓN JURÍDICA BILATERAL, O SEA QUE CONCEDE DERECHOS E IMPONE OBLIGACIONES. POR LO TANTO, SI EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, ASIMISMO LA SOCIEDAD EN SU DOBLE PAPEL TAMBIÉN TIENE COMO PRERROGATIVA RECIBIR EL BENEFICIO DE LOS CONQUIMIENTOS QUE EL ESTUDIANTE HA ACUMULADO DURANTE SU FORMACIÓN.

COMO RESULTADO DE LA IDEA DE SERVICIO SOCIAL, SE DESPRENDE LA EXIGENCIA DE UN RECONOCIMIENTO AL GRUPO SOCIAL, NO COMO UNA ENTIDAD ABSTRACTA, SINO COMO UNA REALIDAD CONCRETA.

1.1 NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

PARTIENDO DEL DERECHO COMO UN CONJUNTO DE NORMAS TENDIENTES

A REGULAR LA CONDUCTA HUMANA, DEBE ENTENDÉRSELE COMO ALGO DINÁMICO QUE SE ENCUENTRA EN CONSTANTE ACCIÓN SOBRE LA COMUNIDAD. DE TAL MANERA QUE EL DERECHO ES UN FACTOR DETERMINANTE EN LOS FENÓMENOS SOCIALES, QUE TIENE CONSECUENCIAS EN TODAS LAS MANIFESTACIONES EN LA VIDA COLECTIVA.

EL CONCEPTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE RECONOCE COMO UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA CUYO PROPÓSITO SE ENCAMINA A CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO SOCIAL, ASÍ SE VA CONSOLIDANDO COMO NORMA ESPECÍFICA, COMO UN LOGRO EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA VIDA JURÍDICA.

COMO TODO SISTEMA NORMATIVO, NO BASTA EL HECHO DE SER SOLO UN ENUNCIADO, SINO QUE DEBE CONCRETARSE EN ACCIONES. LA DISPERSIÓN LEGAL AÚN NO PERMITE DEFINIR EN UNA FORMA EXACTA SU REGULACIÓN PORQUE SU CONFORMACIÓN SE HA DERIVADO DE MOTIVOS CIRCUNSTANCIALES Y MÁŠ BIEN SE LE HA CONCEBIDO COMO UN PRINCIPIO ORIENTADOR DE UNA CONTRAPRESTACIÓN SOCIAL. DE TAL SUERTE QUE SU CONTENIDO HA VENIDO A SIGNIFICAR SOLAMENTE POSTULADOS, SIN LLEGAR A ALCANZAR UNA DEFINICIÓN NORMATIVA QUE EN SU VERDADERO SIGNIFICADO SOLO DEBERÍA CONSTITUIRSE COMO RELACIONES JURÍDICAS VIVIDAS Y ACTUADAS EN BASE A LA EXPERIENCIA PARA TENER LA CAPACIDAD DE MODIFICAR EN UNA FUNDAMENTACIÓN REAL.

LA OBLIGATORIEDAD SOLO SERÁ EVIDENTE CUANDO EXISTA BILATERI

DAD, ES DECIR, QUE SE IMPONGAN DEBERES Y SE CONCEDAN OBLIGACIONES. EN ESTE CASO LOS DEBERES SE ESTABLECEN EN FUNCIÓN DE SU CUMPLIMIENTO, COMO UNA ACCIÓN APEGADA A LA LEY, CONFORME A LA NORMA.

LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER A UN SUJETO DENOMINADO PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL ENCUENTRA SU FUENTE EN EL ORDENAMIENTO NORMATIVO.

LA FACULTAD DE EXIGENCIA DERIVA DE UNA AUTORIZACIÓN NORMATIVA PREVIA, PARA CONVERTIRLO EN UN ACTO LÍCITO RECONOCIDO POR EL SISTEMA JURÍDICO; CUANDO UN ELEMENTO SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ES CUANDO LA LEY ALCANZA SU VERDADERA DIMENSIÓN Y SU APLICABILIDAD ES VÁLIDA.

LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SERVICIO SOCIAL SON DE INTERÉS PÚBLICO, POR LO TANTO NO PUEDE RENUNCIARSE A SU APLICACIÓN O EFECTOS, POR LO QUE SU APLICACIÓN DEBE ANTEPONERSE AL INTERÉS DE LA PROPIA SOCIEDAD A EFECTO DE QUE LA SOCIEDAD RECIBA LOS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO.

POR SU NATURALEZA ACADÉMICA, ES INNEGABLE LA INTERRELACIÓN QUE GUARDA EL SERVICIO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CREACIÓN DE PROGRAMAS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INTERÉS SOCIAL QUE ESTOS DESARROLLAN, PUESTO QUE EN ÚLTIMA -

INSTANCIA EL SERVICIO SOCIAL ES UN GENERADOR DE CONCIENCIA ENTRE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL FUTURO INMEDIATO, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS DE LO APRENDIDO EN LAS AULAS Y EL CONTACTO CON LA SOCIEDAD.

1.2 LA LEY Y EL REGLAMENTO COMO FUENTES DEL DERECHO

LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES EN ESTA MATERIA, REVISTEN TAL IMPORTANCIA QUE ES NECESARIO PRECISAR LOS ASPECTOS JERÁRQUICOS Y EL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE UNA LEY O UN REGLAMENTO, TODA VEZ QUE AL SERVICIO SOCIAL LO ENUNCIAN DIFERENTES LEYES, SIN EMBARGO EN SU REGULACIÓN COINCIDEN DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, TANTO EN EL ORDEN FEDERAL, COMO EN LO ACADÉMICO INTERNO, FUNDAMENTALMENTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE GOZAN DE AUTONOMÍA.

A) LA LEY:

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 CONSTITUCIONAL LA FUNCIÓN LEGISLATIVA FORMAL ES LA QUE REALIZA EL CONGRESO DE LA UNIÓN COMPUESTO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DE SENADORES.

POR SU LADO EL ARTÍCULO 70 DISPONE:

POR LO QUE RESPECTA A LAS LEYES CONSTITUCIONES SON LAS -
 QUE EMANAN DEL PODER LEGISLATIVO CONSTITUYENTE, DESPUÉS DE UN -
 PROCEDIMIENTO ESTRICTO DICTADO POR EL ARTÍCULO 135, LA LEY ORDI-
 NARIA NO REQUIERE DE ESTE PROCEDIMIENTO TAN COMPLICADO, SINO QUE
 EMANAN DEL PODER LEGISLATIVO ORDINARIO.

B) EL REGLAMENTO:

LA NATURALEZA JURÍDICA DEL REGLAMENTO PRECISA DE LOS MÁ -
 DIVERSOS CRITERIOS PARA CARACTERIZARLO, DEFINIRLO O DIFERENCIAR
 LO CON LA LEY:

EL JURISTA FRANCÉS CARRÉ DE MALBERG OPINA "EL ACTO REGLAMEN-
 TARIO CONSTITUYE UN ACTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, NO SOLAMEN-
 TE PORQUE EMANA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SINO PRINCIPAL--
 MENTE PORQUE ES EN SÍ UN ACTO DE EJECUCIÓN DE LEYES...", SIN EM-
 BARGO, NO ACLARA CUALES SON LAS CONSECUENCIAS QUE PRODUCE EL AC-
 TO REGLAMENTARIO.

DENTRO DE ESTE MISMO ORDEN EXISTEN DIFERENTES TESIS QUE SOS-
 TIENEN UNA MARCADA DIFERENCIA, PRECISAN QUE LA EXPEDICIÓN DE LA
 LEY SE FUNDAMENTE EN EL EJERCICIO DE UNA SOBERANÍA MÁ -
 MÁS ABSOLUTA, MIENTRAS QUE EL REGLAMENTO SE EXPIDE EN UN ÁMBITO
 DE COMPETENCIA MÁ -
 MÁS LIMITADA.

NO OBSTANTE, LOS CRITERIOS ADOPTADOS POR OTROS TRATADISTAS

RECHAZAN ESTA TEORÍA AL SOSTENER QUE AL HABLAR DE SOBERANÍA NO SE PUEDE HABLAR DE UNA SOBERANÍA MÁS ABSOLUTA Y MÁS RADICAL, - PORQUE SE PERDERÍAN LOS CARACTERES DE UNIDAD E INDIVIDUALIDAD QUE LA DOCTRINA CLÁSICA HA ATRIBUÍDO A LA SOBERANÍA. ESTA NO - PUEDE SER NI MÁS ABSOLUTA NI MÁS RADICAL, O EXISTE O NO EXISTE.

EXISTEN UN SINNÚMERO DE OPINIONES QUE PRETENDEN SOSTENER - LA DIFERENCIA ENTRE LA LEY Y EL REGLAMENTO, LA RAZÓN ES QUE EL REGLAMENTO SIEMPRE ESTÁ SUBORDINADO A LA LEY YA QUE NO PUEDE MO DIFICAR LOS PRINCIPIOS DE ELLA, SIN EMBARGO, EL MAESTRO FRAGA, CONSIDERA QUE "EN NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL LA LEY GUARDA RESPECTO AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL, LA MISMA RELACIÓN QUE EL - REGLAMENTO GUARDA CON LA LEY; PERO LA MAYOR O MENOR AMPLITUD DE ALCANCE QUE PUEDAN TENER SUS ACTOS, NO SIGNIFICA UNA DIFERENCIA ESENCIAL. PORQUE LAS CUESTIONES DE CANTIDAD NO PUEDEN AFECTAR - LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y AFIRMA QUE, "EL REGLAMENTO - COSNTITUYE DESDE EL PINTO DE VISTA DE SU NATURZLEZA INTRÍNSECA, UN ACTO LEGISLATIVO QUE, COMO TODOS LOS DE ESTA ÍNDOLE, CREA, - MODIFICA O EXTINGUE SITUACIONES JURÍDICAS GENERALES.

EN REALIDAD LA ÚNICA DIFERENCIA FORMAL QUE PUDIERA HABER - ENRE LA LEY Y EL REGLAMENTO PODRÍA ENCONTRARSE EN QUE LA LEY SE ORIGINA NORMALMENTE EN EL PODER LEGISLATIVO, MIENTRAS QUE EL - REGLAMENTO PUEDE SER PRODUCIDO POR EL PODER EJECUTIVO.

LA FUNCIÓN PRÁCTICA DEL REGLAMENTO DEPENDE PRECISAMENTE - DEL VÍNCULO QUE GUARDA CON LA LEY, TODA VEZ QUE EL REGLAMENTO TIENE POR OBJETO DESARROLLAR Y DETALLAR LOS PRINCIPIOS GENERALES CONTENIDOS EN LA LEY PARA HACER POSIBLE Y PRACTICA LA APLICACIÓN DE ÉSTA.

LA LEY NO LLEGA A UN GRADO DE DESARROLLO DETALLADO DE LA MATERIA QUE SE OCUPA. EFECTIVAMENTE, EL PODER LEGISLATIVO, POR LA NATURALEZA MISMA DE SUS FUNCIONES, NO SIEMPRE PUEDE REGULAR MINUCIOSAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA PROPIA LEY; ASÍ LA TAREA DE FACILITAR LA APLICACIÓN DE LA LEY, SE GUÍA POR LA VÍA REGLAMENTARIA. POR ESTA RAZÓN, EL PODER EJECUTIVO EN SU RELACIÓN DIRECTA CON LAS CONDICIONES DEL MEDIO EN QUE LAS PROPIAS LEYES VAN A ACTUAR, PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EXIGE EL PROPIO MEDIO SOCIAL.

LA FACULTAD REGLAMENTARIA LE HA SIDO ENCOMENDADA AL PODER EJECUTIVO POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN. (17)

(17) ESPINOZA DE LOS MONTEROS, JUAN GABRIEL.-CONTEXTO SOCIAL, LEGAL E INTERINSTITUCIONAL DEL SERVICIO SOCIAL.(PONENCIA) MÉXICO, 1984.

2. EL FENOMENO LEGAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION TERMINAL

PENETRAR AL CAMPO DEL DERECHO POR LO GENERAL IMPLICA UNA - LABOR COMPLICADA, PUES AL INTRODUCIRNOS EN ESTE ÁMBITO NOS EN-- FRENAMÓS A UN PROBLEMA DIFÍCIL DE AFRONTAR Y ÉSTE ES LA INTER- PRETACIÓN DEL ESPÍRITU DE LA LEY. EN TAL SITUACIÓN AFLORA LA NE- CESIDAD DE EXPLICAR EL POR QUÉ LA CONCRECIÓN DE NORMA TIENDE A ENTRAÑAR PARTICULARIDADES EXTRAÑAS A SU LETRA Y A SU ESPÍRITU.

ESTA SITUACIÓN SE COMPLICA AÚN MÁŠ CUANDO LA MATERIA DE ES- TUDIO ES PRECISAMENTE EL SERVICIO SOCIAL QUE DEBEN REALIZAR LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A OBTENER UN GRADO ACADÉMICO TERMINAL, Y ES ASÍ PORQUE NO HAY COINCIDENCIA EN LO QUE SE REFIERE A LAS - DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE SERVICIO; LA FALTA DE PRECISIÓN, DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS. ÉSTA FALTA DE COINCIDENCIA - HA DADO LUGAR EN VARIAS OCASIONES A SITUACIONES CONTRADICTORIAS.

A CONTINUACIÓN SE REFIEREN LOS ASPECTOS TRASCENDENTES PARA BASAR LA ASEVERACIÓN YA HECHA:

RETOMANDO LA HISTORIA DEL SERVICIO SOCIAL, ES EN EL AÑO DE 1936 CUANDO SE PRESENTA LA PRIMERA EXPRESIÓN LEGAL AL CONSIDE-- RARSE COMO UN REQUISITO INSTITUCIONAL. SIN EMBARGO ES HASTA - 1945 CUANDO SE PROMULGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS -

4° Y 5° CONSTITUCIONALES, EN DONDE YA SE REGISTRA. COMO PUEDE -
APRECIARSE TRANSCURREN CASI 10 AÑOS PARA QUE SURJA EL ORDENA-
MIENTO LEGAL. EL EJECUTIVO FEDERAL AMPLÍA LA OBLIGACIÓN DE SU -
CUMPLIMIENTO A TODO ASPIRANTE A OBTENER UN GRADO TERMINAL REGIS-
TRADO CON APEGO A LA LEY RESPECTIVA. DURANTE LOS AÑOS POSTERIO-
RES A ÉSTE HECHO SE DIERON CAMBIOS LEGALES DE CONTENIDO, DE LOS
CUALES DESTACAN DOS HECHOS: EL PRIMERO EN 1960 EN QUE SE PUBLI-
CA UN DECRETO QUE REGULA EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES
DE LAS ESCUELAS NORMALES FEDERALES; EL SEGUNDO EN 1971 EN QUE -
SE PUBLICA LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, LA CUAL DEMAN-
DA PRIORIDAD PARA EJIDOS Y COMUNIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SER-
VICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

EN LA DÉCADA DE LOS 70s. SE CONTEMPLAN UNA SERIE DE ACONTE-
CIMIENTOS QUE DAN PASO A UN NUEVO PERÍODO DE CAMBIOS SUSTANCIA-
LES Y ASÍ EN 1973 SE PUBLICA EL CÓDIGO SANITARIO Y LA LEY FEDE-
RAL DE EDUCACIÓN, QUE ALCANZAN A LA LEY DE PROFESIONES DEL DIS-
TRITO FEDERAL DE 1974 Y A SU REGLAMENTO EN 1975, EN ESTE MISMO
AÑO SE PUBLICA LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MISMA
QUE PROMUEVE A PRINCIPIOS DE 1976 EL DECRETO QUE ESTABLECE Y RE-
GULA EL LLAMADO SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO QUE REÚNE CONSIDERA-
CIONES FILOSÓFICAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
EN UN PROGRAMA FEDERAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. LA ÉXPEDICIÓN
COETÁNEA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDE--
RAL VIENE A FORTALECER ESTE PERÍODO AL CONCEDERLE FACULTADES ES

PECIALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ORGANIZAR -
SISTEMAS DE SERVICIO SOCIAL.

EN 1978 SE ALCANZA UN AVANCE MÁS POR LO QUE SE REFIERE A -
LA OPERATIVIDAD DE DIVERSAS DISPOSICIONES ANTERIORES, TANTO EN
LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EN SERVICIO SOCIAL.

EN PRIMER TÉRMINO SE CREA POR DECRETO PRESIDENCIAL LA CO-
MISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE -
LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (COSSIES), CUYA INSTA-
LACIÓN FORMAL SE LLEVA A CABO HASTA 1979, EN SEGUNDO TÉRMINO -
LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SUPE-
RIOR.

OTRO HECHO IMPORTANTE SE REGISTRA EN MARZO DE 1981, CUANDO
EL PODER EJECUTIVO FEDERAL PROMULGA EL REGLAMENTO PARA LA PRES-
TACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPE-
RIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE ADEMÁS DE DEROGAR EL DECRETO
DE CREACIÓN DE COSSIES Y OTRAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A ESTE
ORDENAMIENTO, INTRODUCE NOVEDAD EN CONCEPTOS Y NORMAS QUE JUSTI-
FICAN LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL.

EN FIN, LA EVOLUCIÓN NORMATIVA DE ESTA ACTIVIDAD PROFESIO-
NAL HA SIDO MOTIVADA POR ESTÍMULOS CIRCUNSTANCIALES. POR LO TAN-
TO PARA UN RIGUROSO ANÁLISIS SERÍA NECESARIO PARTIR DE SU COM--

PRENSIÓN.

SI SE PRETENDIERA DESCRIBIR, IGUALAR Y DIFERENCIAR EL CONJUNTO DE NORMAS VIGENTES NO SE LOGRARÍA UN FIN BENÉFICO POR TRATARSE DE UNA SERIE DE DATOS HETEROGÉNEOS QUE SÓLO DARÍAN JUSTIFICACIÓN A LA DESORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONCEPTUAL QUE HA TRAÍDO APAREJADO DESDE SU ORIGEN EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES. (18)

EN EL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO Y BAJO LA ASESORÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DONDE PROVIENE EL ESTUDIANTE, TIENE LA OPORTUNIDAD DE APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES SOCIALES APREMIANTES EN TANTO SE LE ASESORA AL RESPECTO.

EL ANÁLISIS DE DICHAS NECESIDADES, POSIBILITAN AL ESTUDIANTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PERTINENTES, ACORDES A LA REALIDAD NACIONAL QUE SE LE REVELA. ES ASÍ COMO LA COMUNIDAD VE RECOMPENSADOS LOS ESFUERZOS QUE CONDUJERON A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.

DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, EL SERVICIO SOCIAL SE ENCAMINA A DOS OBJETIVOS PRINCIPALES: POR UNA PARTE, EL SERVICIO SOCIAL CONSTITUYE UNA EXTENSIÓN EDUCATIVA, BUSCA LA FORMACIÓN PROFESIO

(18) GARCIA DE LA TORRE, SALVADOR.-"LEGISLACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN TERMINAL" (PONENCIA)

NAL DEL ESTUDIANTE EN EL TERRENO DE LA PRÁCTICA EN BASE A LOS -
CONCEPTOS TÉCNICOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS, LABORATORIOS O CLÍ-
NICAS; Y POR OTRA PARTE PRETENDE SERVIR A LA COMUNIDAD A TRAVÉS
DE LA INTERACCIÓN DIRECTA CON SUS HABITANTES EN ACCIONES CONCRE-
TAS QUE SE GENEREN PARA EL BENEFICIO Y DESARROLLO DE LA COMUNI--
DAD.

DURANTE EL PERÍODO DE FORMACIÓN ACADÉMICA INTRAMUROS, EL -
UNIVERSITARIO OBTIENE CONOCIMIENTOS, ADQUIERE HABILIDADES PARA -
BENEFICIO INDIVIDUAL QUE INCREMENTEN SU ACERVO CULTURAL Y SE -
APROPIA DE LAS HERRAMIENTAS TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA SU FUTURA
LABOR PROFESIONAL.

MIENTRAS QUE EL SERVICIO SOCIAL ES EN BENEFICIO DE LA FORMA
CIÓN DEL ESTUDIANTE, SE REVIERTE HACIA LA SOCIEDAD QUE HICIERA -
POSIBLE LA REALIZACIÓN DE SUS ESTUDIOS, EN TANTO QUE CONTRIBUYE
A SOLUCIONAR DETERMINADA PROBLEMÁTICA TOMANDO COMO BASE LA DEFI-
NICIÓN DEL FUTURO PERFIL PROFESIONAL DEL ACTUAL ESTUDIANTE.

POR LO ANTERIOR, EL SERVICIO SOCIAL CONSTITUYE EL MEDIO IDÓ-
NEO PARA TOMAR CONCIENCIA, EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD HISTÓ-
RICA DEL ESTUDIANTE. (19)

(19) MOLINA PIÑEIRO, VALENTÍN, OP. CIT.

3. DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES

POR LO QUE RESPECTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN Y OBLIGAN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, FACILMENTE -
PODEMOS APRECIAR QUE SU ELABORACIÓN SÓLO HA RESPONDIDO A UN PROCESO DEDUCTIVO NO DERIVADO DE LAS EXPERIENCIAS VIVIDAS EN LAS -
DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NI DE SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LAS MISMAS, Y MENOS AÚN QUE HAN TENIDO COMO -
BASE UN ANÁLISIS PREVIO DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

POR ELLO, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DEBEN NORMATIVAR SU SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE SU PLANEACIÓN EDUCATIVA, TRATANDO DE COINCIDIR EN LOS ASPECTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS CON LOS DEMÁS CENTROS EDUCATIVOS, CON LA INTENCIÓN DE ALCANZAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES EN ESTE RAMO, APEGÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNAM.

A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FUNDAMENTAN AL SERVICIO SOCIAL:

LA BASE JURÍDICA DEL SERVICIO SOCIAL ES EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TOMA EXPRESIÓN EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL
- REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° - CONSTITUCIONAL
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA
- LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN
- LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- LEY GENERAL DE SALUD
- REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNAM
- REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNAM
- REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNAM
- ESTATUTO GENERAL DE LA UNAM

4. BASE CONCEPTUAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES, DE ORIGEN LEGAL

EN PRIMER TÉRMINO DEBEMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ORIGEN QUE TIENE EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PORQUE SU CARÁCTER "EX PROFESO" PARA LA EDUCACIÓN TERMINAL.

NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 5° ESTABLECE QUE "LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO, CUALES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO".

CONSEQUENTEMENTE ES POR PRINCIPIO UN REQUISITO OBLIGATORIO QUE SE LE DEFINE EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE PROFESIONES COMO UN "TRABAJO TEMPORAL QUE MEDIANTE RETRIBUCIÓN EJECUTAN Y PRESTAN LOS ESTUDIANTES EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO". ADICIONEMOS A ESTA DISPOSICIÓN LA AFIRMACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY QUE "ESTA ACTIVIDAD SERÁ EXIGIDA, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PROFESIÓN Y DE LAS NECESIDADES SOCIALES QUE SE TRATE SATISFACER" A TRAVÉS DE "LOS PLANES DE PREPARACIÓN PROFESIONAL".

SI CONSIDERAMOS QUE ESTA LEY ES LOCAL, PERO EN EL CASO PARTICULAR DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7° DE LA MISMA, SE ESTABLECE QUE SUS DISPOSICIONES REGIRÁN "EN TODA LA REPÚBLICA EN ASUNTOS DE ORDEN FEDERAL" Y AÑADIMOS QUE -

EN JUNIO DE 1980 ENTRA EN VIGOR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL INHERENTE A LOS LÍMITES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPLICA LA AUTONOMÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LA POSEEN, ESTABLECIÉNDOSE ASÍ EN OTROS CASOS, LA CAPACIDAD ABSOLUTA PARA QUE ESTAS INSTITUCIONES DETERMINEN LOS PLANES ACADÉMICOS Y PROGRAMAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TRES FUNCIONES BÁSICAS: LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA; LLEGAMOS ASÍ AL CONVICIMIENTO DE QUE PARA TODO EL SISTEMA EDUCATIVO TERMINAL DEL PAÍS, Y EN ESPECIAL LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EL SERVICIO SOCIAL ES UN REQUISITO TEMPORAL Y RETRIBUIBLE CON OBJETIVOS ACADÉMICOS Y SOCIALES QUE PUEDE RENDIR SUS MEJORES FRUTOS SÓLO A TRAVÉS DE PROGRAMAS CUIDADOSAMENTE ELABORADOS Y SUPERVISADOS.

CABE MENCIONAR QUE ESTOS OBJETIVOS NO SON DIFERENTES A LOS PROPIOS DE LA EDUCACIÓN, PERO QUE COMPENETRADOS Y CANALIZADOS EN ESTA ACTIVIDAD VINCULADORA DE TEORÍA Y PRÁCTICA PROFESIONAL, RESULTA PERTINENTE ENUNCIARLOS.

OBJETIVOS ACADEMICOS

1. CONSOLIDAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR EL ESTUDIANTE DURANTE SU FORMACIÓN ESCOLAR.
2. DESARROLLAR LA EXPERIENCIA Y HABILIDAD DEL PRESTADOR EN SU ÁREA PROFESIONAL.
3. INTRODUCIR AL ESTUDIANTE EN UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL QUE - ADEMÁS DEL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD QUE ELLO IMPLICA, ASE GURE EL ASESORAMIENTO POR PERSONAL CALIFICADO EN EL ÁREA.
4. INFORMAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE LA NECESIDAD DE APOYO, ACTUALIZACIÓN O RENOVACIÓN DE SUS PLANES DE ESTU- DIO, POR ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN O DISCIPLINA PROFESIONAL.
5. INFORMAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACERCA DE LA DEMAN- DA SOCIAL DE NUEVAS CARRERAS O BIEN DEL COMPORTAMIENTO DE - LOS MERCADOS DE TRABAJO PROFESIONALES.
6. PROMOVER LA ASPIRACIÓN VOCACIONAL ESPECIALIZADA DE LOS PRES TADORES.
7. PROMOVER LA FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESORES E INVESTIGADORES COMO VEHÍCULO DE REPRODUCCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RECUR-- SOS HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN, FOMENTANDO CON ELLO LAS FUN- CIONES BÁSICAS DE LA EDUCACIÓN.
8. DESARROLLAR NUEVAS TÉCNICAS Y RECURSOS DE APOYO PARA EL PRO- CESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. (20)

(20) GARCÍA DE LA TORRE, SALVADOR, OP. CIT.

OBJETIVOS SOCIALES

1. DESARROLLAR EN EL PRESTADOR UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD - Y COMPROMISO CON LA SOCIEDAD QUE LO RODEA.
2. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD NACIONAL, PARTICULARMENTE PARA AQUELLOS QUE REQUIEREN DE MAYOR CANTIDAD Y CALIDAD DE SERVICIOS.
3. ENCAUZAR EL CONOCIMIENTO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TERMINAL TRASMITEN Y CREAN, HACIA SU VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.
4. EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA Y LA CONDICIÓN DEL EDUCANDO.
5. VINCULAR AL ESTUDIANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN - TERMINAL CON LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL.
6. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN DE TÉCNICAS Y RECURSOS PECULIARES QUE CONSOLIDEN NUESTRA SOBERANÍA NACIONAL Y COADYUVEN EN LA SUPERACIÓN DE LOS PROBLEMAS GENERALES MAS IMPORTANTES. (21)

LOS OBJETIVOS ENNUMERADOS SE ENCUENTRAN DE ALGUNA MANERA - EXPLÍCITOS O IMPLÍCITOS EN LAS NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO SOCIAL, Y SU RELACIÓN RESPONDE SOLAMENTE A LA INTENCIÓN DE CONOCERLOS, NO PARA UBICARLOS JERÁRQUICAMENTE.

(21) OP. CIT.

ESTA ACTIVIDAD COMO REQUISITO PARA LOS ESTUDIANTES, CON CARÁCTER DE TEMPORAL Y RETRIBUÍDO, POR SER PARTE DEL PROCESO ESCOLAR DE FORMACIÓN DEL PRESTADOR, CONTIENE TANTO OBJETIVOS ACADÉMICOS COMO SOCIALES Y NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN TRABAJO COMÚN - PREVIAMENTE ESTABLECIDO PARA CUBRIR "NECESIDADES DE TIPO LABORAL O INSTITUCIONAL" QUE OTORGUEN LA CATEGORÍA DE EMPLEADO O DE TRABAJADOR.

5. ELEMENTOS INSTITUCIONALES INVOLUCRADOS EN LA PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

AL LLEGAR A ESTA IDEA ES CONVENIENTE PREGUNTAR COMO ES QUE EL SERVICIO SOCIAL SE TRANSFORMA DE UN REQUISITO A CUBRIR INDIVIDUALMENTE POR EL ESTUDIANTE, EN UNA ACTIVIDAD MULTIDISCIPLINARIA Y SISTEMÁTICA.

POR PRINCIPIO HAY QUE DESTACAR AQUELLOS ELEMENTOS QUE LO HACEN POSIBLE DESDE UN PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL. POR UNA PARTE ES OBVIO QUE SIN ESTUDIANTES O SIN COMUNIDAD NO HAY SERVICIO, PERO SI EXISTE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE QUE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL, CONFORME A SUS PLANES DE ESTUDIO, SEAN LAS RESPONSABLES DE SU CUIDADO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, TAL COMO LO AFIRMA EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES, POR LO TANTO ES IMPRESCINDIBLE LLEVAR A EFECTO TANTO LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS COMO LOS SOCIALES.

DE ESTA MANERA SE DEFINE EL PRIMER ELEMENTO INSTITUCIONAL - QUE HACE POSIBLE ESTA ACTIVIDAD, PERO ES EVIDENTE QUE ENTRE SUS FUNCIONES BÁSICAS NO SE CONTEMPLA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO NACIONAL, PORQUE AUNQUE EL IMPARTIR EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO, NO IMPLICA MÁS ALLÁ DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY EL ESTADO LE HA ASIGNADO.

POR LO TANTO, EL SEGUNDO ELEMENTO INSTITUCIONAL QUE HACE POSIBLE ESTA ACTIVIDAD, ES AQUEL SOBRE EL CUAL RECAE LA RESPONSABILIDAD DE PROCURAR EL EQUILIBRIO ENTRE TODAS LAS NECESIDADES Y TODOS LOS RECURSOS NACIONALES Y ES QUIEN CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE CANALIZAR PROGRAMADAMENTE Y CON PRIORIDADES DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EN LO PARTICULAR LA MARGINADA DE CIERTOS SERVICIOS, HACIENDOSE REFERENCIA AL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

SIENDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL SECTOR PÚBLICO LOS ELEMENTOS CATALIZADORES Y RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL; Y EN DONDE SE PRODUCEN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ATAÑEN A ESTA ACTIVIDAD.

6. NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO -

EL SERVICIO SOCIAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO IMPLICA EL ESTUDIO DE DOS CLASES DE NORMAS: EN PRIMER TÉRMINO LAS EXTRAUNIVER-

SITARIAS QUE LLEGAN DESDE FUERA Y QUE ENCUENTRAN SU FUENTE EN - EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EN EL PODER EJECUTIVO; EN SEGUNDO LUGAR LAS INTRAUNIVERSITARIAS O CUYA CREACIÓN EMANA DEL CONSEJO - UNIVERSITARIO Y LOS CONSEJOS TÉCNICOS.

DENTRO DE LA PRIMER CATEGORÍA, TOMAMOS COMO PUNTO DE REFERENCIA AL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL QUE DERIVA DE LAS ALUDIDAS COMO "GARANTÍAS INDIVIDUALES": QUE SON AQUELLOS DERECHOS INDIVIDUALES CONSIDERADOS COMO INTOCABLES, AQUELLOS ASPECTOS EN QUE - NO DEBE TENER INJERENCIA EL ESTADO. ENTRE ESTOS DERECHOS FIGURA EL DE ESCOGER LIBREMENTE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE MÁ S NOS SATISFAGA, Y COMO OCURRE EN LA MAYORÍA DE ESTOS DERECHOS INDIVIDUALES, NO PUEDEN CONCEDERSE EN FORMA INCONDICIONAL. ESTA LIBERTAD ECONÓMICA PRECISA DE UNA LEY REGLAMENTARIA PARA DARLE UN PERFIL COMPLETO. LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, QUE A SU VEZ REQUIERE DE UN REGLAMENTO QUE REDUNDA EN LA REGLAMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO, PERO QUE DE HECHO SOLO SE LE CONOCE COMO LA "LEY DE PROFESIONES" Y EL "REGLAMENTO DE LA LEY DE - PROFESIONES". AQUÍ ENCONTRAMOS EL PRIMER GRUPO DE NORMAS. OTRO - GRUPO GIRA EN TORNO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE DELEGA ESTA MATERIA EXPRESAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA, - POR SER PARTE DEL ÁREA EDUCATIVA, PERO NO SOLAMENTE ESTAS, PORQUE ENCONTRAMOS OTRAS NORMAS IGUALMENTE INTERESANTES.

EN PRIMER TÉRMINO TENEMOS LA CONSTITUCIÓN COMO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO SUPERIOR, DEL CUAL VAN A PROVENIR TODA UNA SERIE DE DISPOSICIONES DERIVADAS DE ELLA. EN LA MISMA SE DICE QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL SERÁN OBLIGATORIOS Y RETRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ÑALE (ART. 5°). DE AQUÍ SURGE UNA REFERENCIA AL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES, (TAMBIÉN LOS PROFESIONISTAS TIENEN EL DEBER DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL). COMO PRINCIPIO SE DESPRENDE LA RETRIBUCIÓN; PERO SE PERMITEN EXCEPCIONES EN LA LEY, QUE NORMALMENTE SE INTERPRETA EN EL SENTIDO DE QUE EL PROFESIONAL DEBE COLABORAR EN LAS TAREAS COMUNITARIAS, PERO NO SE HACE NINGUNA REFERENCIA EN ESPECIAL AL ESTUDIANTE.

LA LEY DE PROFESIONES, QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE FEDERAL, QUE ES UNA LEY PARA EL DISTRITO FEDERAL, (PERO EN MATERIA FEDERAL ES APLICABLE A TODA LA REPÚBLICA) YA QUE CADA ENTIDAD FEDERATIVA TIENE LA LIBERTAD DE HACER SU PROPIA LEY DE PROFESIONES.

EL ARTÍCULO 52 IMPONE EL DEBER DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL A TODOS LOS ESTUDIANTES Y PROFESIONALES, Y EL ARTÍCULO 53 CONTIENE TRES BASES PARA EL SERVICIO SOCIAL: EN PRIMER LUGAR DEBE SER UN TRABAJO TEMPORAL, EN ESTE ORDENAMIENTO NOS HABLA DE TRABAJO, Y NO PREVEE LA PROBLEMÁTICA QUE IMPLICA EL MENCIONARLO COMO TAL, PORQUE SE ESTARÍA A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SE ADQUIRIRÍAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER

TRABAJADOR. AL HABLAR DE TEMPORALIDAD EL ARTÍCULO 55 ESPECIFICA QUE EL TIEMPO NO DEBE SER MENOR DE SEIS MESES NI MAYOR DE DOS AÑOS.

EN SEGUNDO LUGAR SE MENCIONA LA RETRIBUCIÓN. EL REGLAMENTO DE ESTA LEY ADMITE EN FORMA INDIRECTA QUE TAMBIÉN ES VÁLIDO EL SERVICIO SOCIAL SIN RETRIBUCIÓN; EN DOS DE SUS ARTÍCULOS REFIERE AL SERVICIO SOCIAL SIN RETRIBUCIÓN, Y LA INTERROGANTE ES ¿HASTA QUE GRADO UN REGLAMENTO PUEDE IR EN CONTRA DE UNA DISPOSICIÓN QUE LA LEY ESTA REGLAMENTANDO? LA IDEA BÁSICA ES QUE UNA LEY PROCEDE DEL CONGRESO CON LA SANCIÓN DEL EJECUTIVO; PERO ALLÍ NO DEBEN INTRODUCIRSE NUEVOS PRINCIPIOS QUE NO ESTEN CONTENIDOS EN LA LEY.

LA TERCERA CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO SOCIAL, ES LA FINALIDAD DE QUE EL SERVICIO SOCIAL SE PRESTE EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PERO HASTA QUE GRADO PUEDE RETRIBUIRSE AL ESTADO POR LA EDUCACIÓN A NIVEL SUPERIOR. AQUÍ NOS ENFRENTAMOS A UN PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES ENCARGA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL (ART. 85) TAMBIÉN AQUÍ SE CREA UN PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN.

OTRO GRUPO DE NORMAS ES EL QUE NACE DE LA LEY ORGÁNICA DE -

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL ARTÍCULO 38 DE ESTA LEY - MENCIONA QUE LOS SISTEMAS DE SERVICIO SOCIAL DEBEN SER VIGILADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA E INCORPORADOS A LAS TAREAS NACIONALES. ADEMÁS LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN EN SU NUMERAL 11 MENCIONA EL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO OBLIGATORIO - PREVIO A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO O GRADO ACADÉMICO. LA INTERPRETACIÓN DE ESTE ARTÍCULO ES EN EL SENTIDO DE QUE TAMBIÉN PARA LA MAESTRÍA Y EL DOCTORADO SE NECESITA EL SERVICIO SOCIAL.

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 40 ENCARGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.

POR LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA CATEGORÍA DE NORMAS, LAS QUE NACEN DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ES POCO EL MATERIAL AL RESPECTO. ASÍ EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES, EN EL ARTÍCULO 32, REFIERE A LOS CONSEJOS TÉCNICOS COMO ÓRGANOS QUE DEBEN ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DE CADA PLANTEL, APEGADOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. UN ORDENAMIENTO QUE ACAPARA LA ATENCIÓN POR SER DE RECIENTE CREACIÓN ES EL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE TRATA DE UNIFICAR CRITERIOS Y DE DICTAR LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIANTES DE LA UNAM Y DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS.

LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 1° - DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD LA IDEA DE "SERVICIO PÚBLICO AL HACER REFERENCIA A LOS FINES DE ESTA UNIVERSIDAD; DE ESTA MANERA EL ARTÍCULO REFERIDO SE ENUNCIA LITERALMENTE ASÍ:

ART. 1°.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA -ORGANISMO DESCENTRALIZADO - DEL ESTADO- DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y TIENE - POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD; ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES PRINCIPALMENTE - ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA. (22)

COMO "EXTENSIÓN DE LA CULTURA" ES TRASCENDENTAL EL SERVICIO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD, PUES ES ESTE UN PUNTO DE ENLACE CON - EL PUEBLO, ASÍ LO MANIFIESTA ANTONIO CASO EN UN ESCRITO PUBLICADO EN "EL UNIVERSAL", DONDE EXPLICA DE MANERA TERMINANTE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA NUESTRA CASA DE ESTUDIOS.

A CONTINUACIÓN SE MENCIONA UN FRAGMENTO DEL ESCRITO CITADO:

(22) LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, LEY ORGÁNICA DE LA UNAM. (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 6 DE ENERO DE 1945), UNAM, - 1982, PAG. 21.

"... EL ARTÍCULO 1° DEL PROYECTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE - DE LA REPÚBLICA, SEÑALA LOS TRES FINES UNIVERSITARIOS: PRIMERO LA EDUCACIÓN SUPERIOR GENERAL, TÉCNICA Y ARTÍSTICA, SEGUNDO, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y, TERCERO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA SUPERIOR POR MEDIO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA." (23)

DE ACUERDO AL PRIMERO DE LOS FINES, LA UNIVERSIDAD DEBE IMPARTIR UNA CULTURA GENERAL, TÉCNICA Y ARTÍSTICA, DENTRO DE LA CUAL QUEDA ENMARCADA LA ENSEÑANZA PROFESIONAL.

DE AHÍ QUE UNA UNIVERSIDAD SOSTENIDA EN GRAN PARTE CON DINERO DEL PUEBLO, NO PUEDE NI DEBE CREAR PROFESIONALES PARA EL SÓLO BENEFICIO DE LOS INDIVIDUOS QUE RECIBEN ESTA EDUCACIÓN, SINO QUE LA IMPARTICIÓN DE CULTURA CON FONDOS DEL ESTADO, LOGRA JUSTIFICARSE SI EL FUTURO PROFESIONAL RESUELVE EN FORMA DE ACCIÓN SOCIAL LOS BENEFICIOS RECIBIDOS AL AMPLIAR SU CULTURA.

PARA ALCANZAR ESTE FIN, DEBE DEMOSTRARSE QUE EL TÍTULO LO RECIBE QUIEN ESTA DEBIDAMENTE PREPARADO, EL SERVICIO SOCIAL ES IMPORTANTE PORQUE ACREDITA LA COMPETENCIA DE QUIEN RECIBE EL TÍTULO.

ASÍ, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN SE VE SUSTENTADO EN LA

CONJUGACIÓN DEL CONOCIMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO Y POR LO TANTO SE CUMPLE CON LA MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD. LA IDEA DE SERVICIO SOCIAL CONTIENE EL FIN A ALCANZAR POR LOS DEPOSITARIOS DE LOS BENEFICIOS QUE LA SOCIEDAD NOS PROPORCIONA.

LA UNIVERSIDAD CUANDO CUMPLE CON EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, CORONA LOS IDEALES DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ENTRE LOS FINES A ALCANZAR ENTRE EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD SERÍA DIFÍCIL PRECISAR HASTA DONDE LLEGAN UNOS Y OTROS, PUES SI BIEN EN EL ESTADO SE MANIFIESTAN DE UNA MANERA GENERAL, EN LA UNIVERSIDAD SE CONCRETIZAN; EL ESTADO PROCURA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SIRVA DE BASE PARA SUSTENTAR LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD CONVIERTE EN REALIDADES POTENCIALES Y LAS HACE LLEGAR A LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

7. SERVICIO PÚBLICO Y SERVICIO SOCIAL

PARA GABINO FRAGA EL SERVICIO PÚBLICO ES UNA ACTIVIDAD DESTINADA A SATISFACER UNA NECESIDAD COLECTIVA DE CARÁCTER MATERIAL, ECONÓMICO O CULTURAL, MEDIANTE PRESTACIONES CONCRETAS INDIVIDUALIZADAS, SUJETAS A UN RÉGIMEN JURÍDICO QUE LES IMPONGA ADECUACIÓN, REGULARIDAD Y UNIFORMIDAD.

EL SERVICIO PÚBLICO ENTRAÑA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES COLECTIVAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD TÉCNICA, -

REGULAR, ADECUADA Y PERMANENTE, SUJETA A UN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO. EL SERVICIO PÚBLICO PUEDE SER ONEROSO O GRATUITO.

MIENTRAS QUE EL SERVICIO SOCIAL COMO UNA ACTIVIDAD CUYO OBJETIVO ES EL BENEFICIO COLECTIVO, SATISFACE NECESIDADES DE INTERÉS GENERAL, PERO ANULA EL LUCRO.

LA ACTIVIDAD ES IMPUESTA (OBLIGATORIA) A UNA PERSONA CUANDO SE BENEFICIA POR UN SERVICIO PÚBLICO (*), COMO UNA CONTRAPRESTACIÓN SIMBÓLICA, EL BENEFICIARIO RESTITUYE EN FORMA GRATUITA ALGO DE LO QUE RECIBIÓ PROCURANDO MEJORAR EN LO POSIBLE A QUIEN HIZO POSIBLE SU DESARROLLO PERSONAL. EL EJEMPLO TÍPICO ES EL SERVICIO SOCIAL DE LOS UNIVERSITARIOS COMO REQUISITO PREVIO A LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO PROFESIONAL.

(*) SERVICIO PÚBLICO.- COMPLEJO DE ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES, COORDINADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESTINADOS A ATENDER UNA NECESIDAD DE CARÁCTER GENERAL, QUE NO PODRÍA SER ADECUADAMENTE SATISFECHA POR LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES, DADOS LOS MEDIOS QUE ESTOS DISPONEN NORMALMENTE PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA. (24)

8. PRINCIPALES PROBLEMAS EN TORNO AL SERVICIO SOCIAL

8.1 DE CARACTER GENERAL:

A) CARENCIA DE PROGRAMAS.- EL PRIMERO DE ELLOS Y EL MAS IMPOR- TANTE ES, LA CARENCIA DE PROGRAMAS PERMANENTES PARA TODAS LAS AREAS QUE EL ACUERDO PRESIDENCIAL DE 1952 ESTABLECIA COMO OBLIGA TORIO DE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO. DURANTE DECADAS ESTA ACTIVI DAD SE ENCUENTRA REPLEGADA EN RECURSOS TANTO HUMANOS COMO MATE-- RIALES Y POR LO TANTO QUEDA FUERA DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE DESARROLLO.

LA FALTA DE PROGRAMAS OFICIALES MINIMIZA A SU EXPRESION DE TRAMITE ADMINISTRATIVO AL SERVICIO SOCIAL. AUN PARA EL AREA DE - LA SALUD, EL CONTROL Y LA SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD SE HACE EN MAYOR PARTE POR PERSONAL AJENO A LAS CASAS DE ESTUDIO.

B) DISPERSION LEGAL.- LA LEGISLACION MISMA EN ESTA MATERIA SE VE CONDICIONADA POR EVENTUALIDADES PROGRAMATICAS Y PROPIAMENTE - NO SE DA UN ORDEN COHERENTE ENTRE TODAS LAS DISPOSICIONES EXISTEN TES. SE DA EL CASO DE QUE AUN EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIAN TES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION TERMINAL SE VE AFECTADA POR - LAS DISPOSICIONES SECUNDARIAS TAL COMO LA IMPLANTACION DEL SERVI CIO EDUCATIVO QUE PRETENDE INTRODUCIR A LOS ESTUDIANTES A UN PRO GRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y AQUELLOS QUE LO REALICEN PODRAN

SUSTITUIR CON ESTO EL REQUISITO QUE SU INSTITUCIÓN LES SOLICITA PARA OBTENER EL TÍTULO. COMO ESTE EJEMPLO HAY VARIOS QUE EN OCA-SIONES TRATAN DE SUSTITUIR CON ALGUNA OTRA ACTIVIDAD ADMINISTRA-TIVA O RECREATIVA EL FIN REAL DE ESTA OBLIGACIÓN.

8.2 DE CARACTER LOCAL:

A) RETRIBUCIÓN.- COMO PUEDE APRECIARSE, LA CARENCIA DE PROGRA-MAS Y LA DISPERSIÓN LEGAL GENERARON UNA CONFUSIÓN QUE OPACO LAS POSIBILIDADES QUE TIENE EL SERVICIO SOCIAL COMO MECANISMO DE DE-SARROLLO. PERO ESTA SITUACIÓN SE TORNÓ MÁS COMPLICADA AÚN EN - VIRTUD DE OTROS TIPOS DE PROBLEMAS QUE FRECUENTEMENTE SE PRESEN-TAN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, ESTUDIANTE E INSTITUCIÓN, VERBIGRA-CIA:

HASTA HACE TIEMPO LA RETRIBUCIÓN DESTINADA A QUIENES REALI-ZAN SU SERVICIO, SÓLO TENÍA EXPRESIÓN ORGANIZADA EN EL ÁREA SA-LUD PUES INFLUÍA MÁS BIEN DEPENDIENDO DEL TIPO DE CENTRO DE SA-LUD DONDE SE DESEMPEÑARA ESTA ACTIVIDAD, PARA DETERMINAR EL MON-TO DE LA AYUDA ECONÓMICA. PERO PARA LAS OTRAS DISCIPLINAS NO - EXISTE NADA ESTABLECIDO; MÁS AÚN, NA HAY CONCORDANCIA EN EL TÉR-MINO DE PRECISAR LO QUE LA LEY DENOMINA "RETRIBUCIÓN DECOROSA". TAMPOCO SE LE PUEDE DEFINIR DE CUALQUIER FORMA PORQUE PODRÍA - CONDUCIRNOS A INTERPRETACIONES LEGALES COMO "EMPLEO", Y AL CON-SIDERARSE COMO "BECA" IMPLICARÍA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y - EXISTEN CONVENIOS GENERALES PARA SU REGULACIÓN Y EN ÚLTIMO TÉR-

MINO ERA COMÚN QUE LAS INSTITUCIONES NO DISPUSIERAN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y OFRECIERAN AL CONCLUIR EL SERVICIO UNA BECA PARA PROSEGUIR CON ESTUDIOS DE POSGRADO.

LA CONSTITUCIÓN CONSAGRA EN EL NUMERAL RELATIVO QUE HABRÁ RETRIBUCIÓN, PERO QUE LA LEY PUEDE CONCEDER EXCEPCIONES. LA LEY REGLAMENTARIA CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 59 "REMUNERACIÓN DECOROSA" CUANDO LA ACTIVIDAD ABSORBA GRAN PARTE DEL TIEMPO DEL ESTUDIANTE O PROFESIONISTA. SIN EMBARGO EL REGLAMENTO PREVINE CASOS DE EXCEPCIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN, OCACIONÁNDOSE ASÍ LA ANTINOMIA ENTRE ESTOS DOS ORDENAMIENTOS.

EXISTE CONFUSIÓN EN CUANTO A LA CONDICIÓN GRATUITA DEL SERVICIO, PUES SE ADVIERTE QUE NO DEBE DE MEDIAR UNA CONTRAPRESTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO. EN ALGUNAS INSTITUCIONES NO SE OTORGA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA, COMO ES EL CASO DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, PERO SE PROPORCIONA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR UN SERVICIO BIEN ORGANIZADO Y ACADÉMICO QUE LE PERMITE AL ESTUDIANTE DESARROLLAR SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS EN LA PRÁCTICA. EL EFECTO DIDÁCTICO PRODUCE EXCELENTES RESULTADOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.

EFFECTIVAMENTE, EL REGLAMENTO NO DEBE CONTRAVENIR A LA LEY, ARGUMENTO FORMALMENTE VÁLIDO, PERO EN ESTE CASO EL SERVICIO NO

REMUNERADO ESTA GARANTIZANDO UN ASPECTO DIDÁCTICO INIGUALABLE.

B) TEMPORALIDAD.- EN CUANTO AL TIEMPO DE REALIZACIÓN DE SERVICIO, LAS DISPOSICIONES QUE HACEN REFERENCIA A ESTE ASPECTO NO SON MUY CLARAS PORQUE NO SE ESPECIFICA EXPLÍCITAMENTE EL TIEMPO QUE DEBE COMPLETARSE PARA CUBRIR ESTE REQUISITO.

LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS HAN TOMADO COMO BASE EL CRITERIO GENERAL QUE SEÑALA LA LEY DE PROFESIONES Y QUE MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES REQUERÍA PARA VALIDAR LAS CONSTANCIAS QUE FUERAN CLARA AL CONSTATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE ESPECIFICARA QUE CUANDO MENOS EL PERÍODO DE SERVICIO HABÍA SIDO DE SEIS MESES MÍNIMO Y MÁXIMO DOS AÑOS, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTE PERÍODO.

POR LO TANTO, CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBE CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO A CARGO DEL CONTROL Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS POR DISCIPLINA PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN QUE SIRVAN DE INDICADOR PARA QUE REALMENTE SEA ÚTIL LA ACTIVIDAD SOCIAL DEL ESTUDIANTE. ES ASÍ COMO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA ESCUELA O FACULTAD SE FIJA EL TIEMPO PARA ACREDITARLO, PERO AÚN CONSIDERANDO LOS LÍMITES GENERALES MARCADOS POR LA LEY, SÓLO CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ESCOLARES DETERMINAR LA INTENSIDAD Y EXTENSIÓN DE ACTIVIDAD EN EL TIEMPO.

C) TIPO DE ACTIVIDAD.- DEBE TAMBIÉN PRECISARSE EL TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES EN DETERMINADO PROGRAMA, PUES SI NO ESTÁ EN UN MARCO DE REFERENCIA PRECISO O ADECUADO PARA EL DESEMPEÑO ARMÓNICO DE TODAS LAS FACULTADES DEL PRESTADOR, NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS PRECEPTOS LEGALES FUNDAMENTALES EN ESTA MATERIA.

ES EVIDENTE QUE SE HA DESVIRTUADO EL SENTIDO DEL SERVICIO SOCIAL AL ACEPTAR QUE EL ESTUDIANTE PARTICIPE EN PROGRAMAS QUE NADA TIENEN QUE VER CON SU CARRERA O PERMITIR QUE LOS ESTUDIANTES DE CUALQUIER DISCIPLINA SOCIAL AUXILIEN EN TAREAS ADMINISTRATIVAS DE SUS PROPIAS DEPENDENCIA ESCOLARES O EXTRAESCOLARES.

LA MAYOR PARTE DE CONTENIDO SE PIERDE Y SÓLO SE REDUCE A LA CONSIDERACIÓN DE REQUISITO. ESTA SITUACIÓN SE PRESENTE POR LA FALTA DE PROGRAMAS OFICIALES QUE PERMITAN UNA ALTERNATIVA AL ESTUDIANTE CON OPCIONES DE PARTICIPACIÓN.

D) EXENCIÓN Y FRAUDE.- ESTA SITUACIÓN NOS CONDUCE A CONTEMPLAR QUE SIN OPCIÓN ALGUNA Y SIN INTERESES, RECURREN A EVADIR ESTA RESPONSABILIDAD SOCIAL; UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL SE ENCUENTRA EN LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO EN EL ÚLTIMO TERCIO DE SUS ESTUDIOS PROFESIONALES, Y CON ELLO PUEDE TOMAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES COMO LA DE ESPERAR OBTENER EMPLEO EN EL GOBIERNO Y CUMPLIRLO BAJO EL AMPARO -

DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES, O BIEN SOLICITARLE A UN AMIGO DE LA FAMILIA LE EXTIENDA UNA CARTA DE - HABER REALIZADO SU SERVICIO SOCIAL EN UNA DEPENDENCIA OFICIAL. - LA SITUACIÓN DE LOS EMPLEADOS FEDERALES PRESENTA GRAVES PROBLE- - MAS DE INTERPRETACIÓN. EL MENCIONADO ARTÍCULO EXENTA DE ESTA - OBLIGACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN O DEL GOBIERNO DEL - DISTRITO FEDERAL; ES DECIR QUE EL SERVICIO PUEDE SER DISTINTO A SU PERFIL PROFESIONAL. SE HABLA DE EXENCIÓN Y NO DE EQUIPARACIÓN.

EN RESÚMEN, TODA LA PROBLEMÁTICA ANTERIOR NO PODRÁ SER RE- - SUELTA EN SU CONJUNTO SIN UNA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA ENTRE - LOS DOS ELEMENTOS INSTITUCIONALES QUE HACEN POSIBLE EL SERVICIO SOCIAL. ESTO ES EL SECTOR PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONALES DE EDUCA - CIÓN SUPERIOR, POR ELLO ES NECESARIO QUE AL MÁRGEN DE LOS INTEN- - TOS DE COORDINACIÓN Y SUPERACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA VENI - DO REALIZANDO, ES CONVENIENTE QUE NUESTRAS CASAS DE ESTUDIO ELA- - BOREN ACCIONES ADECUADAS AL SERVICIO SOCIAL ACADÉMICO EN DONDE - TANTO EL ESTUDIANTE COMO LA INSTITUCIÓN, COMO LA COMUNIDAD Y EL GOBIERNO LOGREN OBTENER MUTUAMENTE BENEFICIOS DE ESTA ACTIVIDAD.

(25)

9, PROBLEMAS TRADICIONALES DEL SERVICIO SOCIAL

LA CUESTIÓN MÁS CONTROVERTIDA EN MATERIA LEGAL Y REGLAMENTA

(25) DURAND, JOSÉ ANTONIO, "LEGISLACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL SER- - VICIO SOCIAL" (PONENCIA) COMPILACIÓN DE ARTÍCULOS RELATI- - VOS A LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SERVICIO SOCIAL, CCSS, UNAM.

RIA DEL SERVICIO SOCIAL, ES LA REFERENTE A LA REMUNERACIÓN, TODA VEZ QUE EL CONTENIDO DE LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS SE ENCUENTRA Poca PRECISIÓN AL RESPECTO, Y DE AQUÍ SE GENERAN TÉRMINOS COMO "AYUDA ECONÓMICA", "GASTOS MENORES", "PAGO EQUITATIVO", "REMUNERACIÓN PARA SATISFACER NECESIDADES DECOROSAMENTE" Y UN SINNUMERO DE TÉRMINOS TAMBIÉN AMBIGUOS.

LAS OPINIONES RESPECTIVAS SE HAN VERTIDO EN DOS JUICIOS ANTAGÓNICOS SEGÚN CONSTA EN LA MAYORÍA DE INTERVENCIONES QUE SOBRE EL TÓPICO SURGEN EN REUNIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

EL PRIMER CRITERIO SE DÁ EN EL SENTIDO DE QUE EL SERVICIO SOCIAL COMO CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBE SER RECOMPENSADO, DADO QUE IMPLICA FUERZA DE TRABAJO QUE SE INCORPORA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL PROCESO PRODUCTIVO. LOS MÁS RADICALES CRITERIOS DEL SERVICIO SOCIAL GRATUITO, SEÑALAN QUE BAJO LA RETÓRICA DE UNA ACTIVIDAD PRÁCTICA, SOCIAL, ATRUISTA Y HUMANITARIA; ESTA DESPOJANDO AL TRABAJADOR, EN ESTE CASO AL ESTUDIANTE, DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS LABORALES DURANTE EL TIEMPO QUE SE LE EXPIDE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL.

LA OPINIÓN CONTRARIA MENCIONA QUE EL SERVICIO SOCIAL DEBE SER UNA PRÁCTICA SIN REMUNERACIÓN DE TIPO SALARIAL. EL PRINCIPAL ARGUMENTO EN EL QUE SE BASA ESTA CONCEPCIÓN, ES EL HECHO DE CON-

SIDERAR LA FORMACIÓN INTRAMUROS DEL ESTUDIANTE COMO EL RESULTADO DEL ESFUERZO DE QUIENES NO ACUDEN A LAS AULAS UNIVERSITARIAS POR OCUPARSE EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES MATERIALES EN LAS FÁBRICAS, LAS EMPRESAS O EN EL CAMPO.

ES DECIR, LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA SE CONCIBE COMO UN BENEFICIO DERIVADO DEL TRABAJO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y POR ENDE, UN COMPROMISO ESTUDIANTE-COMUNIDAD QUE DEBERÁ CONSIDERARSE NO SÓLO CUANDO SE VAYA PRACTICANDO PROFESIONALMENTE CADA UNA DE LAS CARRERAS ESPECÍFICAS QUE SE REALIZAN EN EL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SINO A TRAVÉS DE UN SERVICIO DESINTERESADO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

EL SERVICIO SOCIAL SEGÚN SE ENCUENTRA REGLAMENTADO COMO PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO, CONSTITUYE UN PERÍODO IMPORTANTE QUE SIRVE DE ENLACE ENTRE EL APRENDIZAJE Y EL SERVICIO.

10. DIAGNOSTICO DE LA REGLAMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL ANALISIS RETROSPECTIVO

1.- DIVERSOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EXTRAUNIVERSITARIOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

REFERENCIA DE LEY

CONTENIDO BASICO

- | | |
|--|---|
| A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ART. 5°) | - DEFINE LA ACTIVIDAD "SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL" COMO OBLIGATORIA Y RETRIBUÍDA CONFORME A LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE LA MISMA SEÑALE. NO ESTABLECE QUIENES DEBEN REALIZAR ESTA ACTIVIDAD. |
| B) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. | - CONCEDE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ESTABLECER SISTEMAS DE SERVICIO SOCIAL. |
| C) LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN | - ESTABLECE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS DIRECTOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. |
| D) LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL. | - EXPRESA LAS CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENER UN TÍTULO PROFESIONAL Y DEFINE EL SERVICIO SOCIAL COMO "TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL Y MEDIANTE |

RETRIBUCIÓN QUE EJECUTEN Y -
PRESTEN LOS PROFESIONISTAS Y -
ESTUDIANTES EN INTERÉS DE LA -
SOCIEDAD Y EL ESTADO.

EN ESTE ORDENAMIENTO SE ENCUEN-
TRA UNA CONFUSIÓN EN CUANTO A
LA DEFINICIÓN DE SERVICIO SO--
CIAL. ESTA ACTIVIDAD NO DEBE -
CONSIDERARSE COMO UN TRABAJO -
PORQUE SI ASÍ FUERA, LOS ESTU-
DIANTES ADQUIRIRÍAN LOS MISMOS
DERECHOS DE CUALQUIER TRABAJA-
DOR Y AL MISMO TIEMPO SE VERÍAN
PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO.

E) REGLAMENTO DE LA LEY REGLA-
MENTARIA DEL ARTÍCULO 5° -
CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL
EJERCICIO DE PROFESIONES EN
EL DISTRITO FEDERAL.

- SEÑALA LA EXCEPCIÓN EN LA RE--
TRIBUCIÓN (ART. 85), ESTABLECE
QUE "EL SERVICIO SOCIAL DE LOS
ESTUDIANTES QUEDARÁ AL CUIDADO
Y RESPONSABILIDAD DE LAS ESCUE
LAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, CON
FORME SUS PLANES DE ESTUDIOS".
REFIERE AL SERVICIO SOCIAL DE
LOS ESTUDIANTES Y PROFESIONIS-
TAS TRABAJADORES DE LA FEDERA-
CIÓN Y DEL GOBIERNO DEL DISTRI
TO FEDERAL (ART. 91).

F) REGLAMENTO PARA LA PRESTA-
CIÓN DEL SERVICIO SOCIAL -
DE LOS ESTUDIANTES DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA REPÚBLICA -
MEXICANA.

- ESTABLECE LAS BASES Y FIJA LOS
LINEAMIENTOS.
- CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DE PRES-
TAR EL SERVICIO SOCIAL.

- DESTACA EL OBJETO DEL SERVICIO SOCIAL.
- g) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA
- SEÑALA LA PREFERENCIA PARA LOS EJIDOS Y COMUNIDADES PARA RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÍNDOLE SOCIAL.
- 2.- AMBIGÜEDAD EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA RELATIVA AL SERVICIO SOCIAL.
- A) REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNAM
- ESTABLECE QUE EL SERVICIO SOCIAL SE CUMPLIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS RESPECTIVOS, DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES (ART. 32, CAP. V).
- B) REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNAM
- SEÑALA QUE PARA OBTENER UN TÍTULO PROFESIONAL, EL ESTUDIANTE DEBERÁ CUMPLIR EL SERVICIO SOCIAL AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTO, QUE SOBRE LA MATERIA APRUEBE EL CONSEJO TÉCNICO DE CADA FACULTAD O ESCUELA.

- C) REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA O FACULTAD. - ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y DURACIÓN QUE DEBERÁ CUBRIR EL SERVICIO SOCIAL PARA CADA CARRERA O EN FORMA GENERAL.
- D) REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. - ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y TRATA DE UNIFICAR CRITERIOS DISPERSOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y CUALQUIE ORDENAMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ÉSTE.

C A P I T U L O I V

CAPITULO IV

EL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD DE DERECHO

1. SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO -

EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE DENTRO DE NUESTRA UNIVERSIDAD, Y SUS OBJETIVOS SON LOS SIGUIENTES:

- DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROFESIONES, DE CUYO CONTENIDO SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN DEL CUIDADO Y RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO SOCIAL.
- PROVEER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEN CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN LEGAL (ESTO ES, FIJANDO LAS BASES COMO REGLAMENTACIÓN INTERNA, PROCEDIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN).

SIENDO LA UNAM UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DONDE SE FORMAN LOS ELEMENTOS IMPORTANTES PARA EL FUTURO DESARROLLO DEL PAÍS, LOS EGRESADOS DEBEN DEMOSTRAR SU APTITUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE RELACIONADAS CON SU MISMA DISCIPLINA, ASIMISMO LE PERMITAN DESARROLLAR SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO.

LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA UNAM POR MEDIO DEL SERVICIO

SOCIAL DE ESTUDIANTES NO DEBE CONSIDERARSE COMO UNA ACTIVIDAD MERAMENTE DE "COLABORACIÓN", SINO DE "COORDINACIÓN". TAL AFIRMACIÓN SE DESPRENDE DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

POR PRINCIPIO, AL HACERSE LA REFERENCIA AL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR, EL SUJETO QUE COLABORA DE MANERA DIRECTA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES EL ESTUDIANTE, NO ASÍ LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (UNAM) DONDE REALIZÓ SUS ESTUDIOS.

POR CONSIGUIENTE, LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES A SEGUIR SON LOS ESTABLECIDOS EN BASE A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN PRESTAR SU SERVICIO. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLICITA DE LA UNAM A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS ORGANISMOS, LOS SERVICIOS DE ÍNDOLE SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREESTABLECIDOS PARA PRESTARLOS.

AQUÍ SIMPLEMENTE SE TRATA DE UNA COORDINACIÓN ENTRE DOS ORGANISMOS PÚBLICOS: LA UNAM, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO QUE INTERVENDRÁ INVARIABLEMENTE EN EL SERVICIO SOCIAL DE SUS ESTUDIANTES EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DOCENCIA; Y POR OTRA PARTE UN ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA INTERVENCIÓN SERÁ DE NATURALEZA PRÁCTICA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN DICHO SERVICIO, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PROFESIÓN Y LAS NECESIDADES SOCIALES A SATISFACER.

ES IMPORTANTE RESALTAR EL HECHO DE QUE AL PRODUCIRSE LAS -
RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO --
PERDERÁ POR ESTO LAS PRERROGATIVAS QUE LE CONCEDE SU RÉGIMEN JU
RÍDICO DE AUTONOMÍA, POR LO TANTO, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ -
OPONER ANTE ELLA SU ESFERA DE COMPETENCIA.

1.1 EL SERVICIO SOCIAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNAM

DE ACUERDO A LA MENCIÓN DEL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL EN
SU FRACCIÓN VIII, LA DETERMINACIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE
ESTUDIO CORRESPONDERÁ TANTO A LAS UNIVERSIDADES COMO A LAS DE--
MÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LA LEY OTORQUE AUTO
NOMÍA.

POR LO QUE RESPECTA A LA LEY DE PROFESIONES Y SU REGLAMEN--
TO, SE CONTEMPLA UN MÁRGEN DE LIBERTAD PARA QUE DENTRO DE LOS -
PLANES DE ESTUDIO SUPERIORES SE REGULE EL SERVICIO SOCIAL ESCO--
LAR, RESPETANDO ESENCIALMENTE LA AUTONOMÍA ACADÉMICA Y ADMINIS--
TRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.

POR TAL RAZÓN, LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, EXPEDIDA
POR UN ACTO LEGISLATIVO, OTORGA FACULTAD A LA MISMA PARA DECI--
DIR SOBRE LA ORGANIZACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE DENTRO DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES SEÑALADOS EN SU ARTÍCULO 2°, SIN DETALLAR
RESPECTO A LOS PLANES DE ESTUDIO.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO GOZA DE SU PLENA AUTONOMÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA LEY GENERAL DE PROFESIONES EN SU ARTÍCULO 55 Y DENTRO DE LAS DIVERSAS LEYES ADMINISTRATIVAS, ARTÍCULO 1° DE SU LEY ORGÁNICA.

LA UNIVERSIDAD CONFIRMA SU AUTONOMÍA EN EL ARTÍCULO 1° DE SU ESTATUTO GENERAL QUE FIJA LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN EN EL ORDEN INTERNO.

EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNAM SE PREVEE EL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR COMO UN REQUISITO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

POR LO QUE SE REFIERE A LA REGULACIÓN INTERNA DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAM, TENEMOS LO SIGUIENTE:

1.2 REGULACION DEL SERVICIO SOCIAL EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNAM

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CUENTA CON UN ESTATUTO LEGAL, EN EL CUAL SE FIJA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN. DE ESTE ESTATUTO SE DERIVAN LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. EL ESTATUTO GENERAL FUÉ APROBADO EL 9 DE MARZO DE 1945 POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° - CONSTITUCIONAL SE ESPECIFICÓ QUE EL SERVICIO SOCIAL QUEDARÁ AL CUIDADO Y RESPONSABILIDAD DE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR POR LO TANTO DEBE CONSIDERARSE LO QUE SE ENTIENDE POR PLAN DE ESTUDIOS Y POR ENDE COMO SE REGULA EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNAM.

EL ARTÍCULO 3° DEL ESTATUTO GENERAL SEÑALA: "EL PROPÓSITO ESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD, SERÁ ESTAR ÍNTEGRAMENTE AL SERVICIO DEL PAÍS Y DE LA HUMANIDAD, DE ACUERDO CON UN SENTIDO ÉTICO Y DE SERVICIO SOCIAL, SUPERANDO CONSTANTEMENTE CUALQUIER INTERÉS INDIVIDUAL." (26)

ES ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ESTUDIOS, DEBERÁ ESTAR EN FUNCIÓN DIRECTA AL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CON UN SENTIDO ÉTICO Y DE SERVICIO SOCIAL.

1.3 EL SERVICIO SOCIAL EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNAM

ESTE REGLAMENTO FUÉ APROBADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1967 POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. EN SU ARTÍCULO 16 DEFINE AL "PLAN DE ESTUDIOS" DE LA SIGUIENTE MANERA:

(26) LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.-ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, UNAM, PAG. 37

ART. 16.- "SE ENTIENDE POR PLAN DE ESTUDIOS EL CONJUNTO DE ASIGNATURAS (CURSOS TEÓRICOS, LABORATORIOS, TALLERES, PRÁCTICAS, SEMINARIOS), EXÁMENES Y OTROS REQUISITOS QUE APROBADOS EN LO PARTICULAR POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS, Y EN LO GENERAL POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASEGURAN QUE QUIEN HAYA CUBIERTO EL PLAN OBTENGA LA PREPARACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD EL EJERCICIO EFICAZ Y RESPONSABLE DE SU PROFESIÓN." (27)

AL SERVICIO SOCIAL DEBERÁ UBICARSE DENTRO DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE SEAN APROBADOS POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS FACULTADES O ESCUELAS DE LA UNAM. (28)

EL ARTÍCULO 21 DEL MISMO REGLAMENTO ESTABLECE:

ART. 21.- "DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES, PARA OBTENER UN TÍTULO PROFESIONAL EL CANDIDATO DEBERÁ CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, AJUSTÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA MENCIONADA LEY Y AL REGLAMENTO QUE, SOBRE LA MATERIA, APRUEBE EL CONSEJO TÉCNICO DE CADA FACULTAD O ESCUELA." (29)

(27) OP. CIT., PAG. 107

(28) MOLINA PIÑEIRO, VALENTÍN, OP. CIT.

(29) LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, OP. CIT., PAG. 108

ESTE ARTÍCULO SEÑALA EL PRINCIPIO GENERAL DE QUE LOS REGLAMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO SOCIAL APROBADOS POR EL CONSEJO TÉCNICO DE CADA FACULTAD O ESCUELA, DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA CUAL EMANAN, ESTO ES BÁSICAMENTE A LOS ARTÍCULOS 52, 53, 55 Y 59 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, QUE EN SÍNTESIS SERÍA:

- 1° LA OBLIGACIÓN DEL SERVICIO
- 2° SU CARÁCTER TEMPORAL Y REMUNERADO
- 3° SER REQUISITO PREVIO AL EXÁMEN PROFESIONAL
- 4° LA REMUNERACIÓN DEBE SER ACORDE A LAS NECESIDADES DE QUIEN LO PRESTA, SI ABSORBE TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES.

EL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR SERÁ CONSIDERADO COMO REQUISITO PREVIO AL TÍTULO PROFESIONAL, ACORDE CON EL ARTÍCULO 5° DEL MISMO REGLAMENTO, EL TÍTULO PROFESIONAL IMPLICA EL GRADO DE LICENCIATURA.

SEGÚN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, EL TÍTULO PROFESIONAL SÓLO SE EXPEDIRÁ, A PETICIÓN DEL INTERESADO "CUANDO EL ESTUDIANTE HAYA CUBIERTO TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO, REALIZADO SU SERVICIO SOCIAL Y HAYA SIDO APROBADO EN EL TRABAJO ESCRITO Y EN EXÁMEN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES." (30)

1.4. EL SERVICIO SOCIAL EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNAM

ESTE REGLAMENTO FUÉ APROBADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1968 POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES EN SU CAPÍTULO V, ARTÍCULO 32 ESTABLECE:

ART. 32.- "EL SERVICIO SOCIAL PREVIO AL EXÁMEN PROFESIONAL SE CUMPLIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS RESPECTIVOS, DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

ESTE ARTÍCULO PRECISA NUEVAMENTE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE REGULAR AL SERVICIO SOCIAL A LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS FACULTADES O ESCUELAS, SIGUIENDO EL CRITERIO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY GENERAL DE PROFESIONES, AL REFERIRSE A QUE EL SERVICIO SOCIAL SE REGULARÍA "SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PROFESIÓN".

LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA, EN EL ESTATUTO GENERAL Y EN LOS Y EN LOS REGLAMENTO DE QUE DE ÉL EMANAN, EN CUMPLIMIENTO DE ESTA AUTONOMÍA, REGULÓ EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES AL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR.

LA REGULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA VIDA PRÁCTICA DE LA

UNIVERSIDAD HA SEGUIDO OTRAS DIRECTRICES QUE SE HAN ALEJADO DE - SU REGLAMENTACIÓN LEGAL BÁSICA. ASÍ, LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO NO SIEMPRE SE HA CUMPLIDO YA QUE HA TENIDO UN CARÁCTER TEMPORAL, PERO NO ASÍ REMUNERATIVO, LLEVÁNDOSE A CABO TAMBIÉN EN UNA FORMA GRATUITA. (31)

1.5 LA DELEGACION DE FACULTADES PARA REGLAMENTAR EL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR DE LA UNAM

EL MECANISMO QUE HA SEGUIDO EL LEGISLADOR NO SÓLO A NIVEL FEDERAL, SINO LOCAL, ES LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA REGLAMENTAR AL SERVICIO SOCIAL ESCOLAR. ESTA DELEGACIÓN DE FACULTADES TAMBIÉN SE PRECISA EN EL ORDEN INTERNO DE LA UNIVERSIDAD.

EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNAM, EN SU ARTÍCULO 21 DETERMINA QUE LA REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUEDARÁ SUJETA A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE CADA FACULTAD O ESCUELA.

EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES PREVIENE QUE: "EL SERVICIO SOCIAL SE CUMPLIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS RESPECTIVOS."

(31) MOLINA PIÑEIRO, VALENTÍN, OP. CIT.

2. EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO .

EL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES ES ADMINISTRADO EN ESTA FACULTAD - POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ALUMNOS DE ESTA FACULTAD HAN ESTADO - PRESTANDO ESTE SERVICIO DURANTE UN MÍNIMO DE SEIS MESES AL SERVICIO DE DIVERSOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DISTRITAL Y EN MENOR MEDIDA EN LOS GOBIERNOS LOCALES; ADEMÁS, - COMO MERITORIOS EN DIVERSAS RAMAS DEL PODER JUDICIAL, FEDERAL O LOCAL, EN LAS JUNTAS LOCALES O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN DEPARTAMENTOS JURÍDICOS DE EMPRESAS PARAESTATALES Y - BANCOS, EL BUFETE GRATUITO DE LA PROPIA FACULTAD, DE LAS DELEGACIONES DISTRITALES, DEL PRI O DE ALGUNOS SINDICATOS, EL DIF, - PATRONATOS PARA EX-REOS, LA UNIVERSIDAD MISMA Y EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

POR LO QUE SE REFIERE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HA ORGANIZADO EN COLABORACIÓN CON ESTA FACULTAD ESTE SERVICIO DE MANERA EFICAZ Y DIDÁCTICA, ASIMISMO EN - LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA CUYA COLABORACIÓN FACILITA A LOS ALUMNOS LA OPORTUNIDAD DE COMPLEMENTAR SUS ESTUDIOS ACADÉMICOS MEDIANTE UN CONTACTO CON LA REALIDAD JURÍDICA.

EL SISTEMA ACTUAL DE SERVICIO SOCIAL SUPERA EN MUCHO AL QUE PREVALECIÓ ANTES DE 1968, O SEA EL DE LA "PRÁCTICA FORENSE" EN ALGÚN BUFETE PARTICULAR, SISTEMA CUYA EFICACIA DIDÁCTICA SE ENCONTRABA MENGUADA POR LAS FRECUENTES "FIRMAS DE CORTESÍA". ACTUALMENTE EL PASO DECISIVO HA SIDO LA IMPLANTACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CON EL FIN DE CONTROLAR EL TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL Y ASÍ COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE CUMPLIÓ CON SU DEBER Y AL MISMO TIEMPO APRENDIÓ ALGO INTERESANTE PARA SU FORMACIÓN PROFESIONAL, COLABORANDO EVENTUALMENTE CON LA PERSONA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE, PARA EL MEJORAMIENTO DIDÁCTICO DEL SERVICIO SOCIAL.

2.1 MANUAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO

PARA EL MEJOR CONTROL DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD Y EN BASE A LA FACULTAD CONCEDIDA PARA REGLAMENTAR EN ESTA MATERIA, SE CREA EL MANUAL QUE PRETENDE DAR A CONOCER LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES AL RESPECTO, LOS ANTECEDENTES Y LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO SOCIAL DENTRO DE ESTA FACULTAD, LA FORMA Y LOS TRÁMITES QUE DEBEN HACER LOS ESTUDIANTES Y LOS LUGARES DONDE PUEDEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL. LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS QUE CURSA, EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, CONJUGANDO ARMÓNICAMENTE LOS OBJETIVOS EDUCACIONALES Y DE SERVICIO, A FIN DE REVERTIR LOS BENEFICIOS QUE LE FUERON OTORGADOS DURANTE SUS ESTUDIOS. ESTAS -

ACTIVIDADES DEBERÁN CUMPLIRSE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TAREAS TENDIENTES A DIFUNDIR LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN EL CONJUNTO SOCIAL, AL MISMO TIEMPO QUE PERMITAN CONSOLIDAR SU PREPARACIÓN PROFESIONAL COMO UNA ETAPA DE INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN OBJETIVA DE SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, FOMENTANDO SU COLABORACIÓN CON OTROS PROFESIONISTAS, LO QUE LES AYUDARÁ A CONOCER INTEGRAL Y PROFUNDAMENTE LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS DEL PAÍS, INCREMENTANDO ASÍ SU POSIBILIDAD DE APORTE SOCIAL, SU ACTITUD - DE COMPROMISO Y DE SUPERACIÓN ACADÉMICA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS GENERALES

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS GENERALES SON LOS SIGUIENTES:

1. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL EN SUS NUMERALES 80, 90, 52, 53, 55 Y 59
2. EL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA, NUMERALES 14 (V), 15 (VI), 85, 89, 90, 91 Y 92
3. LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, ART. 11; LEY ORGÁNICA DE LA UNAM, SEÑALAMIENTO 80.
4. EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNAM, ARTÍCULO 30.
5. EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNAM, EN LO CONTEMPLADO EN SU ART. 22
6. EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES, ARTÍCULO 32
7. EL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNAM

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARTICULARES

1. CONSTANCIA DE CRÉDITOS DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS DEL PRIMERO AL OCTAVO SEMESTRE.
2. EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS MESES - MÍNIMO Y DOS AÑOS MÁXIMO.
3. SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL TRABAJA EN DEPENDENCIAS DEL ESTADO, TENDRÁ QUE FUNDAMENTAR SU CARTA DE SERVICIO EN LOS ARTÍCULOS 5° Y 91 DE LA LEY REGLAMENTARIA - DE PROFESIONES.
4. EL ALUMNO DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE INICIO ANEXANDO CONSTANCIA DE CRÉDITOS, EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL SITA EN LA FACULTAD.
5. LA CARTA DE INICIO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA COORDINACIÓN PARA QUE EL SERVICIO SEA VÁLIDO.
6. UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE PRESENTARÁ: UNA CARTA - CONTENIENDO LO SIGUIENTE:
 - A) DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM
 - B) INDICAR FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO).
 - C) DEBERÁ INDICAR EL TIPO DE LABOR QUE REALIZÓ (ACTIVIDADES JURÍDICAS).
 - D) MENCIONAR QUE DICHAS LABORES FUERON CON EL OBJETO DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL.

- E) DEBERÁ PRESENTARLA EN PAPEL MEMBRETADO, CON SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO.
- F) PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA MISMA Y ANEXAR AUTORIZACIÓN DE INICIO.

OBJETIVOS GENERALES

LOS OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO SOCIAL ESTÁN ENCAMINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIANTES QUE LO REALIZAN ANTES O DESPUÉS DE TERMINAR SUS ESTUDIOS PROFESIONALES, PARA RETRIBUIR DE ALGUNA FORMA LO QUE EL ESTADO LES HA PROPORCIONADO, DE AHÍ HACE QUE ESTE SERVICIO SOCIAL SEA DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL ESTUDIANTE YA QUE PONE EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS QUE HA ADQUIRIDO.

OBJETIVOS PARTICULARES

LOS OBJETIVOS PARTICULARES SON VINCULAR AL ESTUDIANTE CON SUS CENTROS DE TRABAJO.

VINCULAR LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.

- PLANEACION, EVALUACION Y DIFUSION -

LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN SON DE SUMA IMPORTAN-

CIA DENTRO DE ESTA FACULTAD YA QUE POR MEDIO DE ESTA INFORMACIÓN SE MOTIVA AL ESTUDIANTE PARA QUE REALICE SU SERVICIO SOCIAL EN - LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE TIENE LA FACULTAD, TANTO INTERNOS - COMO EXTERNOS Y SE LLEVAN A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PLANEAR Y PROGRAMAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES.
2. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
3. ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MODO INDIVIDUAL.
4. ELABORAR CARTELES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL.

P O L I T I C A

EL SERVICIO SOCIAL PUEDE PRESENTARSE DE MANERA UNIDISCIPLINARIA O MULTIDISCIPLINARIA.

EL SERVICIO UNIDISCIPLINARIO ES ORIENTADO Y CONTROLADO POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

EL SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DE LA UNAM, ESTÁ DETERMINADO EN ESTA -

FACULTAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN RESPECTIVA.

EL SERVICIO SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO ES ORIENTADO Y CONTROLADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL INTEGRAL DE LA UNAM.

ESTE SERVICIO SE PUEDE PRESTAR EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

1. ORGANISMOS DEL GOBIERNO FEDERAL. DEPARTAMENTOS JURÍDICOS, SECRETARÍAS DE ESTADO.
2. EN EL PODER JUDICIAL Y DEL DISTRITO.
3. EN LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.
4. EN EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
5. EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DDF.
6. EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DEL D.F.
7. EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.
8. EN LAS JUNTAS FEDERALES Y LOCALES DE CONCILIACIÓN.
9. EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
10. EN LOS DEPARTAMENTOS JURÍDICOS DE EMPRESAS PARAESTATALES, COOPERATIVAS, SISTEMA BANCARIO Y DE SINDICATO.
11. EN LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASUNTOS JURÍDICOS.
12. EN LAS DELEGACIONES DISTRITALES DEL PRI
13. EN EL BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO.
14. EN LA MISMA FACULTAD DE DERECHO, AUXILIANDO EN LOS TRÁMI-

TES ADMINISTRATIVOS, BIBLIOTECA O REALIZANDO ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ASÍ COMO EN OTRAS DEPENDENCIAS Y ESCUELAS DE LA UNAM, CON UNA DURACIÓN DE 480 HORAS.

15. EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM
16. EN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
17. EN LOS PATRONATOS DE EX-REOS.

I N T E G R A C I O N

LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTA FACULTAD ESTÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UN COORDINADOR
2. UN ENCARGADO DEL ÁREA DE PLANEACIÓN
3. UN ENCARGADO DEL ÁREA DE DIFUSIÓN
4. UN ENCARGADO DEL ÁREA DE TRAMITACIÓN

NOTA: LAS ÁREAS DEBERÁN SER CUBIERTAS POR PASANTES QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA FACULTAD, POR NO CONTAR CON PRESUPUESTO PARA CUBRIR ESAS PLAZAS.

2.2

DIAGNOSTICO DEL BUFETE JURIDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM

PARA CONSOLIDAR AL SERVICIO SOCIAL, DEBE CONSIDERÁRSELE COMO UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA SER UTILIZADO Y APROVECHADO DE TAL MANERA QUE PERMITA UN VERDADERO BENEFICIO A LA COMUNIDAD; PERO - PARA OBTENER LOS RESULTADOS REQUERIDOS ES NECESARIO DAR PREFERENCIA A LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DEL PAÍS PARA ADECUAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.

LA UNIVERSIDAD REGISTRA ANUALMENTE UN GRAN ÍNDICE DE EGRESADOS, QUE REPRESENTA UN POTENCIAL CONSIDERABLE EN TÉRMINOS DE SERVICIO SOCIAL. POR LO QUE RESPECTA A LA FACULTAD DE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE ORIENTARSE ESPECÍFICAMENTE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL FUTURO PROFESIONISTA, ASÍ CONVENDRÍA - RECALCAR LO QUE ES Y QUE HACE UN LICENCIADO EN DERECHO.

EL PROFESIONISTA DEDICADO A ESTA ÁREA DE LAS DISCIPLINAS SOCIALES POSEE EL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS JURÍDICAS, Y HACE DEL DERECHO SU INSTRUMENTO DE TRABAJO COMO NORMADOR Y TRANSFORMADOR DE LA REALIDAD SOCIAL, APLICA Y ELABORA LAS LEYES E INVESTIGA Y COMPRENDE EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO. (32)

(32) GUÍA DE CARRERAS 1985, UNAM, PAG. 546

TOMA DECISIONES CON PLENA AUTONOMÍA EN RELACIÓN A TERCERAS PERSONAS, FUNDAMENTANDO SU DECISIÓN EN LAS NORMAS JURÍDICAS, MEDIANTE EL USO DE RAZONAMIENTOS PREVIAMENTE ACEPTADOS.

REALIZA INVESTIGACIONES SOBRE TÓPICOS JURÍDICOS TANTO EN EL ÁMBITO NORMATIVO COMO EN LOS COMPORTAMIENTOS REGULADOS POR LA LEY.

CONOCE ADEMÁS DONDE Y COMO ENCONTRAR LOS INSTRUMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS PRÁCTICOS QUE SE LE PRESENTAN EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. (33)

EL SERVICIO SOCIAL COADYUVA A FORTALECER LA CAPACIDAD Y EFICIENCIA DE TODA ESA GAMA DE CONOCIMIENTOS PARA UN DESEMPEÑO PRÁCTICO QUE PARTE DE LA TEORÍA AL INVOLUCRARLO EN LA PRÁCTICA CON TAREAS CONCRETAS.

LAS METAS A ALCANZAR POR EL ESTUDIANTE SE RESUMEN DE CIERTA FORMA EN LAS SIGUIENTES:

- CONOCER LAS NECESIDADES DEL SER HUMANO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO TEÓRICO Y TÉCNICO DEL DERECHO.
- CREAR CONCIENCIA SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE COLABORACIÓN QUE IMPONE SU FUNCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES.

- DIFUNDIR LA CULTURA JURÍDICA PARA ELEVAR EL NIVEL DE COMPRENSIÓN ENTRE LOS NO CONOCEDORES DEL DERECHO.
- MOTIVAR UN ESPÍRITU DE INVESTIGACIÓN DE LAS TÉCNICAS JURÍDICAS PARA VINCULARLOS AL EJERCICIO DEL DERECHO.
- INTRODUCIR AL ESTUDIANTE EN EL CAMPO DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DE LA SOCIEDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL SERVICIO SOCIAL REPRESENTA LA ACTIVIDAD MEDIANTE LA CUAL EL ESTUDIANTE EXTERIORIZA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE SU PASO POR LAS AULAS UNIVERSITARIAS, DE TAL MANERA QUE COADYUVE A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE ÍNDOLE SOCIAL QUE REVISTEN CIERTA IMPORTANCIA.

DENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO EL SERVICIO SOCIAL HA SIDO IMPLEMENTADO ENTRE OTRAS INSTITUCIONES A TRAVÉS DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO, QUE POR SUS DIMENSIONES Y ALCANCES MERECE UN LUGAR IMPORTANTE POR LA LABOR QUE AHÍ SE REALIZA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ESTA ÁREA HACE EXTENSIVOS LOS BENEFICIOS ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR MÁS DESPROTEGIDO DE LA POBLACIÓN, POR LO CUAL CONSERVA LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUE CREADO. LA INTERVENCIÓN DEL ESTUDIANTE EN ACTIVIDADES JURÍDICAS ES EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SU PRIMER CONTACTO CON LA REALIDAD SOCIAL QUE SE VIVE Y LE BRINDA LA OPORTUNIDAD DE CONJUGAR LA TEORÍA

RIA EN LA PRÁCTICA, YA QUE EN GRAN MEDIDA LA NATURALEZA DE SU PROFESIÓN ASÍ LO EXIGE.

2.2.1 CREACION Y ALCANCES DEL BUFETE JURIDICO GRATUITO

LA IDEA DE CREACIÓN DEL BUFETE, TIENE SU ORIGEN BAJO LA DIRECCIÓN DEL LIC. FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ DURANTE SU FUNCIÓN COMO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO HACE APROXIMADAMENTE 12 AÑOS Y LA LABOR DE ORGANIZACIÓN SE LE ENCOMIENDA AL LIC. JESÚS GERVASIO NAVA, CATEDRÁTICO DE ESTA FACULTAD Y QUIEN GRACIAS A SU COLABORACIÓN Y BUENA DISPOSICIÓN LOGRA SACAR AVANTE DICHO PROYECTO.

EL BUFETE ES UN VALIOSO MEDIO DIGNO DE RECONOCIMIENTO POR LA LABOR QUE AHÍ SE REALIZA, ADEMÁS DE QUE LE PERMITE AL ESTUDIANTE VINCULARSE DE MANERA MAS ESTRECHA CON LOS PROBLEMAS (JURÍDICOS Y SOCIALES) DEL SECTOR MÁS DESPROTEGIDO, TIENE LA OPORTUNIDAD DE PROPONER SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN BASE A LOS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS ADQUIRIDOS HASTA EL MOMENTO.

EL PRINCIPIO RECTOR A QUE OBEDECE EL BUFETE ES OFRECER ASESORÍA DE TIPO LEGAL A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN ENCONTRARSE DENTRO DEL SUPUESTO PARA CUYO EFECTO FUE CREADO, O SEA QUE EL SERVICIO ESTA DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE DEMUESTREN QUE PERCIBEN UN SALARIO MÍ

NIMO O NO LO ALCANCEN, PARA NO DESVIRTUAR SU COMETIDO.

POR OTRA PARTE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN SE REQUIERE LA EXISTENCIA DE UN DOCUMENTO QUE FUNDAMENTE LAS BASES LEGALES PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ EL BUFETE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN SU REGLAMENTO QUE FIJA LAS BASES Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS EN TORNO A LOS CUALES FUNCIONA.

CONFORME TRANSCURRE EL TIEMPO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD VAN AUMENTANDO, POR LO TANTO CABRÍA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR TANTO EL ESPACIO FÍSICO COMO EL NÚMERO DE PRESTADORES DE SERVICIO PARA ALLEGAR A UN NÚMERO MÁYOR DE PERSONAS LOS BENEFICIOS QUE SE GENERAN DE ESTA ACTIVIDAD. ESTO IMPLICARÍA QUE LOS RESULTADOS DE MAYOR ALCANCE EN CUANTO SE PUDIERA HACER EXTENSIVO A UN MAYOR NÚMERO DE USUARIOS, PORQUE A PESAR DE ESTOS INCONVENIENTES EL SERVICIO SE SIGUE PRESTANDO DE MANERA EFICAZ AUNQUE LA DEMANDA SEA CONSIDERABLE.

COMO LO MENCIONA EL MANUAL DE SERVICIO SOCIAL SON MUY VARIADAS LAS ALTERNATIVAS QUE TIENE EL ESTUDIANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE PUEDE OPTAR POR LA QUE MEJOR LE CONVENGA; NO CABE DUDA QUE LA LABOR SOCIAL ENCOMENDADA AL PASANTE EN EL CASO DEL BUFETE ENCIERRA UN CONTENIDO MÁ S RELEVANTE PORQUE AL PRESTAR SU SERVICIO AQUÍ, MANTIENE UN CONTACTO MÁ S DIRECTO CON LOS PROBLEMAS QUE AFRONTA LA SOCIEDAD, TIENE MAYOR OPORTUNI

DAD DE ENFRENTARSE A LAS CARENCIAS TANTO ECONÓMICAS COMO CULTURALES Y SOCIALES DE QUIENES REQUIEREN AYUDA PARA SUPERAR SUS PROBLEMAS; PUES SU CONDICIÓN ECONÓMICA ES UN FACTOR DETERMINANTE QUE LE IMPIDE REGULAR SU SITUACIÓN LEGAL ANTE LA SOCIEDAD.

NUESTRO RÉGIMEN DE DERECHO NOS OBLIGA A VIVIR EN UNA SOCIEDAD QUE GIRA EN TORNO A UN SISTEMA NORMATIVO SIN EL CUAL NO SERÍA POSIBLE LA ARMONÍA EN COMUNIDAD Y LA PAZ SOCIAL.

PERO NO SOLO EN ESTE RAMO TIENE RELEVANCIA EL SERVICIO SOCIAL, PUES AL PRESTARSE DE MANERA GENERAL ALCANZA TODAS LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO Y EN CUALQUIER ÁMBITO SE OBTIENEN RESULTADOS DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

POR LO QUE RESPECTA A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BUFETE, SE HA LOGRADO METODIZAR DE TAL MANERA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS HAN SIDO SATISFACTORIOS.

ASÍ, EL BUFETE FUNCIONA CON UN DIRECTOR, QUE MÁS BIEN DESEMPEÑARÍA FUNCIONES DE COORDINADOR DE LOS ACTOS QUE AHÍ SE CELEBREN, TAMBIÉN PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS MECANÓGRAFAS AVOCADAS A REALIZAR LAS LABORES INHERENTES A SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

POR OTRA PARTE, SE CUENTA TAMBIÉN CON UN ASESOR, QUE GENERALMENTE ES NOMBRADO ENTRE LOS MISMOS PASANTES Y QUE ADEMÁS DE-

MUESTRE TENER MAYOR EXPERIENCIA. GENERALMENTE LOS PASANTES QUE PRESTAN SU SERVICIO SON EGRESADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM O DE ALGUNA OTRA DEPENDENCIA.

A) DE LAS CONDICIONES PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL
DENTRO DEL BUFETE

PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU SERVICIO SOCIAL EL PASANTE PRESTA SU SERVICIO EN UN TIEMPO QUE FLUCTÚA ENTRE LOS SEIS Y LOS OCHO MESES, LA RAZÓN ES QUE EL PRESTADOR TENDRÁ ACREDITADO SU SERVICIO UNA VEZ QUE HA CONCLUÍDO CINCO ASUNTOS; PARA ESTO SE TOMA COMO BASE LA CARTA QUE EXPIDE EL INTERESADO A FAVOR DEL PRESTADOR COMO CONSTANCIA. ESTA CARTA DEBE DIRIGIRSE AL COORDINADOR DEL BUFETE PARA QUE SE CONSTATE QUE EL PASANTE EFECTIVAMENTE CONCLUYÓ EL ASUNTO.

UNA VEZ QUE SE CONCLUYE EL ASUNTO SE SOLICITA AL INTERESADO PORPORCIONE UN LIBRO DE CONSULTA Ó UN CÓDIGO QUE SIRVA PARA USO DEL BUFETE, ESTA DONACIÓN ES OPCIONAL.

AL TERMINAR UN ASUNTO YA SE HAN INICIADO OTROS; POR LO TANTO DEBE RENDIRSE UN INFORME SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE VAN A ENCOMENDAR A OTRO EQUIPO PARA QUE SEAN TRABAJADOS DEBIDAMENTE COORDINADOS. AL ENTREGARSE LOS ASUNTOS, LA RESPONSABILIDAD RECAE SOBRE QUIENES LOS RECIBEN.

LA LABOR QUE DESARROLLAN LOS PASANTES ES POR EQUIPOS, LOS CUALES DEBEN ESTAR INTEGRADOS POR UN MÍNIMO DE DOS PERSONAS, CON EL OBJETO DE QUE SE REPARTAN LAS DILIGENCIAS, CITAS, ETC.

EL SERVICIO SOCIAL REPRESENTA LA ACTIVIDAD MEDIANTE LA CUAL EL ESTUDIANTE VA A PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS SOBRE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO. DESDE LUEGO, EN EL CASO SE TRATA DE LOS CONOCIMIENTOS ELEMENTALES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA EL MANEJO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN EN EL BUFETE.

ESTE TRÁMITE SE HACE CON EL ASESORAMIENTO DEL DIRECTOR DEL BUFETE, TANTO DESDE EL PLANTEAMIENTO DE LA DEMANDA, TODO EL PROCEDIMIENTO HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ASUNTO.

DEBE ESPECIFICARSE QUE LOS ASUNTOS QUE SE MANEJAN EN EL BUFETE SON DADA LA NATURALEZA DE LOS MISMOS DE TRÁMITES MUY ELEMENTALES, PUESTO QUE SE TRATA DE ASUNTOS QUE PLANTEAN LAS PERSONAS QUE CONCURREN A SOLICITAR EL SERVICIO Y QUE DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DEL MISMO, SE ATIENDEN NORMALMENTE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PUESTO QUE SIRVE COMO NORMA PARA LA ATENCIÓN DEL CONSULTANTE.

LO ANTERIOR ES LA PAUTA PARA EL MANEJO DE ASUNTOS CUYO MONTO ECONÓMICO NO SEA DE ELEVADO VALOR ECONÓMICO Y BAJO ESTA TASA

SE TRAMITAN JUICIOS ESPECIALES SOBRE ALIMENTOS, DIVORCIOS VOLUNTARIOS, DIVORCIOS NECESARIOS, JUICIOS LABORALES, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, YA SE TRATE DE ASUNTOS RELATIVOS AL SEGURO SOCIAL O ALGUNA OTRA AUTORIDAD DE TIPO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO TAMBIÉN JUICIOS FISCALES EN EL CASO DE QUE SE IMPONGAN MULTAS A PERSONAS QUE DE ALGUNA MANERA VIOLAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

EN SINTÉSIS, LOS ASUNTOS QUE SE MANEJAN EN EL BUFETE SON DE POCO VALOR ECONÓMICO DADA LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE SE PRESTA COMO ES EL SERVICIO SOCIAL, ACLARANDO QUE NO SE MANEJA NINGÚN ASUNTO EN EL CUAL SE TENGA QUE COBRAR ALGÚN DOCUMENTO DE CRÉDITO POR MÍNIMO QUE SEA. TAMBIÉN SE TRAMITAN JUICIOS SUCESORIOS CUANDO EL ACERVO HEREDITARIO ES DE POCO VALOR ECONÓMICO.

TAMBIÉN SE TRAMITAN JUICIOS DE NATURALEZA PENAL, LLEVANDO EL TRÁMITE DESDE LA AVERIGUACIÓN MISMA, CLARO ES, CON EL FIN DE AYUDAR A LAS PERSONAS QUE SE BRINDE EL SERVICIO Y POR ÚLTIMO TAMBIÉN SE TRAMITAN JUICIOS DE AMPARO PARA EL EFECTO DE PROTEGER LOS INTERESES DE LAS PERSONAS QUE CONSULTAN, CASOS DE NO MUCHA COMPLICACIÓN.

DELINEADO COMO ANTES ESTA EL SERVICIO QUE SE PRESTA, ES SOCIAL PORQUE SUS ALCANCES Y BENEFICIOS SE HACEN EXTENSIVOS AL SECTOR MÁS DESPROTEGIDO.

A N E X O I

RECTORIA



A N E X O I

ACUERDO No. 6

La Universidad Nacional Autónoma de México debe proporcionar a sus estudiantes un desarrollo integral, que consista tanto en la adecuada capacitación profesional y técnica como en una clara conciencia de su responsabilidad histórica. Para ello debe, además de transmitirles los instrumentos teóricos necesarios - para comprender los problemas nacionales e internacionales, ponerlos en condiciones de llevar a la práctica sus conocimientos dándoles oportunidad de coadyuvar, en alguna medida, todavía como estudiantes, a la solución de algunos problemas del país.

A fin de generar en nuestra comunidad universitaria individuos con sentido social y, por otro lado, de complementar la formación académica de los estudiantes con experiencias profesionales de otras especialidades, parece conveniente empezar a desarrollar programas de servicio social integral. Entendemos por servicio social integral la participación activa, organizada y eficaz de grupos constituidos por estudiantes de diferentes - disciplinas, de acuerdo con proyectos y objetivos concretos, - en función del desarrollo armónico de una comunidad.

Así pues, con objeto de acentuar adecuadamente los programas - de servicio social integrando grupos de futuros profesionales de distintas especialidades en torno a objetivos comunes de - trabajo social, a partir de la fecha se crea la Comisión Coordinadora de Servicio Social.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA

La Comisión tendrá como funciones principales:

1. Establecer planes y programas para el desarrollo de las actividades del servicio social integral, llevarlos a la práctica y evaluarlos.
2. Formar grupos interdisciplinarios con estudiantes provenientes de diversas escuelas y facultades de la UNAM.
3. Establecer contactos con los directores y consejos técnicos de las escuelas y facultades, a fin de estar en condiciones de otorgar reconocimiento académico al servicio social que presten los pasantes.
4. Establecer contacto con grupos extrauniversitarios que puedan colaborar con sus programas de desarrollo de la comunidad.
5. Las demás que le encomienden las autoridades universitarias.

La Comisión Coordinadora del Servicio Social se integrará con parte del presupuesto personal y activos de la antigua Dirección General de Orientación y Servicios Sociales.

La Comisión será presidida por un Coordinador Ejecutivo, quien acordará con el Secretario de la Rectoría.

A t e n t a m e n t e,
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D.F. 15 de mayo de 1973.
EL RECTOR,

(RUBRICA)
DR. GUILLERMO SOBERON ACEVEDO.

A N E X O I I

A N E X O I I

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD - NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUÉ APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SU SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO, Y CON EL SE REGULA POR PRIMERA VEZ DE MANERA UNIFORME ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE ES REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL. SE PRESENTÓ A INICIATIVA DEL DR. JORGE CARPIZO RECTOR DE LA UNAM, PREVIO DICTÁMEN FAVORABLE DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DEL TRABAJO ACADÉMICO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 10.-** *El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las escuelas incorporadas, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. Constitucional y 85 de su Reglamento.*
- ART. 20.-** *El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la legislación universitaria que se señalan a continuación:*
- I. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales*
 - II. Reglamento General de Exámenes*
 - III. Y los Reglamentos internos que para cada facultad o escuela dicten los consejos técnicos correspondientes.*
- ART. 30.-** *Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.*

ART. 40.- *El Servicio Social tiene por objeto:*

- I. *Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;*
- II. *Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;*
- III. *Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.*

CAPITULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

ART. 50.- *De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 40. y 50. Constitucionales, los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito - previo para la obtención del título profesional.*

ART. 60.- *El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor - de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Los consejos técnicos propondrán la forma de cómputo del mínimo de horas en el reglamento interno.*

ART. 70.- *El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el - artículo 40. de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o - en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.*

ART. 80.- *Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuen-*

ta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los Consejos técnicos de las facultades y escuelas determinarán los casos de excepción.

ART. 90.- *Los estudiantes de la Institución realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios que respectivamente se aprueben.*

ART. 100.- *Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan autorización de su plantel respectivo. Las facultades o escuelas, de común acuerdo con la Comisión Coordinadora de Servicio Social, determinarán los casos excepcionales de menor porcentaje de créditos.*

ART. 110.- *El servicio social podrá realizarse en todas las áreas profesionales. Sin embargo los consejos técnicos, la Comisión Coordinadora de Servicio Social y las unidades responsables de cada escuela o facultad deberán orientar la prestación del servicio social, hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias para las necesidades del país.*

ART. 120.- *Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno en la Universidad Nacional Autónoma de México y externo en el sector público y social.*

ART. 130.- *La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.*

ART. 140.- *La retribución del servicio social, se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales y su reglamento.*

ART. 150.- *Los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.*

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.

ART. 160.- *En la organización del servicio social universitario intervendrán:*

- I. *Los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas*
- II. *La Comisión Coordinadora del Servicio Social;*
- III. *Y las unidades responsables del servicio social en cada una de las facultades y escuelas.*

ART. 170.- *Corresponde a los consejos técnicos de las facultades y escuelas:*

- I. *Establecer las modalidades para el cumplimiento del servicio social en cada una de las facultades y escuelas a través de los respectivos reglamentos internos;*
- II. *Proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como ejercer las demás facultades que deriven del presente reglamento.*

ART. 180.- *Las unidades responsables del servicio social de las facultades y escuelas tienen las siguientes funciones y actividades:*

- I. *Planear los programas de su facultad o escuela;*
- II. *Fijar los criterios para la asignación de prestadores a los programas de servicio social;*
- III. *Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social;*
- IV. *Controlar la prestación del servicio social de los estudiantes de su facultad y escuela y llevar los registros correspondientes;*

- V. *Extender el certificado de cumplimiento del servicio social de los estudiantes de su facultad o escuela o validarlo en su caso.*

ART. 190.- *La Comisión Coordinadora de Servicio Social dependerá de la Secretaría de Rectoría y será presidida por un Coordinador nombrado y removido libremente por el Rector.*

ART. 200.- *La Comisión Coordinadora de Servicio Social tiene las siguientes atribuciones:*

- I. *Coordinar la prestación del servicio social universitario;*
- II. *Establecer vínculos con el sector público y social con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social;*
- III. *Elaborar y proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como proponer los criterios para la adscripción de los prestadores del Servicio Social a cada programa;*
- IV. *Mantener relaciones con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas para realizar labores conjuntas de planeación, promoción y apoyo del servicio social;*
- V. *Coordinar con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas, la integración de las brigadas que realizarán los programas multidisciplinarios del servicio social;*
- VI. *Supervisar y evaluar cuando proceda la realización de los programas multidisciplinarios del servicio social y remitir la información correspondiente a las unidades responsables de las facultades y escuelas para su certificación;*
- VII. *Determinar y especificar las normas relativas al servicio social que efectúen los estudiantes de las escuelas incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, normas cuyo cumplimiento supervisará la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;*

- VIII. *Presentar a la Dirección General de Profesiones anualmente los planes y programas de servicio social;*
- IX. *Las demás que le establezcan en este Reglamento.*

ART. 210.- *Son obligaciones de los prestadores de servicio social:*

- I. *Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por su facultad o escuela y en su caso por la Comisión Coordinadora de Servicio Social;*
- II. *Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos;*
- III. *Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale su facultad o escuela y en su caso la Comisión Coordinadora de Servicio Social.*

ART. 220.- *Los responsables del servicio social en las facultades y escuelas y en su caso la Comisión Coordinadora de Servicio Social evaluarán la prestación del servicio por parte de los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En su caso se será satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo. En caso contrario indicarán al estudiante las actividades complementarias que estimen convenientes para poder otorgarle la certificación.*

CAPITULO IV

DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

ART. 230.- *El servicio social que presten los estudiantes de las escuelas con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente reglamento.*

- ART. 240.- *Las escuelas con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México deberán contar con un responsable del servicio social, aprobado por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, según normas de la Comisión Coordinadora del Servicio Social. También deberán cumplir con las normas que para cada carrera se aprueben por los diferentes órganos competentes de la UNAM.*
- ART. 250.- *Los responsables del servicio social de las escuelas incorporadas deberán enviar la documentación relativa al servicio social de sus estudiantes, con el fin de que la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios esté en posibilidad de aprobarlo y supervisarlos e informar sobre ello a la Comisión Coordinadora de Servicio Social.*

ARTICULOS TRANSITORIOS

- ARTÍCULO PRIMERO.- *Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta UNAM.*
- ARTÍCULO SEGUNDO.- *Quedan derogadas todas las disposiciones de los reglamentos de las facultades o escuelas que contravengan al presente ordenamiento.*
- ARTÍCULO TERCERO.- *Los estudiantes y pasantes que se encuentren presentando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.*
- ARTÍCULO CUARTO.- *Quienes deseen acogerse a la disposición del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional deberán cumplir los trámites y requisitos que señale su facultad o escuela.*

(31) *Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en gaceta del 26 de septiembre de 1985.*

C O N C L U S I O N E S . . .

C O N C L U S I O N E S

- EL CONCEPTO DE SERVICIO SOCIAL COMIENZA A TENER AUGE CUANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA ALCANZA SU IDEA DE SOCIALIZACIÓN DEL PAÍS Y ASÍ SE HACE A UN LADO AL INDIVIDUALISMO QUE HASTA ENTONCES REINABA EN EL ÁMBITO NACIONAL. UN ACONTECIMIENTO COE-TÁNEO A LA REVOLUCIÓN, LO FUÉ LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- LA TENDENCIA DE FORMAR PROFESIONISTAS ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON ESPÍRITU DE SERVICIO, SE VIÓ CORONADA CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EXPLÍCITAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°.
- LIGADO A LAS CONSTANTES TRANSFORMACIONES DE LA UNIVERSIDAD COMO GENERADORA DE PROFESIONISTAS, EL SERVICIO SOCIAL EN-CUENTRA SU ORÍGEN EN EL CENTRO EDUCATIVO; MÁ S AÚ N CUANDO SE SOLICITA SU IMPLANTACIÓN COMO OBLIGATORIO POR LOS MISMOS ES-TUDIANTES, EN LA LUCHA POR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.
- LA PROPUESTA DE SERVICIO SOCIAL NO REMUNERADO DERIVA DE UN ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD Y NACIONALISMO DE LOS ESTUDIANTES - PARA HACER FRENTE AL RETO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO QUE IM-PPLICABA LA EXPROPIACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.

- LA RESPUESTA AL PORQUE EL SERVICIO SOCIAL EMANA DIRECTAMENTE DE LAS LEYES DICTADAS POR EL ESTADO, SE DÁ EN RAZÓN DEL PROCESO HISTÓRICO, CUANDO LOS DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO CONSIGNAN EN LA NORMA FUNDAMENTAL COMO ELEMENTO PERMANENTE E INDISPENSABLE A LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.

- LA EDUCACIÓN EN MÉXICO ES SOSTENIDA EN GRAN MEDIDA POR LA SOCIEDAD MEXICANA, Y COMO FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, SI ESTA SE LOGRA EN UN NIVEL MÁS AMPLIO, MAYOR SERÁ LA APORTACIÓN QUE SE RECIBA DE ESTA ACTIVIDAD.

- LA GÉNESIS DEL SERVICIO SOCIAL SE FUNDAMENTA LEGALMENTE EN UN PRINCIPIO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL, QUE NO LO CONTEMPLÓ EN FORMA DIRECTA POR LO QUE LA VÍA REGLAMENTARIA RESULTÓ SER EL MEDIO IDÓNEO PARA DETERMINARLO, AUNQUE CONFERÍA FACULTAD A LAS ENTIDADES PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

- EL SERVICIO SOCIAL APARECE EN UN PRINCIPIO COMO UN HECHO SOCIOLOGICO PRODUCTO DE LA REALIDAD SOCIAL, QUE FINALMENTE SE ENMARCA EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. LA REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO SOCIAL AFLORA CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIO

NALES, REFERENTE AL EJERCICIO DE PROFESIONES.

- LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL - OBEDECE A LA FACULTAD QUE TIENE EL CONGRESO (POTESTAD REGLA- - MENTARIA LEGAL) REGLAMENTACIÓN QUE POR SU MISMA ÍNDOLE SIG- NIFICA PORMENORIZAR O DETALLAR LA NORMA SUPERIOR DE QUE SE TRATA, A FIN DE PROVEER SU MEJOR APLICACIÓN U OBSERVANCIA. EN EL CASO CONCRETO DEL PÁRRAFO CUARTO, SE SEÑALA LA LOCUCIÓN "LEY" COMO MEDIO PARA LA REGLAMENTACIÓN, EL ORDENA- - MIENTO REGLAMENTARIO DEBERÁ SER UN ESTATUTO LEGAL EN SENTI- DO MATERIAL Y FORMAL, O SEA, UN ACTO JURÍDICO CREADOR DE SI- TUACIONES ABSTRACTAS, GENERALES E IMPERSONALES REALIZADO - POR UN ACTO LEGISLATIVO.
- EN UN PRINCIPIO EL SERVICIO SOCIAL FUÉ CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO POR LO QUE RESPECTA A SU REGLAMENTACIÓN, PERO AÚN - ASÍ SU CARÁCTER SE CONSIDERÓ "PRIVATIVO" PORQUE SÓLO ERA - EXIGIBLE PARA LOS ESTUDIANTES CUYO EJERCICIO PROFESIONAL - PRECISARA LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO. PARA UNIFICAR CRITE- - RIOS, SE DECRETA EN 1952 LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA TO- DOS LOS ESTUDIANTES, AÚN PARA AQUELLOS CUYA PRESTACIÓN DE - SERVICIOS PROFESIONALES NO REQUIRIERA DE TÍTULO PROFESIONAL.
- DESDE UN PUNTO DE VISTA FORMAL, EL SERVICIO SOCIAL CONTIENE DOS OBJETIVOS PRIMORDIALES QUE SON EN PRIMERA INSTANCIA LA

BÚSQUEDA DE UNA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE DESPRENDE DE LA PRÁCTICA Y EN SEGUNDO LUGAR LA INTENCIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES CONCRETAS DIRIGIDAS AL BENEFICIO DE LA MISMA.

- EL CARÁCTER "ESPECIAL" QUE INVISTIÓ AL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DESDE SU REGULACIÓN EN LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES, PROPICIÓ UNA REGULACIÓN MÁS DETALLADA, POR LO QUE EN LA LEY SE PRECISA DE UN CAPÍTULO ESPECIAL QUE ES EL VII.
- DE LA FACULTAD CONFERIDA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONDICIONAR LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, SURGE LA RELATIVA AL SERVICIO SOCIAL.
- EN 1976 SE PROMULGA UN DECRETO QUE ESTABLECE EL NOMBRADO "SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO" QUE REÚNE CONSIDERACIONES FILOSÓFICAS PARA INTEGRAR UN PROGRAMA FEDERAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. ESTE HECHO SE FORTALECE CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE CONCEDE FACULTADES ESPECIALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ORGANIZAR SISTEMAS DE SERVICIO SOCIAL.
- LA EXPEDICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN DEROGA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROFESIONES QUE CONTRAVENGAN A ÉSTA.

- LA NORMATIVIDAD DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DENOMINADA SERVICIO SOCIAL HA OBEDECIDO EN GRAN MEDIDA A ESTÍMULOS CIRCUNSTANCIALES; POR LO TANTO SI SE PRETENDIERA UNA DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS VIGENTES, SOLAMENTE NOS ENCONTRARÍAMOS ANTE UNA SERIE DE DATOS HETEROGÉNEOS.

- LA FALTA DE PRECISIÓN EN LO REFERENTE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SERVICIO SOCIAL DAN LUGAR EN VARIAS OCASIONES A SITUACIONES CONTRADICTORIAS.

- INTERPRETANDO AL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL EN SU PARTE RELATIVA, ENCIERRA CIERTA AMBIGÜEDAD AL SEÑALAR AL PROFESIONAL Y NO AL ESTUDIANTE.

- LA LEY DE PROFESIONES (ARTÍCULO 52) DEFINE AL SERVICIO SOCIAL COMO "TRABAJO" Y NO SE PREVEE LA PROBLEMÁTICA A ENFRENTAR AL MENCIONARLO COMO TAL, PUES EL PRESTADOR SE ACOGERÍA A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE ADQUIRIRÍAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER TRABAJADOR.

- LA ACTIVIDAD DE SERVICIO SOCIAL DEBE SER CONSIDERADA COMO PARTE DEL PROCESO DE FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE Y NO COMO UN TRABAJO COMÚN PARA SATISFACER NECESIDADES DE TIPO LABORAL O INSTITUCIONAL QUE CREEN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR O EMPLEADO.

- SE HABLA DE OBLIGATORIEDAD Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO, PERO LA LEY TAMBIÉN ADMITE COMO VÁLIDO EL SERVICIO SOCIAL SIN RETRIBUCIÓN.

- LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY - REGLAMENTARIA PUEDE DAR MOTIVO DE CONFUSIÓN, DADO QUE POR - UNA PARTE LA CONSTITUCIÓN COMO LA LEY REGLAMENTARIA OTORGAN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO, SIN EMBARGO EL ARTÍCULO CITADO DÁ UNA IDEA DE EXENCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- EL SERVICIO SOCIAL DEBE ENTENDERSE COMO LA PRESTACIÓN DE - SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL, ENCAMINADOS A LA - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS ENMARCADOS DENTRO DE UNA REALIDAD SOCIAL, ESTA PRÁCTICA DEBE DIRIGIRSE ESPECIALMENTE A LOS GRUPOS MARGINADOS.

- EL EJERCICIO PROFESIONAL SE VE SUSTENTADO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE EMITE EL ESTADO, MIENTRAS QUE LA UNIVERSIDAD CONVIERTE EN REALIDADES POTENCIALES LA ACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE, Y LO HACE LLEGAR A LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA.

- EL SERVICIO PÚBLICO SE DESTINA A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES COLECTIVAS MEDIANTE UNA ACTIVIDAD TÉCNICA, REGULAR Y

PERMANENTE Y PUEDE SER ONEROSO O GRATUITO, MIENTRAS QUE EL SERVICIO SOCIAL AUNQUE SU OBJETIVO ES EL BENEFICIO COLECTIVO, ANULA EL LUCRO.

- LA MENCIÓN DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL POR LO QUE SE REFIERE A LA LIBERTAD DE TRABAJO IMPLICA UNA LIMITACIÓN EN LA PARTE RELATIVA A LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍNDOLE SOCIAL, YA QUE EN PRIMERA INSTANCIA MENCIONA LA LIBERTAD DE PROFESIÓN Y DÁ EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO SOLO A AQUELLOS TRABAJOS IMPUESTOS COMO PENA POR AUTORIDAD JUDICIAL; SIN EMBARGO, MÁ S ADELANTE CONSTRIÑE AL INDIVIDUO A DESEMPEÑAR CIERTOS SERVICIOS AÚ N EN CONTRA DE SU VOLUNTAD.
- EN LA ACTUALIDAD LA APLICACIÓN DE ALGUNOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL RESPONDEN A LA PROPIA EDUCACIÓN EN EL PAÍS Y OBEDECEN A LA FACULTAD DISCRECIONAL QUE TIENE EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE EDUCACIÓN.
- DENTRO DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO MARCA UN AVANCE IMPORTANTE EN ESTA MATERIA, YA QUE SE TRATA DE CONTAR CON UN DOCUMENTO BÁSICO PARA CORREGIR ALGUNAS DEFICIENCIAS Y HOMOGENEIZAR CRITERIOS. ESTE INSTRUMENTO SERVIRÁ DE MODELO PARA LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN TORNO AL SERVICIO SOCIAL.

LA PROYECCIÓN QUE TIENE EL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD -
DE DERECHO A TRAVÉS DE SU BUFETE JURÍDICO GRATUITO ES DE -
CONSIDERABLE INTERÉS, YA QUE LOGRAN COINCIDIR EN ESTE LOS -
OBJETIVOS BÁSICOS SOBRE LOS CUALES SE APOYA EL SENTIDO DEL
SERVICIO SOCIAL Y DE ESTA MANERA SE CORONA UNA DE LAS FUN--
CIONES PRIMORDIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL: LA EXTEN- -
SIÓN DE LA CULTURA.

B I B L I O G R A F I A .

B I B L I O G R A F I A

LEYES Y CODIGOS:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDIT. PORRÚA, 1987
- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, - EDIT. PAC, 1985
- REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, EDIT. PAC, 1985
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EDIT. PORRÚA, 1985
- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, EDIT. PORRÚA, 1985
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, 1985
- LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, EDIT. LIBROS ECONÓMICOS, 1983
- CÓDIGO SANITARIO, EDIT. PORRÚA, 1983
- LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, U.N.A.M., 1983
- REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DIARIO OFICIAL, 1981
- REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, U.N.A.M., 1985

B I B L I O G R A F I A

- ANTEPROYECTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONISTAS, 1972
- ARELLANO GARCÍA, CARLOS: PRÁCTICA JURÍDICA, EDIT. PORRÚA, MÉXICO, 1984
- BURGOA, IGNACIO: LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, EDIT. PORRÚA, MÉXICO, 1982
- CERVANTES LOPEZ, BERTHA: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. - TESIS PROFESIONAL, F.C.P. Y S., UNAM, MÉXICO, 1979
- CRÓNICA OFICIAL DE LAS FIESTAS DEL PRIMER CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
- DE MARIA Y CAMPOS, ALFONSO: ESTUDIO HISTÓRICO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (1881-1929), UNAM, MÉXICO, 1980
- DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, F.C.E., MÉXICO, 1984
- DURAND, JOSÉ ANTONIO: LEGISLACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO SOCIAL (PONENCIA), COMPILACIÓN DE ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SOBRE EL SERVICIO SOCIAL, C.C.S.S., UNAM, MÉXICO.
- EL UNIVERSAL: 25-VI-1929
 ----- 29-VI-1929
 ----- 6-III-1934
 ----- 7-III-1934

- ESPINOZA DE LOS MONTEROS, JUAN GABRIEL: CONTEXTO SOCIAL, LEGAL E INSTITUCIONAL DEL SERVICIO SOCIAL (PONENCIA), MÉXICO, 1984
- GARCIA DE LA TORRE, SALVADOR: LEGISLACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN TERMINAL. (PONENCIA), MÉXICO
- GARCIA VERASTEGUI, LÍA: DEL PROYECTO NACIONAL PARA UNA UNIVERSIDAD EN MÉXICO, (1867-1910), UNAM, MÉXICO, 1984
- GUÍA DE CARRERAS 1985, UNAM, MÉXICO
- HISTORIA MÍNIMA DE MÉXICO, EL COLEGIO DE MÉXICO, MÉXICO, 1981
- LOPEZ COELLO, OSCAR: EL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONISTAS EN MÉXICO, TESIS PROFESIONAL, FACULTAD DE INGENIERÍA, UNAM, MÉXICO, 1975
- MANUAL DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, C.C.S.S., UNAM, MÉXICO, 1984
- MOLINA PINEIRO, VALENTÍN: 40 AÑOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, UNAM, MÉXICO, 1973
- PINA, RAFAEL DE Y PINA VARA, RAFAEL DE: DICCIONARIO DE DERECHO, EDIT. PORRÚA, MÉXICO, 1985
- POZAS, RICARDO: EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, REVISTA MEXICANA DE CIENCIA POLÍTICA, AÑO XV, JULIO-SEPTIEMBRE, MÉXICO, 1969